



**INFORME DE SECRETARIA:** En la fecha paso al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, JUAN FERNANDO YEPES RENGIFO, LAURA YEPES RENGIFO, NATALIA YEPES RENGIFO, JORGE LEON YEPES ROLDAN** contra **INGENIERIA GRAFICA SAS y TERMINADOS L&C SAS**, bajo el radicado Numero **2024-00408-00**. Para informarle que, en el presente proceso, se contestó la demanda por parte de las demandadas, presentándose llamamiento en garantía por una de ellas. Pasa a usted para lo pertinente.

**DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO**  
Secretaria

### **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 437**

El poder anexo al escrito de contestación cumple tanto con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

Obra en el plenario conforme actuación digital 09, constancia de notificación de la demanda a las demandadas por parte del apoderado judicial de la parte actora, ello, conforme los lineamientos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, encontrándose conforme la trazabilidad de la notificación, que las demandadas allegaron al plenario dentro del término legal el pronunciamiento a la demanda. Revisados los escritos de contestación allegados por parte de las demandadas **INGENIERIA GRÁFICA SAS y TERMINADOS L&C SAS.**, se tiene que se ajustan a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda.

En escrito separado la demandada **INGENIERIA GRÁFICA SAS**, formula llamamiento en garantía respecto de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, figura procesal que se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso por lo que se admitirá y se ordenará notificar conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.



Por otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó reforma a la demanda. Conforme lo anterior, procede el despacho a revisar el escrito de reforma, evidenciando que el mismo se presentó dentro del término procesal oportuno, y en consecuencia reúne los requisitos contenidos en el artículo 93 del C.G.P. Así las cosas, se correrá traslado a todas las partes a fin que se pronuncien sobre la misma, de considerarlo pertinente.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

### RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** al abogado **JOHN JAIRO CIFUENTES SARRIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.706.347 y portador de la Tarjeta Profesional No. 68.787 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de las sociedades demandadas **INGENIERIA GRÁFICA SAS y TERMINADOS L&C SAS**.

**SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA** por parte de **INGENIERIA GRÁFICA SAS y TERMINADOS L&C SAS**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por **CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, JUAN FERNANDO YEPES RENGIFO, LAURA YEPES RENGIFO, NATALIA YEPES RENGIFO, JORGE LEON YEPES ROLDAN**.

**TERCERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, propuesto por la demandada **INGENIERIA GRÁFICA SAS**, respecto de la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

**CUARTO: NOTIFICAR a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, a través de su representante legal, de la demanda y del llamamiento en garantía conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso

**QUINTO: REQUERIR** a la sociedad **INGENIERIA GRÁFICA SAS**, en aras de que proceda con la notificación del llamamiento en garantía a la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** en los estrictos términos del **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**.

**SEXTO: ADMITIR LA REFORMA** a la demanda propuesta por el apoderado judicial de la parte demandante.

**SEPTIMO: CORRER** traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada a fin de que se pronuncie sobre la reforma a la demanda, si a bien lo tiene.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca  
[j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA,**

**LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO**

3



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca  
[j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL**

Señores:

**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

[notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de elaboración
O-2024-00408-00	ORDINARIO LABORAL	17/02/2025

Demandante: **CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA Y OTROS**

Demandado: **INGENIERIA GRAFICA SAS y TERMINADOS L&C SAS**

Llamado en garantía: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

**SE COMUNICA**

A **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** como llamada en garantía dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. O- 2024-00408-00, el Proceso Ordinario Laboral, propuesto por **CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA Y OTROS** , y por **Auto Interlocutorio No. 437 de la fecha**, se admitió el llamamiento en garantía efectuado por INGENIERIA GRÁFICA SAS y se ORDENO su notificación, por lo cual debe comparecer de manera virtual al correo [j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), a este despacho dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, a efecto de notificarle personalmente del auto admisorio de la demanda y sus anexos.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término señalado, se le NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3 del artículo 291 del C.G.P., entregándosele para el evento traslado de la demanda y sus anexos.

Atentamente,

**DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO**

Secretaria





Dr. Carlos Arturo Cobo Garcia  
Abogado Asesor  
Avenida 3 Norte # 8 N - 24 Of. 413 Cali  
Teléfonos (602) 407 5744 - Celufijo 315 5502174  
[cobosoci@hotmail.com](mailto:cobosoci@hotmail.com) - [carlosacobo@coboconsultores.com](mailto:carlosacobo@coboconsultores.com)

Cali, agosto 15 del 2024

Señor  
Juez Laboral del Circuito de Cali (Reparto)  
E. S. D.

Ref.: Proceso Laboral de doble instancia  
Demandante: Carmen Viviana Rengifo Abadía  
Demandados: Ingeniería Grafica S.A.S. Y Terminados L&C S.A.S.  
Asunto: Demanda Introductoria

Yo, Carlos Arturo Cobo García, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'820.403 de Jamundí, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 38.081 del C. S. de la J.,, actualmente en mi condición de apoderado de las personas que adelante indicaré, por medio del presente instauró demanda ordinaria laboral, con el fin de obtener el reconocimiento de los derechos laborales de la Señora Carmen Viviana Rengifo Abadía y la reparación plena de los perjuicios de orden material e inmaterial que se le han causado a dicho trabajadora, con ocasión del Accidente de trabajo ocurrido 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad Ingeniería Grafica S.A.S., para lo cual le manifiesto:

#### I.- Partes:

Son partes de este proceso:

1. Los Demandantes: En el presente asunto, actúa como demandantes:
  - a) La señora Carmen Viviana Rengifo Abadía, identificado con C.C. 38'863.217 de Buga (Valle) con domicilio y residencia en Cali (V), en la Calle 67 No. 4 AN - 25 Barrio Calima de Cali (V), con Correo electrónico: [vivianarengifoabadia@gmail.com](mailto:vivianarengifoabadia@gmail.com).
  - b) El señor Juan Fernando Yepes Rengifo, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Itagüí (Antioquia), portador de la cédula de ciudadanía No. 1.037.577.853, con correo electrónico: [juanyepes1787@hotmail.com](mailto:juanyepes1787@hotmail.com), en calidad de hijo de la Señora de Carmen Viviana Rengifo Abadía.
  - c) La señora Laura Yepes Rengifo, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Itagüí (Antioquia), portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.144.199.087, con correo electrónico: [laurayepesrengifo20@gmail.com](mailto:laurayepesrengifo20@gmail.com) en calidad de hija de la Señora de Carmen Viviana Rengifo Abadía.
  - d) La señora Natalia Yepes Rengifo, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Itagüí (Antioquia), portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.036.636.240, con correo electrónico: [nataliayepes9105@gmail.com](mailto:nataliayepes9105@gmail.com) en calidad de hija de la Señora de Carmen Viviana Rengifo Abadía.



e) El señor **Jorge León Yepes Roldan**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Cali (V), portador de la cédula de ciudadanía No. 70'576.126 de Ituango, con correo electrónico [vivianarengifoabadia@gmail.com](mailto:vivianarengifoabadia@gmail.com), en calidad de compañero permanente de la Señora de **Carmen Viviana Rengifo Abadía**

2. **Las demandadas:** En el presente asunto, actúa como demandadas:

a) La sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.**, con Nit: 800.068.285-7, domiciliada en Santiago de Cali, en la Carrera 2 # 36 - 19, Teléfono: (602) 441 0954, y correo: [info@ingenieriagrafica.com](mailto:info@ingenieriagrafica.com), representada legalmente por el señor **Harold Tascón Casasfranco**, quien haga sus veces.

b) La **Sociedad Terminados L & C S.A.S.**, con Nit: 901.128.883-6, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 26 # 46C - 13, celulares: 3116467150 - 3137658570, y correo electrónico: [terminadoslyc@gmail.com](mailto:terminadoslyc@gmail.com), representada legalmente por el señor **Sandra Lucia Hernández** o quien haga sus veces.

## II.- Hechos

2.1.1.- Conforme consta en la certificación expedida el 15 de agosto de 2023 por el empleador, 30 de octubre de 2017, la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, celebró contrato de trabajo, a término indefinido con la **Sociedad Terminados L & C S.A.S.**, desarrollando la labor de "Auxiliar de Terminados" devengando como salario fijo igual al salario Mínimo mensual vigente.

2.1.2.- La señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, fue afiliada al sistema de seguridad social integral, correspondiente a Comfenalco Valle EPS (salud), Arl Sura (riesgos Profesionales) y Porvenir en la AFP.

2.1.3.- Para cumplir con la labor de "Auxiliar de Terminados" la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** fue enviada por la **Sociedad Terminados L & C S.A.S.** a las dependencias de **Ingeniería Gráfica S.A.S.**, ubicada en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali, donde prestaba sus servicios personales, en la jornada ordinaria de trabajo, de lunes a sábado, bajo la subordinación, dirección y responsabilidad de esta última sociedad, utilizando sus equipos, maquinarias y elementos de trabajo.

2.1.4.- Desde el abril de 2013 a la fecha de presentación de esta demanda, las demandadas **Sociedad Terminados L & C S.A.S.** e **Ingeniería Gráfica S.A.S.** han dejado de pagarle a la demandante señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** los valores correspondiente los salarios, primas de servicio, intereses a la cesantías, ni ha permitido que la actora goce del derecho a vacaciones y no han efectuado el depósito al fondo correspondiente, las cesantías causadas el 31 de diciembre de 2017, 2018, 20'19, 2020, 2021, 2022 y 2023 (Artículo 99 de la Ley 50 de 1990).

2.1.5.- Desde el abril de 2013 a la fecha, las demandadas **Sociedad Terminados L & C S.A.S.** e **Ingeniería Gráfica S.A.S.** no han afiliado



a la demandante al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y Riesgos Profesionales), y consecuentemente ha dejado de pagar los aportes al sistema a la que tiene derecho la demandante señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**.

2.1.6.- En cumplimiento de sus funciones, la sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** por intermedio de sus funcionarios y supervisores le indicaba a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, el cumplimiento de sus órdenes en ejercicio del poder subordinante de que trata el artículo 23 del C.S.T., dentro de los cuales prestaba sus servicios personales de “Auxiliar de Terminados”, manipulando y operando las maquinarias de esta entidad ubicadas en la en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali.

2.1.7.- Desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha, la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** estuvo bajo la continuada subordinación o dependencia del empleador sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** ubicadas en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali, quien estaba facultada para exigirle a la señora **Rengifo Abadía** el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos; dicha subordinación se ha mantenido por todo el tiempo de duración del contrato hasta la fecha.

2.1.8.- En desarrollo de la prestación del servicio personal de “Auxiliar de Terminados” en las dependencias de sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** ubicada en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali, la actora señora **Rengifo Abadía** sufrió un aparatoso accidente de trabajo acaecido el 3 de diciembre de 2023 al iniciar su jornada de trabajo, a las 6 P.M, y siendo aproximadamente las 8:30 P.M. se disponía a organizar una mercancía pesada, la cual, al momento de apilarla en una estiba, se genera un atrapamiento en el cuarto y quinto dedo de la mano izquierda, y que le ha generado a la demandante la amputación de dichos miembros por aplastamiento y por ello graves consecuencias personales y de salud, sin que haya podido regresar a laborar.

2.1.9.- Ocurrido el accidente de trabajo comentado en el hecho anterior, los primeros auxilios fueron suministrado por personal de sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** siendo remitida la ahora demandante señora **Rengifo Abadía** desde la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali, a la Clínica de Nuestra Señora de los Remedios quien como es su obligación, abrió la historia clínica del caso.

2.1.10. El accidente Laboral de la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** sucedido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencia de la sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** ubicadas en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali, fue reportado al día siguiente, esto es el 4 de diciembre de 2023 a la ARL Sura donde estaba afiliada la demandante.

2.1.11. Según consta en la historia clínica de la actora señora **Rengifo Abadía** abierta por la Clínica de Nuestra Señora de los Remedios,



consta que el 7 de diciembre de 2023, la demandante fue intervenida quirúrgicamente en dichas dependencias para la amputación del cuarto y quinto dedo de la mano izquierda que fue el resultado del accidente Laboral sucedido el 3 de diciembre de 2023, en las dependencias de sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S. ubicada en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali.

2.1.12. Para el día de la ocurrencia del siniestro antes citado, esto es el 3 de diciembre de 2023, la demandada Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S. no había diseñado ni cumplido con el plan Estratégico de Seguridad laboral, para la función de "Auxiliar de Terminados" que en ese momento desarrollaba la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía y por ello, el empresario aquí demandado debió garantizar la seguridad y la salud del citado trabajadora, en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

2.1.13.- Con motivo de la ocurrencia del aparatoso accidente de trabajo acaecido 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad Ingeniería Grafica S.A.S., se le genero a la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía consecuencias en la salud, que lo ponen bajo el concepto de una debilidad manifiesta y consecuentemente en un fuero de salud que la Corte Constitucional ha denominado el **derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada**, cuyo reconocimiento se deriva de los artículos 1º, 13, 25, 47, 48, 53, 93, 94 y 95 de la Constitución Política (Sent. C-200/2019).

2.1.14.- Mediante derecho de petición (Artículo 23 de la C.N.) calendarado el 1 de abril o de 2024 remitida por este profesional del derecho como apoderado de la actora, a la señora Sandra Lucia Hernández Representante Legal de la demandada Terminados L&C S.A.S. ([terminadoslyc@gmail.com](mailto:terminadoslyc@gmail.com)) ubicado en la Calle 26 No. 46 "C" - 13 de Cali, en la que se le solicitaba:

- Copia del contrato de trabajo habido entre las partes, que inicio su vigencia el 30 de octubre de 2017, encontrándose a la fecha vigente.
- Copia de los pagos de todos los salarios, auxilios de transportes, vacaciones, primas de servicio e intereses a la cesantías en dichos extremos contractuales, causados desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha.
- Copia de los depósitos en el fondo de cesantía causadas al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Copia de los aportes al sistema de seguridad social integral efectuados desde el 30 de octubre de 2017 al día de hoy.
- Copia del pago de cualquier derecho laboral cancelado en dichos extremos contractuales.
- Copia del contrato de prestación de servicios firmado por la empresa que usted representa con la firma Ingeniería Grafica S.A.S.
- Constancia de entrega de las dotaciones desde 30 de octubre de 2017 y a la fecha.



- Informe y resultado de la investigación del accidente de trabajo de la señora **Rengifo Abadía** ocurrido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**

**2.1.15.-** De igual manera, y teniendo en cuenta el accidente laboral en que se vio involucrada la señora **Rengifo Abadía** el pasado 3 de diciembre de 2023, en las dependencias de la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.** se solicitó me remita igualmente.

- Examen de ingreso a laborar del señor la señora **Rengifo Abadía**.
- Reporte accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023.
- Copia del organigrama de cargos dispuesto por **Terminados L&C S.A.S.** para el año 2017, y el que se encontraba vigente en el año 2024.
- Documento donde consta la capacitaciones realizadas a mi clienta para desarrollar su labor desde el año 2017 y hasta el año 2024.
- Soporte documental que demuestre la prevención y promoción de seguridad y salud en el trabajo realizada por **Terminados L&C S.A.S.**
- Soporte documental evaluación de riesgos y ejecución de seguridad y salud en el trabajo por **Terminados L&C S.A.S.**
- Bitácora que manejaba los guardas de seguridad la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.** para el ingreso y egreso de sus dependencias, en donde se evidencie la hora de ingreso a laborar del trabajadora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, e igualmente, su horario de salida, junto con las correspondientes fechas desde el 30 de octubre de 2017 y hasta la fecha.
- Información del estado de preservación y funcionamiento de las maquinas donde la señora **Rengifo Abadía** desarrollaba su labor en el periodo comprendido entre 30 de octubre de 2017 a la fecha, donde la citada trabajadora el 3 de diciembre de 2023 sufrió accidente de trabajo, cumpliendo sus funciones en la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**

**2.1.16.-** A la fecha de presentación de esta demanda la señora **Sandra Lucía Hernández** Representante Legal de la demandada **Terminados L&C S.A.S.** ni ningún funcionario de dicha entidad demandada, ha dado respuesta a lo solicitado.

**2.1.17.-** Igualmente, en derecho de petición del 1 de abril de 2024 este profesional del derecho como apoderado de la actora, eleve derecho de petición (Artículo 23 de la C.N.) al señor **Harold Tascón Casasfranco** Representante Legal de **Ingeniería Grafica S.A.S.** ([info@ingenieriagrafica.com](mailto:info@ingenieriagrafica.com)) Carrera 2ª No. 36 - 19 de Cali, en el que se solicitaba:

- Copia del contrato de prestación de servicios firmado por la empresa que usted representa con la firma **Terminados L&C S.A.S.**
- Constancia de entrega de las dotaciones desde 30 de octubre de 2017 y a la fecha.



- Informe y resultado de la investigación del accidente de trabajo de la señora **Rengifo Abadía** ocurrido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de **Ingeniería Grafica S.A.S.**
- Reporte accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023.
- Copia del organigrama del cargos que ocupaba la señora **Rengifo Abadía** en **Terminados L&C S.A.S.** para el año 2017, y el que se encontraba vigente en el año 2024.
- Documento donde consta la capacitaciones realizadas a mi clienta para desarrollar su labor dentro de dicha compañía desde el año 2017 y hasta el año 2024.
- Soporte documental que demuestre la prevención y promoción de seguridad y salud en el trabajo realizada por **Terminados L&C S.A.S.**
- Soporte documental evaluación de riesgos y ejecución de seguridad y salud en el trabajo por **Terminados L&C S.A.S.**
- Bitácora que manejaba los guardas de seguridad la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.** para el ingreso y egreso de sus dependencias, en donde se evidencie la hora de ingreso a laborar del trabajadora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, e igualmente, su horario de salida, junto con las correspondientes fechas desde el 30 de octubre de 2017 y hasta la fecha.
- Información del estado de preservación y funcionamiento de las maquinas donde la señora **Rengifo Abadía** desarrollaba su labor del periodo comprendido entre 30 de octubre de 2017 a la fecha, donde la citada trabajadora el 3 de diciembre de 2023 sufrió accidente de trabajo, cumpliendo sus funciones en la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**

2.1.18. A la fecha, la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.** no ha dado respuesta a esta petición.

2.1.19.- A la fecha, la **ARL Sura** donde estaba afiliada la demandante, no ha calificado la pérdida de capacidad laboral de la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, con motivo del accidente Laboral sucedido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencia de la sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** ubicadas en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali, y que fuera reportado a dicha dependencia al día siguiente de su ocurrencia, esto es el 4 de diciembre de 2023.

2.1.20. El señor **Juan Fernando Yepes Rengifo**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Itagüí (Antioquia), portador de la cédula de ciudadanía No. 1.037.577.853, con correo electrónico: [juanyepes1787@hotmail.com](mailto:juanyepes1787@hotmail.com), la señora **Laura Yepes Rengifo**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Itagüí (Antioquia), portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.144.199.087, con correo electrónico: [laurayepesrengifo20@gmail.com](mailto:laurayepesrengifo20@gmail.com) y la señora **Natalia Yepes Rengifo**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Itagüí (Antioquia), portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.036.636.240, con correo electrónico: [nataliayepes9105@gmail.com](mailto:nataliayepes9105@gmail.com)



tienen la calidad de hijos de la Señora de **Carmen Viviana Rengifo Abadía**.

**2.1.21.-** Las referidas personas mantiene profundos lazos afectivos con **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, motivo por el cual se encuentran profundamente acongojados con la ocurrencia del accidente de trabajo citado en el hecho 2.1.8. de este escrito, siniestro este que ha producido una grave afectación patrimonial y matrimonial en la vida interior y exterior de los demandantes.

**2.1.22.-** El señor **Jorge León Yepes Roldan**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Cali (V), portador de la cédula de ciudadanía No. 70'576.126 de Ituango, con correo electrónico [vivianarengifoabadia@gmail.com](mailto:vivianarengifoabadia@gmail.com), tienen la calidad de compañero permanente de la Señora de **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, e igualmente se encuentra profundamente acongojado con la ocurrencia del accidente de trabajo citado en el hecho 2.1.8. de este escrito, siniestro este que ha producido una grave afectación patrimonial y matrimonial en la vida interior y exterior de este demandante.

**2.1.23.** Como es sabido, con el accidente señalado en el hecho 2.1.6. de este escrito, la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, y sus familiares aquí demandantes tienen la potestad para reclamar los derechos económicos derivados de dicho accidente.

**2.1.24.-** Es necesario que la Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle del Cauca le efectuó el dictamen correspondiente a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** a fin de determinar el PCL causado por el accidente de trabajo citado en el hecho 2.1.8. de este escrito.

**2.1.25.-** Los hechos ocurrido con motivo del aparatoso accidente de trabajo acaecido 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.**, donde se vio involucrada la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, ha sido materia de investigación por la ARL Sura.

**2.1.26.-** La ARL Sura no ha indemnizado a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** por el accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.**

**2.1.27.-** La prestación del servicio personal que la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** desarrollaba para la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.** le daba a dicha entidad la calidad de beneficiario del trabajo o dueño de la obra, y la función de "Auxiliar de Terminados" corresponden a actividades propias de su objeto social en los términos del artículo 34 del C.S.T.

**2.1.28.** La señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, suscribió con la **Sociedad Terminados L & C S.A.S.**, un documento transaccional, en el que la demandante renunciaba a los derechos adquiridos, y trazaba o conciliar los derechos ciertos e indiscutibles, por lo que esa



transacción o cualquier negocio efectuado respecto de los derechos ciertos e irrenunciables resulta ineficaz de pleno derecho.

**2.1.29.-** Las demandantes en el presente asunto, en las condiciones aquí citadas me han otorgado poder para incoar esta acción. Igualmente, y por estar de acuerdo con todo lo aquí consignado, suscribe esta demanda las aquí demandantes, en las calidades citadas.

### **III.- Pretensiones**

Con fundamento a los hechos anteriormente expuesto, muy comedidamente solicito a la señor Juez, que previo el reconocimiento de mi personería y cumpliendo los trámites del proceso ordinario laboral de primera instancia, se declare y se emita las siguientes condenas:

#### **3.1. Declarativas**

**3.1.1.- Declarar** que entre la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** y la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, se convino un contrato de trabajo a término indefinido como "Auxiliar de Terminado" cuya vigencia inició el 30 de octubre de 2017, cuyo contrato a la fecha se encuentra vigente.

**3-1.2.- Declarar** que el salario que devengaba la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía García González** derivados del contrato de trabajo suscrito el 30 de octubre de 2017, con la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, era un salario Mínimo Mensual vigente.

**3.1.3.- Declarar** que, desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** ha dejado de cancelar a la actora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** los valores correspondientes a la totalidad de los salarios, primas de servicio, intereses a las cesantías, ni ha permitido que la actora goce del derecho a vacaciones.

**3.1.4.- Declarar** que, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** no ha afiliado a la demandante al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y Riesgos Profesionales), y consecuentemente ha dejado de pagar los aportes al sistema al que tiene derecho la demandante señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha.

**3.1.5.- Declarar** que, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** ha dejado de depositar en el fondo correspondiente los valores a que tiene derecho la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** por concepto de cesantías causadas al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (Artículo 99 de la Ley 50 de 1990).

**3.1.6.- Declarar** que, el evento ocurrido el 3 de diciembre de 2023, fue un suceso repentino que sobrevino dentro de la jornada de trabajo y en la ejecución de órdenes del empleador y por causa o con ocasión del trabajo, y que produjo graves consecuencias en la salud de la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, razón por la cual debe ser calificado como accidente de trabajo en los términos del artículo 3º de



la ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Laborales), con las consecuencias que ello depara.

**3.1.7.-** Declarar que, con motivo de la ocurrencia del aparatoso accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023, se le genero a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** consecuencias en la salud, que la ponen bajo el concepto de una debilidad manifiesta y consecencialmente en un fuero de salud que la Corte Constitucional ha denominado el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, cuyo reconocimiento se deriva de los artículos 1º, 13, 25, 47, 48, 53, 93, 94 y 95 de la Constitución Política (Sent. C-200/2019).

**3.1.8.-** Declarar que, las graves consecuencias en la salud de la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, se derivan del accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023, son imputable a la demandado **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, al haber incumplido flagrantemente con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el deber de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

### **3.2. Condenas**

**3.2.1.-** Condenar a la demandado **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, a pagarle a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** la totalidad de los salarios, primas de servicio, intereses a las cesantías, y las vacaciones, causadas desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha cuyo monto calculo en la suma superior a \$77'044.196.00 o en el valor que se pruebe en el presente proceso.

**3.2.2.-** Condenar a la demandado **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, a depositar en el sistema integral de seguridad social a nombre del señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** la totalidad de los aportes a que tiene derecho la actora, desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha, cuyo monto, incluido capital, intereses y sanción tasa en la suma superior a \$25'895.490.00 o en el valor que se prueba en el presente proceso.

**3.2.3.-** Condenar a la demandado **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, a depositar en el fondo de cesantías a nombre de la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** los valores a que tiene derecho la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** por concepto de cesantías causadas al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (Artículo 99 de la Ley 50 de 1990)., cuyo importe determino en la suma de \$67'987.134.00 o en el valor que se prueba en el presente proceso.

**3.2.4.-** Condenar a la demandado **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** pagarle a la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** los perjuicios materiales e inmateriales que corresponde a los valores o la suma que resulte probada en el presente proceso, teniendo como soporte, la pérdida de capacidad laboral que le ha causado a la demandante del accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de



2023, conforme los términos de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, sala laboral, del 30 junio 2005, (rad. 22656), reiterada en la Sentencia del 2 octubre de 2007, (rad. 29644), y la sentencia SL 695-2013, del 2 octubre de 2013, (rad. 37297), correspondiente al lucro cesante consolidado, lucro cesante futuro.

**3.2.5.-** Declarar que la relación laboral habida entre la demandada Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S. y la actora señora Carmen Viviana Rengifo Abadía se encuentra vigente con motivo de que la citada actora se encuentra en una debilidad manifiesta y consecuentemente en un fuero de salud que la Corte Constitucional ha denominado el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, cuyo reconocimiento se deriva de los artículos 1º, 13, 25, 47, 48, 53, 93, 94 y 95 de la Constitución Política (Sent. C-200/2019).

**3.2.6.** Condenar a la demandado Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S. pagarles a los señores: Juan Fernando Yepes Rengifo, Natalia Yepes Rengifo y Laura Yepes Rengifo, hijos de la actora señora Carmen Viviana Rengifo Abadía, y el señor Jorge León Yepes Roldan, compañero sentimental de la demandante, los perjuicios morales materiales e inmateriales que corresponden a los valores o la suma que resulte probada en el presente proceso, derivado del accidente de trabajo ya citado, conforme los términos de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, sala laboral, del 30 junio 2005, (rad. 22656), reiterada en la Sentencia del 2 octubre de 2007, (rad. 29644), y la sentencia SL 695-2013, del 2 octubre de 2013, (rad. 37297), correspondiente al lucro cesante consolidado, lucro cesante futuro, en los siguientes términos:

### **3.2.- Perjuicios Materiales:**

**3.2.1.- Lucro Cesante Consolidado :** Este rubro se liquidará a favor de la Señora Carmen Viviana Rengifo Abadía , para lo cual se tendrá en cuenta la calificación de pérdida de capacidad laboral que haga la entidad competente para ello. La señora Carmen Viviana Rengifo Abadía , para el día de la ocurrencia del accidente de trabajo era una persona activa y productiva económicamente, quien se empeñaba como "Auxiliar de Terminados", de ahí que, atendiendo las reglas de la sana crítica y los lineamientos jurisprudenciales aplicables a la materia, teniendo en cuenta que la prestación del servicio personal en favor de la demandada Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S. , era su único ingreso.

Para liquidar el lucro cesante consolidado, obsérvese que la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía , precisamente al momento de la ocurrencia del siniestro, se encontraba trabajando para la demandada Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S. , devengando 1 salario mínimo mensual vigente más comisiones, el cual se actualiza para la fecha de presentación de la presente demanda tomando el de la presente anualidad que equivale a \$1.300.000 al cual se le sumó el 25% por concepto de prestaciones sociales para obtener un valor de \$1.625.000



la cual se tomará como ingreso base de liquidación sobre el cual se liquidará el lucro cesante consolidado..

**3.2.2.- Lucro Cesante Futuro :** Este rubro se liquidará a favor de la Señora Carmen Viviana Rengifo Abadía . Para liquidar este rubro se debe tener en cuenta que, para el 3 de diciembre de 2023 , la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía , contaba con 60 años de edad (nacido el 9 de Agosto de 1963) lo que significa que tenía una esperanza de vida de 19.8 años), es decir, 237 meses<sup>1</sup>.

**3.2.3.- Condenar a la demandado Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** en su calidad de empleador a pagarle a la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía, y a los señores Juan Fernando Yepes Rengifo, Natalia Yepes Rengifo y Laura Yepes Rengifo, hijos de la actora, y el señor Jorge León Yepes Roldan, compañero sentimental de la demandante los Perjuicios Inmateriales Causados a título de Daño En La Vida De Relación de la actora y de su núcleo familiar.

**3.2.4.- Condenar a la demandado Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** en su calidad de empleador a pagarle a la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía y a los señores Juan Fernando Yepes Rengifo, Natalia Yepes Rengifo y Laura Yepes Rengifo, hijos de la actora, y el señor Jorge León Yepes Roldan, compañero sentimental de la demandante los Perjuicios Inmateriales Causados a título de Daño Moral de la actora y de su núcleo familiar,.

Carmen Viviana Rengifo Abadía	Victima directa	100 SMLMV
Laura Yepes Rengifo	Hija	100 SMLMV
Natalia Yepes Rengifo	Hija	100 SMLMV
Juan Fernando Yepes Rengifo	Hijo	100 SMLMV
Jorge León Yepes Roldan	Compañero	100 SMLMV

**3.2.5.- Condenar a la demandado Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** en su calidad de empleador a pagarle a Señora Carmen Viviana Rengifo Abadía y a los señores Juan Fernando Yepes Rengifo, Natalia Yepes Rengifo y Laura Yepes Rengifo, hijos de la actora, y el señor Jorge León Yepes Roldan, compañero sentimental de la demandante los Perjuicios Inmateriales Causados a título de Daño A La Salud, ocasionados a la demandante señora Rengifo Abadía por la suma de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMLMV).

**3.2.6.- Condenar a la demandado Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** en su calidad de empleador a actualizar e indexar las sumas de dinero y condenas previamente descritas.

**3.2.7.- Condenar a la aquí demandada pagar las costas y agencias en derecho del proceso.**

**3.2.7.- Condenar a la Sociedad Terminados L & C S.A.S.,** con Nit: 901.128.883-6, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali,

<sup>1</sup> Las tablas de mortalidad, expedidas por la Superintendencia Financiera, son hechos notorios.



representada legalmente por el señor Sandra Lucia Hernández a todas y cada una de las pretensiones de este libelo de manera solidaria, en los términos del artículo 34 del C.S.T.

#### IV. Juramento estimatorio

De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, bajo juramento, estimo la cuantía de la indemnización en una suma superior de \$350'000.000.00 que es superior a 100 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la presentación de esta demanda, por perjuicios materiales, morales y demás rubros señalados en las pretensiones de la demanda, discriminando cada uno de sus conceptos así:

- La indemnización por concepto de **lucro cesante** corresponde, en este caso, al dinero dejado de percibir por la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, como consecuencia de la incapacidad que sufrió, la pérdida de capacidad laboral y la imposibilidad de ejercer las actividades económicas lícitas que desempeñaba antes del accidente. Este perjuicio se concretó con el impedimento de que mi poderdante pudiera laborar y obtener un provecho económico.
- Lucro cesante pasado por incapacidad laboral; De conformidad con las fórmulas establecidas en la jurisprudencia de la honorable Corte Suprema de Justicia<sup>2</sup>, el lucro cesante pasado, correspondiente al dinero que se ha dejado de percibir durante la incapacidad.
- Lucro cesante pasado por pérdida de capacidad laboral De conformidad con las fórmulas establecidas en la jurisprudencia de la honorable Corte Suprema de Justicia, el lucro cesante pasado, correspondiente a la pérdida de capacidad laboral sufrida.
- El daño moral generado por el accidente del aparatoso accidente de trabajo acaecido 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.**, se alude al generado en "*el plano psíquico interno del individuo, reflejado en los dolores o padecimientos sufridos a consecuencia de la lesión a un bien*". Este daño tiene existencia autónoma y se configura una vez satisfechos los criterios generales del daño: que sea particular, determinado o determinable, cierto, no eventual y que tenga relación con un bien jurídicamente tutelado. El daño moral producto de lesiones puede configurarse tanto en la persona que sufre la lesión, a la que se conoce como víctima directa, como también en sus parientes o personas cercanas, víctimas indirectas.
- El daño futuro consiste en "*el reconocimiento de una suma total capitalizada*", que compensa el ingreso dejado de recibir producto del daño durante el tiempo posible de productividad, esto es,

---

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. 9 de julio de 2012. Radicación: 1001-3103-006-2002-00101-011. Magistrado Ponente: 1Ariel Salazar Ramírez y Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. 17 de noviembre de 2011. Radicación 11001-3103-018-1999-00533-01. Magistrado Ponente: William Namén Vargas.



*“cuando el daño sea con secuela de carácter permanente, cuestión que en este caso no se ha determinado, luego no se puede ponderar, partiendo del presupuesto legal de que el reconocimiento de los daños es de orden objetivo y no presunto”.*

#### V.- Petición Especial

Conforme a las facultades legales de Extra y Ultra petita, consagradas en el Artículo 50 del Código Procesal del Trabajo, respetuosamente solicito a la señor Juez Ordenar el pago de Salarios, prestaciones o indemnizaciones distintos de los pedidos, cuando los hechos que los originen sean discutidos en este juicio y se prueben, o condenar al pago de sumas mayores que la demandada por el mismo concepto, cuando aparezca que éstas son inferiores a las que corresponden a la trabajadora, de conformidad con la ley, y siempre que no hayan sido pagadas.

#### VI.- Razones de hecho y de derecho

Fundo esta demanda en lo preceptuado por los artículos del Decreto 456 de 1956, Código Sustantivo del Trabajo y de Procedimiento Laboral, Ley 712 del año 2001 y demás normas concordantes y pertinentes.

##### 1. - De la relación laboral habida con la demandada

El contrato de trabajo se define como según el artículo 24 del C.S. del T. “es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica”, de la cual podemos observar que éste surge del acuerdo de voluntades entre la trabajadora y el empleador, y además conocemos, según nuestra legislación laboral que para que exista un contrato de trabajo es indispensable la existencia de tres elementos a saber: La prestación personal del servicio, la subordinación o dependencia y la remuneración o salario, que en el evento que nos ocupa la relación de mi poderdante para con su empleador reúne estos tres elementos desde el inicio de la relación laboral esto es 30 de octubre de 2017.

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 24 establece a favor de la trabajadora la presunción consistente en *“que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo”* y la jurisprudencia en materia laboral ha reiterado la vigencia del concepto del contrato de trabajo como realidad, independientemente lo que quede escrito en el papel.

Al respecto, la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional dice:

*“Sentencia T-447/08 “(...) uno de los postulados desarrollados de manera más prolija en materia laboral por esta Corporación es aquel conocido como el ‘principio de contrato realidad’ o ‘primacía de la realidad sobre las formalidades’ [4]. Como fue señalado en sentencia C-166 de 1997, esta máxima guarda relación con el principio de prevalencia del derecho sustancial consagrado en el artículo 228 del texto constitucional como uno de los preceptos rectores de la*



*administración de justicia. En desarrollo de esta máxima, corresponde al juez llevar a cabo un atento examen de cada uno de los elementos que rodean la prestación de servicios de manera tal que logre determinar el contenido material de la relación que subyace la pretensión de las partes que se dirigen a la autoridad judicial. En tal sentido, el operador jurídico se encuentra llamado a hacer prescindencia de los elementos formales que envuelven el contrato con el objetivo de establecer si en el caso concreto se presentan los elementos que de acuerdo con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo definen el vínculo laboral.”*

*Sentencia T-180/00“(…) lo determinante para que se configure la relación laboral y para que nazcan las correspondientes obligaciones en cabeza del patrono es la concreta y real prestación de servicios remunerados en condiciones de dependencia o subordinación.*

*De allí resulta que el acto del patrono por medio del cual desvincula formalmente a su trabajadora queda sin efecto si, de hecho, con el consentimiento del empleador, aquél continúa por poco o mucho tiempo ejecutando las labores propias de su antigua vinculación.*

*Por ello, el contrato de trabajo no tiene que constar por escrito, lo cual significa que la existencia jurídica del vínculo laboral no está ligada a documento alguno sino a la relación efectiva. El documento suscrito por las partes solamente sirve para regular con mayor precisión las relaciones recíprocas, laborales y económicas, en un plano de libre y voluntario acuerdo. Pero, si no lo hay, no por ello desaparece ni se desdibuja el convenio (...)*

La expresión “relación de trabajo” contenida en la norma, se caracteriza por la prestación personal de un servicio, de manera que, una vez demostrado este hecho, se presume la existencia del contrato de trabajo. Lo anterior representa una ventaja probatoria para el pretendido trabajador, en tanto no le incumbe preocuparse por demostrar la subordinación jurídico laboral, ya que la existencia de ésta, por hallarse inserta de la noción del contrato de trabajo, también está afianzada dentro de la misma presunción. Naturalmente, se trata de una presunción legal o *iuris tantum*, que como tal puede ser desvirtuada mediante libre prueba en contrario, esto es, le concierne a la parte opositora derribar la presunción, acreditando que, por el contrario, la relación contractual estuvo marcada por un vínculo independiente y un comportamiento autónomo del prestador del servicio, ejecutado en un rango de igualdad jurídica, sin sujeción alguna a la facultad dispositiva de la energía de trabajo por parte del beneficiario del servicio que caracteriza el nexo laboral subordinado.

En este orden de ideas, conviene recordar que uno de los principios medulares del derecho laboral es el que se enuncia como el del “contrato - realidad”, o de la primacía de la realidad sobre las



El todo contrato de trabajo se deben respetar los derechos mínimos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo, es así, como en este sentido se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-023 de 1.994 y T-166 de 1.997: *"El trabajo es valor fundamental de la Constitución Política y merece, según ella, la especial protección del Estado, independientemente de la modalidad que asuma mientras sea lícita.*

*Al establecer, de manera imperativa para el legislador y por supuesto para todos los operadores jurídicos y los particulares, las garantías mínimas que se brindan en nuestro ordenamiento a los trabajadores, el artículo 53 de la Carta Política ha enunciado entre otras "(...) la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales".*

Por lo tanto, las prestaciones sociales son derechos establecidos a favor de los trabajadora es y pueden ser de origen legal o extralegal, y por lo tanto ostentas la calidad de irrenunciables, motivo por el cual se le adeudan a mi poderdante desde el inicio del contrato de trabajo, es decir desde 30 de octubre de 2017.

Siendo entonces que en el presente asunto concurren los tres (3) elementos esenciales que conforman un contrato de trabajo, es viable que el despacho, al dictar sentencia le de aplicación a la teoría del contrato realidad, según la cual, si se reúnen los tres requisitos enunciados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, prima la situación objetiva sobre la forma jurídica que las partes hayan adoptado para regir determinada situación.

## **2. Culpa Patronal - Por La Inobservancia De Las Obligaciones Y Deberes De Protección Del Trabajadora.**

El deber del empleador de proteger a sus trabajadores frente a los riesgos que los expone, resulta ser un unísono en la legislación y jurisprudencia en nuestro ordenamiento jurídico, y por tal razón, se debe garantizar a sus colaboradores un ambiente de trabajo seguro, de conformidad con las consideraciones ya realizadas en el capítulo precedente. Así, por ejemplo, la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Corte, (sentencia CSJ SL9355-2017) enlistó algunas de las disposiciones encaminadas a salvaguardar la vida y la salud del trabajadora en el ambiente laboral, expresando:

*"En lo que respecta a los deberes de protección del trabajadora, cuando el empleador ha identificado los factores de riesgo del oficio, nuestra sala de casación laboral ha adoctrinado que una vez demostrada la inobservancia de las obligaciones y deberes de protección, y cuidado de los trabajadores, se acredita la obligación de indemnizar los perjuicios pretendidos, dado que al exponer al trabajadora a riesgos sobre los cuales tenía conocimiento previo, se acredita la falta de diligencia y cuidado, operando como prueba suficiente para que proceda la indemnización plena de perjuicios, en los términos del artículo 2016 del Código*



El todo contrato de trabajo se deben respetar los derechos mínimos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo, es así, como en este sentido se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-023 de 1.994 y T-166 de 1.997: *“El trabajo es valor fundamental de la Constitución Política y merece, según ella, la especial protección del Estado, independientemente de la modalidad que asuma mientras sea lícita.*

*Al establecer, de manera imperativa para el legislador y por supuesto para todos los operadores jurídicos y los particulares, las garantías mínimas que se brindan en nuestro ordenamiento a los trabajadores, el artículo 53 de la Carta Política ha enunciado entre otras “(...) la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales”.*

Por lo tanto, las prestaciones sociales son derechos establecidos a favor de los trabajadora es y pueden ser de origen legal o extralegal, y por lo tanto ostentas la calidad de irrenunciables, motivo por el cual se le adeudan a mi poderdante desde el inicio del contrato de trabajo, es decir desde 30 de octubre de 2017.

Siendo entonces que en el presente asunto concurren los tres (3) elementos esenciales que conforman un contrato de trabajo, es viable que el despacho, al dictar sentencia le de aplicación a la teoría del contrato realidad, según la cual, si se reúnen los tres requisitos enunciados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, prima la situación objetiva sobre la forma jurídica que las partes hayan adoptado para regir determinada situación.

## **2. Culpa Patronal - Por La Inobservancia De Las Obligaciones Y Deberes De Protección Del Trabajadora.**

El deber del empleador de proteger a sus trabajadores frente a los riesgos que los expone, resulta ser un unísono en la legislación y jurisprudencia en nuestro ordenamiento jurídico, y por tal razón, se debe garantizar a sus colaboradores un ambiente de trabajo seguro, de conformidad con las consideraciones ya realizadas en el capítulo precedente. Así, por ejemplo, la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Corte, (sentencia CSJ SL9355-2017) enlistó algunas de las disposiciones encaminadas a salvaguardar la vida y la salud del trabajadora en el ambiente laboral, expresando:

*“En lo que respecta a los deberes de protección del trabajadora, cuando el empleador ha identificado los factores de riesgo del oficio, nuestra sala de casación laboral ha adoctrinado que una vez demostrada la inobservancia de las obligaciones y deberes de protección, y cuidado de los trabajadores, se acredita la obligación de indemnizar los perjuicios pretendidos, dado que al exponer al trabajadora a riesgos sobre los cuales tenía conocimiento previo, se acredita la falta de diligencia y cuidado, operando como prueba suficiente para que proceda la indemnización plena de perjuicios, en los términos del artículo 2016 del Código*



*Sustantivo del Trabajo, y así lo ha indicado en la sentencia SL1110 de 2018<sup>3</sup>:*

*“De esta suerte, queda descartado que la causa del infortunio profesional hubiese sido imprevisible e irresistible, en la medida en que, como quedó visto, los propios reglamentos de la empleadora estimaron como altamente probable la concreción del riesgo, por manera que al concluir que en la producción del accidente medió «fuerza mayor o caso fortuito», el Tribunal incurrió en el grave y manifiesto error de hecho que denuncia la censura.”*

*(...)*

*Para el juez colegiado, la existencia de una copiosa reglamentación interna dio cuenta de la diligencia del empleador; no obstante, de los demás elementos de convicción denunciados y en perspectiva del accidente de trabajo acaecido, no se vislumbran acciones afirmativas y concretas que permitan colegir que pese a que desplegó «la precaución, diligencia y cuidado que debe tener todo hombre en sus negocios, no pudo evitar el mencionado accidente», según se afirmó en la sentencia gravada.*

*[...]*

*“Así las cosas, vistas las probanzas en su conjunto, es claro que el sentenciador de segundo grado se equivocó al valorarlas y ello lo condujo a concluir, contra lo acreditado, que el accidente de trabajo se debió a «fuerza mayor o caso fortuito» y que el empleador obró con la diligencia y cuidado propios de un hombre de negocios, pese a lo cual no pudo evitar el suceso, por lo que se casará parcialmente la sentencia, en cuanto confirmó la absolución por la indemnización plena de perjuicios por culpa del empleador, en los términos del artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo”.*

Como se lee de la providencia en cita, las inobservancias de las medidas de seguridad y los deberes de protección del empleador, cuando el riesgo ha sido identificado y las condiciones particulares de la labor hacen previsible la ocurrencia del accidente, es prueba suficiente para que se declare y condene al pago de todo lo derivado por la culpa patronal, siendo la omisión o inobservancia de las obligaciones que le incumben al empleador, como el nexo causal para declararlo responsable de la indemnización plena de perjuicios.

Por otra parte tenemos que el 3 de diciembre de 2023, la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía, durante la ejecución de órdenes del empleador Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S., y durante la ejecución de las labores bajo su autoridad, se desplazó a la costa norte del país por órdenes de la demandada, en el kilómetro 65 +855.sector 20 de julio, carretera nacional, ocurrió el grave evento donde se vio involucrada la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía. Para el día de

---

<sup>3</sup> Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia SL 1110 de 11 de abril de 2018, MP. Jorge Prada Sánchez



la ocurrencia del hecho, esto es el 3 de diciembre de 2023, la demandada Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S. no había diseñado ni cumplido con el plan Estratégico de Seguridad laboral, para la función de "Auxiliar de Terminados" que en ese momento desarrollaba la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía y por ello, el empresario aquí demandado debió garantizar la seguridad y la salud del citado trabajadora fallecido, en todos los aspectos relacionados con el trabajo, en los términos del artículo 23 de la Ley 23 de 1992.

No hubo ninguna gestión de evaluaciones de riesgos, ni la metodología de aplicación al objeto de identificar y valorar los riesgos que generaba la actividad que desarrollo la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía, entendiéndose tal evaluación de los riesgos como el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medida que deben adoptarse.

En ese orden de ideas tenemos que la Ley 1562 de 2012, estableció el concepto de accidente de trabajo, al disponer en su artículo 3 que:

*"Artículo 3. Accidente de trabajo. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajadora una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará accidente de trabajo como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajadora se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función, De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la demandada usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión." (Negrillas fuera del texto original)*

Ahora bien, la norma es clara al definir accidente de trabajo con fundamento en la relación de causalidad de este o el llamado nexo de conexidad, puesto que, atiende meramente a la estrecha relación con la generación del riesgo con ocasión en el trabajo propiamente, especialmente nos referimos al señalamiento de "por causa o con ocasión del trabajo". Al respecto, la Insigne Corte Suprema de Justicia



en Sala de Casación Laboral, mediante sentencia con radicado 36922 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil diez (2010) con ponencia del Magistrado: Gustavo José Gnecco Mendoza, el significado de tales expresiones así:

*“. . .que "Por causa" es una relación indirecta con el trabajo con todos los hechos extra laborales que produzcan el accidente de trabajo"; que "Con ocasión del trabajo" significa en síntesis trabajado".*

Lo anterior, con fundamento en la teoría del riesgo creado por el empleador con su actividad empresarial, lo cual, ante un eventual accidente de trabajo o una enfermedad profesional generaría una responsabilidad objetiva.

Es por ello por lo que, por mandato legal y por aplicación de la teoría del riesgo creado, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** , tienen la obligación legal de haber evitado la ocurrencia del siniestro del 3 de diciembre de 2023 donde se vio involucrado la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** , desarrollando su actividad de "Auxiliar de Terminados". No solamente suministrando los implementados que ordena las normas de salud ocupacional, sino dando la capacitación y entrenamiento debido (práctico y teórico), el cual no sé y cumplió en este caso.

Además, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** , no reportaron el accidente de trabajo que le costó afectaciones graves a la salud de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** a la Administradora de Riesgos Laborales ARL Sura, para que esta última se encargara de las prestaciones asistenciales económicas. Así, el Código Sustantivo del Trabajo, en su Artículo 57, consagra entre las Obligaciones especiales del Empleador la establecida en el numeral 3, consistente en prestar los primeros auxilios al trabajadora en forma inmediata en caso de accidente o enfermedad, para lo cual el Empleador deberá en su sitio de trabajo deberá tener lo necesario para atender la contingencia.

Es por ello por lo que la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, deben responder por la culpa en el accidente de trabajo ocurrido 3 de diciembre de 2023 que le costó afectaciones graves a la salud de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** , más aún cuando han incumplido las obligaciones del sistema en Riesgos Laborales, de acuerdo con lo normado por el Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual a la letra dice:

*"ARTICULO 216. CULPA DEL EMPLEADOR. Cuando exista culpa suficiente comprobada del {empleador} en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios, pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este Capítulo. "*



Adicional a lo anterior, tenemos que la responsabilidad patronal en cabeza de la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** , por los daños causados en el accidente de trabajo ocurrido 3 de diciembre de 2023 que le costó afectaciones graves a la salud de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** , sigue la regla consagrada en el artículo 2349 del Código Civil. De esta forma, la entidad citada al presente proceso como demandada, debe responder por los accidentes de trabajo fatal aquí comentado, en consonancia con las normas y la jurisprudencia aplicables al presente caso. en atención a que el hecho dañino ocurrido 3 de diciembre de 2023 fue propio de la condición o calidad de "Auxiliar de Terminados" que desarrollo la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** . Así lo determinó la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en Sentencia 35097, junio 3 de 2012, (M. P. Luis Gabriel Miranda Buelvas), por lo cual se debe condenar a los demandados a la indemnización ordinaria y plena de perjuicios consagrada en el artículo 216 Código Sustantivo del Trabajo, al existir culpa suficiente de los aquí demandados en la ocurrencia del accidente de trabajo, ocurrido 3 de diciembre de 2023 que le costó afectaciones graves a la salud de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** , ya que el mismo ocurrió por su negligencia en el acatamiento de los deberes de velar por la seguridad y protección de sus trabajadores (art. 56 C.S.T.).

De manera particular, tales obligaciones se encuentran consagradas en los numerales 1 y 2 del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, según las cuales los empleadores deben:

*«Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores», y procurarles «locales apropiados y elementos adecuados, de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud».*

De igual manera, el artículo 348 del mismo estatuto preceptúa que toda empresa está obligada a

*«suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores», y adoptar las Radicación No 40457 18 medidas de seguridad indispensables para la protección de la vida y la salud de los trabajadores, lo cual guarda armonía con las disposiciones en materia de salud ocupacional y seguridad en los establecimientos de trabajo que prevén dentro de las obligaciones patronales las de «proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad» (art. 2 R. 2400/1979).*

En esa misma línea el artículo 84 de la Ley 9 de 1979 estableció que, entre otras obligaciones, los empleadores están impelidos a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad; establecer métodos de trabajo con



el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción; cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a salud ocupacional; responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores; adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo y realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y acerca de los métodos de su prevención y control.

Por su parte, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** ha tratado de desconocer que el hecho ocurrido 3 de diciembre de 2023 que le costó afectaciones graves a la salud de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, sea un accidente de trabajo, como si tal evento no correspondiera a suceso repentino que sobrevino por causa o con ocasión del trabajo de "Auxiliar de Terminados". Dicho evento ocurrió durante la ejecución de órdenes del empleador la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, y durante la ejecución de una labor bajo su autoridad.

Es que con las conductas aquí narradas y soportado en las pruebas que se recaudaron en el presente proceso, queda demostrado que los demandados han actuado de mala fe. No hay ninguna razón para que se justifique la forma de actuar de los aquí demandados. (Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sentencia SL-15507 (45068), nov. 11/15)

#### **VI.- Fundamentos de derecho:**

Mi demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales: artículos 22, 23, numerales 1 y 2 del artículo 57, 65, modificado Ley 789 de 2002, artículos 29, 34, 36, 65, 226, 249 y 306 y 348 del Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 5 de la Ley 1562 de 2012, artículo 84 de la Ley 9 de 1979, a Ley 1393 de 2010, Decreto 2351 de 1965 y Ley 712 de 200. Y demás normas concordantes.

#### **VII.- Competencia:**

Es usted competente ya que la demandante prestó sus servicios en esta ciudad en la cual está domiciliada la demandada, además, lo es por la naturaleza del negocio.

#### **VIII.- Procedimiento:**

El procedimiento adecuado es el que establece el Decreto 2158 de 1948 adoptado como ordenamiento permanente por Ley 161 de 1961, Ley 712 de 2001 y demás normas procedimentales.

#### **IX.- Cuantía:**

La estimo en cantidad superior a 100 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la presentación de esta demanda.



#### X.- Pruebas:

Solicito a la señor Juez que se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas para que sean tenidas en cuenta al elaborarse el fallo respectivo:

**10.1.- Declaración de Parte:** Solicito que se cite al representante legal de la entidad demandada, quienes recibirán las notificaciones en la dirección arriba citada, para que absuelva el interrogatorio que en forma verbal o escrita le haré, sobre los hechos de la demanda, como también, reconocimiento de documentos, fotos y grabaciones en la audiencia que en fecha determinada señales el Despacho a su cargo.

**10.2.- Testimonios:** Ruego a la señor juez que se citen a declarar según interrogatorio que formularé en la fecha y hora que tenga a bien designar a los siguientes testigos, todos mayores de edad y vecinos de Cali quienes depondrán sobre todo lo narrado en los hechos de la demanda, y en especial lo correspondiente a la relación laboral aquí señalada, las dependencias económicas y afectivas que tenía la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía con los demandantes y demás elementos citados en este escrito a saber:

1. Ruth Yaned García López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.556.795 de Cali, residente en la Calle 16A # 36 - 90, Poblado Campestre. Batara 1 de la ciudad de Cali, Correo electrónico: [aldemar1123@hotmail.com](mailto:aldemar1123@hotmail.com)
2. Gloria Amparo Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.818.495, residente en la Calle 64 # 4N - 48, barrio Calima, de la ciudad de Cali, Correo electrónico: [villareal1974@hotmail.com](mailto:villareal1974@hotmail.com)
3. María Luisa Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.888.977, residente en la Calle 64 # 4N - 36 de la ciudad de Cali, Correo electrónico: [luisagiraldu475@hotmail.com](mailto:luisagiraldu475@hotmail.com)
4. Luz Angelica Ovalle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.962.967, residente en la Calle 64 # 4N - 36, barrio Calima, de la ciudad de Cali, Correo electrónico: [angie21780@hotmail.com](mailto:angie21780@hotmail.com)

Los citados testigos depondrán sobre los perjuicios morales y materiales y fisiológico que han padecido los demandantes, sobre el daño a la vida de relación, sobre la afectación a su personalidad y auto estima, sobre las penas y dolores que han padecido los demandantes, sobre los traumas psicológicos, psiquiátricos, los trastornos depresivos, sobre las tristezas y las angustias generadas por graves consecuencias en la salud de la Señora Carmen Viviana Rengifo Abadía y demás aspectos que les conste.

**10.3.- Requerimiento a la parte demandada;** Soportado en las disposiciones del C.P.T.S.S, Solicito al señor Juez que se conmine a Terminados L&C S.A.S., para que con la contestación de la demanda arrime al expediente la siguiente documentación que reposa en su poder y que corresponde a la relación laboral habida con la señora



**Carmen Viviana Rengifo Abadía**, y que fuera materia del derecho de petición del 1 de abril de 2024 cuya copia se anexa a saber:

- Copia del contrato de trabajo habido entre las partes, que inicio su vigencia el 30 de octubre de 2017, encontrándose a la fecha vigente.
- Copia de los pagos de todos los salarios, auxilios de transportes, vacaciones, primas de servicio e intereses a la cesantías en dichos extremos contractuales, causados desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha.
- Copia de los depósitos en el fondo de cesantía causadas al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Copia de los aportes al sistema de seguridad social integral efectuados desde el 30 de octubre de 2017 al día de hoy.
- Copia del pago de cualquier derecho laboral cancelado en dichos extremos contractuales.
- Copia del contrato de prestación de servicios firmado por la empresa que usted representa con la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**
- Constancia de entrega de las dotaciones desde 30 de octubre de 2017 y a la fecha.
- Informe y resultado de la investigación del accidente de trabajo de la señora **Rengifo Abadía** ocurrido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**
- Examen de ingreso a laborar del señor la señora **Rengifo Abadía**.
- Reporte accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023.
- Copia del organigrama de cargos dispuesto por **Terminados L&C S.A.S.** para el año 2017, y el que se encontraba vigente en el año 2024.
- Documento donde consta la capacitaciones realizadas a mi clienta para desarrollar su labor desde el año 2017 y hasta el año 2024.
- Soporte documental que demuestre la prevención y promoción de seguridad y salud en el trabajo realizada por **Terminados L&C S.A.S.**
- Soporte documental de evaluación de riesgos y ejecución de seguridad y salud en el trabajo por **Terminados L&C S.A.S.**
- Bitácora que manejaba los guardas de seguridad de la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.** para el ingreso y egreso de sus dependencias, en donde se evidencie la hora de ingreso a laborar la trabajadora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, e igualmente, su horario de salida, junto con las correspondientes fechas desde el 30 de octubre de 2017 y hasta la fecha.
- Información del estado de preservación y funcionamiento de las maquinas donde la señora **Rengifo Abadía** desarrollaba su labor en el periodo comprendido entre 30 de octubre de 2017 a la fecha, donde la citada trabajadora el 3 de diciembre de 2023 sufrió accidente de trabajo, cumpliendo sus funciones en la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**

**10.4.- Requerimiento a la parte demandada; Soportado en las disposiciones del C.P.T.S.S, Solicito al señor Juez que se conmine a**



**Ingeniería Grafica S.A.S.** para que con la contestación de la demanda arrime al expediente la siguiente documentación que reposa en su poder y que corresponde a la relación laboral habida con la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, y que fuera materia del derecho de petición del 1 de abril de 2024 cuya copia se anexa a saber:

- Copia del contrato de prestación de servicios firmado por la empresa que usted representa con la firma **Terminados L&C S.A.S.**
- Constancia de entrega de las dotaciones desde 30 de octubre de 2017 y a la fecha.
- Informe y resultado de la investigación del accidente de trabajo de la señora **Rengifo Abadía** ocurrido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de **Ingeniería Grafica S.A.S.**
- Reporte accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023.
- Copia del organigrama del cargos que ocupaba la señora **Rengifo Abadía** en **Terminados L&C S.A.S.** para el año 2017, y el que se encontraba vigente en el año 2024.
- Documento donde consta la capacitaciones realizadas a mi clienta para desarrollar su labor dentro de dicha compañía desde el año 2017 y hasta el año 2024.
- Soporte documental que demuestre la prevención y promoción de seguridad y salud en el trabajo realizada por **Terminados L&C S.A.S.**
- Soporte documental evaluación de riesgos y ejecución de seguridad y salud en el trabajo por **Terminados L&C S.A.S.**
- Bitácora que manejaba los guardas de seguridad la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.** para el ingreso y egreso de sus dependencias, en donde se evidencie la hora de ingreso a laborar del trabajadora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, e igualmente, su horario de salida, junto con las correspondientes fechas desde el 30 de octubre de 2017 y hasta la fecha.
- Información del estado de preservación y funcionamiento de las maquinas donde la señora **Rengifo Abadía** desarrollaba su labor del periodo comprendido entre 30 de octubre de 2017 a la fecha, donde la citada trabajadora el 3 de diciembre de 2023 sufrió accidente de trabajo, cumpliendo sus funciones en la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**

**10.6.- Requerimiento a Sura;** Soportado en las disposiciones del C.P.T.S.S, Solicito al señor Juez que se conmine a la Arl Sura, para que arrime al expediente, todo lo que tenga relación con el siniestro ocurrido 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.**, donde fue lesionada mi poderdante señora **Rengifo Abadía**. Dicha documentación debe contener en su totalidad los resultados de la investigación que con motivo de dicho accidente de trabajo se dieron.

**10.7.- Requerimiento a la Clínica de Nuestra Señora de los Remedios:** Que se oficie a dicha clínica, ubicada en la Avenida 2 Norte # 24 - 157 / Barrio San Vicente de Cali, PBX: (57) 2 608 10 00, con



correos según página Web [agendamiento.citas.usuarios@cnsr.com.co](mailto:agendamiento.citas.usuarios@cnsr.com.co) [servicioalcliente@cnsr.com.co](mailto:servicioalcliente@cnsr.com.co), para que remita a este despacho todas las actuaciones e historia clínica referente a la atención médica que se dio por dichas dependencias el 3 de diciembre de 2023 a mi poderdante señora **Rengifo Abadía**.

**10.8. Documental:** Adjunto a este escrito, para que sea considerado como prueba de lo aquí afirmado, la siguiente documentación:

- a) Poder para actuar otorgado por la señora **Rengifo Abadía**, y los señores: Jorge León Yepes Roldan, Laura Yepes Rengifo, Natalia Yepes Rengifo y Juan Fernando Yepes Rengifo. (Folios 1 a 26)
- b) Registro Civil de Nacimiento de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** y los señores: Jorge León Yepes Roldan, Laura Yepes Rengifo, Natalia Yepes Rengifo y Juan Fernando Yepes Rengifo. (Folios 27 a 34)
- c) Acta de Declaración Bajo Juramento con Fines Extraprocesales de fecha 02 de julio de 2024. (Folios 35 a 37)
- d) Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía. (Folio 38)
- e) Certificado de Cámara de Comercio de la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** (Folios 39 a 45)
- f) Certificado de Cámara de Comercio de la demandada **Terminados L&C S.A.S.** (Folios 46 a 50)
- g) Certificado Laboral expedido el 15 de agosto de 2023 por la demandada **Terminados L&C S.A.S.** (Folio 51)
- h) Derecho de petición del 9 de abril de 2024 hecho a la sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** (Folios 52 a 53)
- i) Poder para presentar reclamación administrativa ante la sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** (Folios 54 a 55)
- j) Trazabilidad de la notificación del derecho de petición efectuada a la sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** en fecha 09 de abril de 2024. (Folios 56 a 57)
- k) Derecho de petición del 9 de abril de 2024 hecho a la sociedad **Terminados L&C S.A.S.** (Folios 58 a 59)
- l) Poder para presentar reclamación administrativa ante la sociedad **Terminados L&C S.A.S.** (Folios 60 a 61)
- m) Trazabilidad de la notificación del derecho de petición efectuada a la sociedad **Terminados L&C S.A.S. S.A.S.** en fecha 09 de abril de 2024. (Folios 62 a 63)
- n) Contestación del derecho de petición presentado por la sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** de fecha 24 de abril de 2024. (Folio 64)
- o) Informe de accidente de trabajo del empleador o contratante de 04 de diciembre de 2023, expedido por la ARL Sura. (Folios 65 a 67)
- p) Historia clínica de la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía, que contiene, práctica de cirugía, consultas médicas externas, incapacidades médicas, ordenes médicas, ordenes de

rehabilitación, consulta con Psicología, orden de entrega de medicamentos. (Folios 67 a 205)

- q) Fotos con asignación de turnos y reporte de tiempos taller externo (Folios 206 a 210)
- r) Fotos maquina Armadora de Caja CM540A (Folios 211 a 2012)
- s) Contrato de transacción extrajudicial de fecha 24 de mayo de 2024.
- t) Grabaciones de voz donde consta las ordenes impartidas por el empleador y la señora Carmen Viviana, antes del accidente de trabajo de fecha 03 de diciembre de 2023.
- u) Video de la Maquina Armadora de Caja CM540A, donde consta su funcionamiento y la existencia de la misma.

Acompaño dos copias de la demanda, una con destino a ser guardada en la secretaría de su despacho y otra para que se surta el traslado que la ley exige.

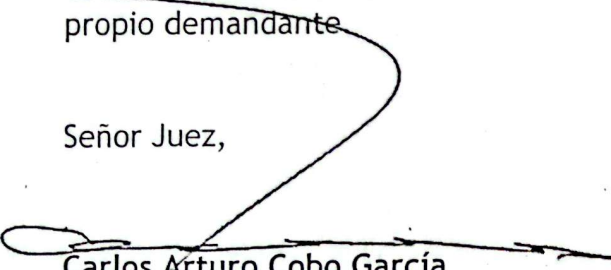
#### XI.- Notificaciones:

La demandante y la demandada recibirán las notificaciones en la dirección indicada en la parte inicial de este escrito. Las mías las recibiré en las secretarias de su despacho o en mi oficina de Abogado Ubicada en la Avenida 3N # 8N - 24 Of. 413 de Cali Teléfonos 8835686-87.

#### XII. Coadyuvancia:

Por estar de acuerdo con todo lo consignado en este escrito, coadyuva esta demanda la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, en nombre propio demandante

Señor Juez,

  
**Carlos Arturo Cobo García**  
C.C. # 16.820.403 de Jamundí  
T.P. # 38.081 del C. S. de la J.

Coadyuva:

  
**Carmen Viviana Rengifo Abadía**  
C.C. # 38'863.217 de Buga (Valle)





**Dr. Carlos Arturo Cobo Garcia**  
Abogado Asesor  
Avenida 3 Norte # 8 N – 24 Of. 413 Cali  
Teléfonos (602) 407 5744 - Celufijo 315 5502174  
[coboasoc@hotmail.com](mailto:coboasoc@hotmail.com) – [carlosacobo@coboconsultores.com](mailto:carlosacobo@coboconsultores.com)

Cali, enero 14 del 2025

**Doctora**  
**Laura Constanza Olarte Castillo**  
**Juez 13 Laboral del Circuito de Cali**  
**E. S. D.**

Ref.: Proceso Laboral de doble instancia  
Demandante: Carmen Viviana Rengifo Abadía  
Demandados: Ingeniería Grafica S.A.S. Y Terminados L&C S.A.S.  
Asunto: Reforma de la Demanda (Adición)  
Radicado: 2024.-00408

Yo, **Carlos Arturo Cobo García**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'820.403 de Jamundí, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 38.081 del C. S. de la J.,, actualmente en mi condición de apoderado de las personas que adelante indicaré, por medio del presente y soportado en el artículo 28 del C.P.T.S.S. en concordancia con el artículo 93 del C.G.P., me permito reformar la demanda primigenia, para lo cual presento debidamente integrada la demanda ordinaria laboral, con el fin de obtener el reconocimiento de los derechos laborales de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** y la reparación plena de los perjuicios de orden material e inmaterial que se le han causado a dicho trabajadora, con ocasión del Accidente de trabajo ocurrido 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.**, para lo cual le manifiesto:

#### **I.- Partes:**

Son partes de este proceso:

1. **Los Demandantes:** En el presente asunto, actúa como demandantes:
  - a) La señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, identificado con C.C. 38'863.217 de Buga (Valle) con domicilio y residencia en Cali (V), en la Calle 67 No. 4 AN - 25 Barrio Calima de Cali (V), con Correo electrónico: [vivianarengifoabadia@gmail.com](mailto:vivianarengifoabadia@gmail.com).
  - b) El señor **Juan Fernando Yepes Rengifo**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Itagüí (Antioquia), portador de la cédula de ciudadanía No. 1.037.577.853, con correo electrónico: [juanyepes1787@hotmail.com](mailto:juanyepes1787@hotmail.com), en calidad de hijo de la Señora de **Carmen Viviana Rengifo Abadía**.
  - c) La señora **Laura Yepes Rengifo**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Itagüí (Antioquia), portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.144.199.087, con correo electrónico: [laurayepesrengifo20@gmail.com](mailto:laurayepesrengifo20@gmail.com) en calidad de hija de la Señora de **Carmen Viviana Rengifo Abadía**.

- d) La señora **Natalia Yepes Rengifo**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Itagüí (Antioquia), portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.036.636.240, con correo electrónico: [nataliayepes9105@gmail.com](mailto:nataliayepes9105@gmail.com) en calidad de hija de la Señora de **Carmen Viviana Rengifo Abadía**.
- e) El señor **Jorge León Yepes Roldan**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Cali (V), portador de la cédula de ciudadanía No. 70'576.126 de Ituango, con correo electrónico [vivianarengifoabadia@gmail.com](mailto:vivianarengifoabadia@gmail.com), en calidad de compañero permanente de la Señora de **Carmen Viviana Rengifo Abadía**
2. **Las demandadas:** En el presente asunto, actúa como demandadas:
- a) La sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.**, con Nit: 800.068.285-7, domiciliada en Santiago de Cali, en la Carrera 2 # 36 - 19, Teléfono: (602) 441 0954, y correo: [info@ingenieriagrafica.com](mailto:info@ingenieriagrafica.com), representada legalmente por el señor **Harold Tascón Casasfranco**, quien haga sus veces.
- b) La **Sociedad Terminados L & C S.A.S.**, con Nit: 901.128.883-6, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 26 # 46C - 13, celulares: 3116467150 - 3137658570, y correo electrónico: [terminadoslyc@gmail.com](mailto:terminadoslyc@gmail.com), representada legalmente por el señor **Sandra Lucia Hernández** o quien haga sus veces.

## II.- Hechos

2.1.1.- Conforme consta en la certificación expedida el 15 de agosto de 2023 por el empleador, 30 de octubre de 2017, la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, celebró contrato de trabajo, a término indefinido con la **Sociedad Terminados L & C S.A.S.**, desarrollando la labor de “**Auxiliar de Terminados**” devengando como salario fijo igual al salario Mínimo mensual vigente.

2.1.2.- La señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, fue afiliada al sistema de seguridad social integral, correspondiente a Comfenalco Valle EPS (salud), Arl Sura (riesgos Profesionales) y Porvenir en la AFP.

2.1.3.- Para cumplir con la labor de “**Auxiliar de Terminados**” la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** fue enviada por la **Sociedad Terminados L & C S.A.S.** a las dependencias de **Ingeniería Gráfica S.A.S.**, ubicada en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali, donde prestaba sus servicios personales, en la jornada ordinaria de trabajo, de lunes a sábado, bajo la subordinación, dirección y responsabilidad de esta última sociedad, utilizando sus equipos, maquinarias y elementos de trabajo.

2.1.4.- Desde el abril de 2013 a la fecha de presentación de esta demanda, las demandadas **Sociedad Terminados L & C S.A.S.** e **Ingeniería Gráfica S.A.S.** han dejado de pagarle a la demandante señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** los valores correspondiente los salarios, primas de servicio, intereses a la cesantías, ni ha permitido que la actora goce del derecho a vacaciones y no han efectuado el depósito al fondo correspondiente, las cesantías causadas el 31 de

diciembre de 2017, 2018, 20'19, 2020, 2021, 2022 y 2023 (Artículo 99 de la Ley 50 de 1990).

2.1.5.- Desde el abril de 2013 a la fecha, las demandadas **Sociedad Terminados L & C S.A.S.** e **Ingeniería Gráfica S.A.S.** no han afiliado a la demandante al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y Riesgos Profesionales), y consecuentemente ha dejado de pagar los aportes al sistema a la que tiene derecho la demandante señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**.

2.1.6.- En cumplimiento de sus funciones, la sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** por intermedio de sus funcionarios y supervisores le indicaba a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, el cumplimiento de sus órdenes en ejercicio del poder subordinante de que trata el artículo 23 del C.S.T., dentro de los cuales prestaba sus servicios personales de “**Auxiliar de Terminados**”, manipulando y operando las maquinarias de esta entidad ubicadas en la en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali.

2.1.7.- Desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha, la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** estuvo bajo la continuada subordinación o dependencia del empleador sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** ubicadas en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali, quien estaba facultada para exigirle a la señora **Rengifo Abadía** el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos; dicha subordinación se ha mantenido por todo el tiempo de duración del contrato hasta la fecha.

2.1.8.- En desarrollo de la prestación del servicio personal de “**Auxiliar de Terminados**” en las dependencias de sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** ubicada en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali, la actora señora **Rengifo Abadía** sufrió un aparatoso accidente de trabajo acaecido el 3 de diciembre de 2023 al iniciar su jornada de trabajo, a las 6 P.M, y siendo aproximadamente las 8:30 P.M. se disponía a organizar una mercancía pesada, la cual, al momento de apilarla en una estiba, se genera un atrapamiento en el **cuarto y quinto dedo de la mano izquierda, y que le ha generado a la demandante la amputación de dichos miembros por aplastamiento** y por ello graves consecuencias personales y de salud, sin que haya podido regresar a laborar.

2.1.9.- Ocurrido el accidente de trabajo comentado en el hecho anterior, los primeros auxilios fueron suministrado por personal de sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** siendo remitida la ahora demandante señora **Rengifo Abadía** desde la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali, a la **Clínica de Nuestra Señora de los Remedios** quien como es su obligación, abrió la historia clínica del caso.

2.1.10. El accidente Laboral de la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** sucedido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** ubicadas en la

Carrera 2 # 36 - 19 de Cali, fue reportado al día siguiente , esto es el 4 de diciembre de 2023 a la **ARL Sura** donde estaba afiliada la demandante.

**2.1.11.** Según consta en la historia clínica de la actora señora **Rengifo Abadía** abierta por la **Clínica de Nuestra Señora de los Remedios**, consta que el 7 de diciembre de 2023, la demandante fue intervenida quirúrgicamente en dichas dependencias para la amputación del **cuarto y quinto dedo de la mano izquierda** que fue el resultado del accidente Laboral sucedido el 3 de diciembre de 2023, en las dependencias de sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** ubicada en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali.

**2.1.12.** Para el día de la ocurrencia del siniestro antes citado, esto es el 3 de diciembre de 2023, la demandada Sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** **no había diseñado ni cumplido** con el plan Estratégico de Seguridad laboral, para la función de “**Auxiliar de Terminados**” que en ese momento desarrollaba la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** y por ello, el empresario aquí demandado debió garantizar la seguridad y la salud de la citada trabajadora, en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

**2.1.13.-** Con motivo de la ocurrencia del aparatoso accidente de trabajo acaecido 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.**, se le genero a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** consecuencias en la salud, que lo ponen bajo el concepto de una debilidad manifiesta y consecencialmente en un fuero de salud que la Corte Constitucional ha denominado el **derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada**, cuyo reconocimiento se deriva de los artículos 1º, 13, 25, 47, 48, 53, 93, 94 y 95 de la Constitución Política (Sent. C-200/2019).

**2.1.14.-** Mediante derecho de petición (Artículo 23 de la C.N.) calendarado el 1 de abril o de 2024 remitida por este profesional del derecho como apoderado de la actora, a la señora **Sandra Lucia Hernández** Representante Legal de la demandada **Terminados L&C S.A.S.** ([terminadoslyc@gmail.com](mailto:terminadoslyc@gmail.com)) ubicado en la Calle 26 No. 46 “C” - 13 de Cali, en la que se le solicitaba:

- Copia del contrato de trabajo habido entre las partes, que inicio su vigencia el 30 de octubre de 2017, encontrándose a la fecha vigente.
- Copia de los pagos de todos los salarios, auxilios de transportes, vacaciones, primas de servicio e intereses a las cesantías en dichos extremos contractuales, causados desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha.
- Copia de los depósitos en el fondo de cesantía causadas al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Copia de los aportes al sistema de seguridad social integral efectuados desde el 30 de octubre de 2017 hoy en día.
- Copia del pago de cualquier derecho laboral cancelado en dichos extremos contractuales.

- Copia del contrato de prestación de servicios firmado por la empresa que usted representa con la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**
- Constancia de entrega de las dotaciones desde 30 de octubre de 2017 y a la fecha.
- Informe y resultado de la investigación del accidente de trabajo de la señora **Rengifo Abadía** ocurrido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**

**2.1.15.-** De igual manera, y teniendo en cuenta el accidente laboral en que se vio involucrada la señora **Rengifo Abadía** el pasado 3 de diciembre de 2023, en las dependencias de la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.** se solicitó me remita igualmente.

- Examen de ingreso a laborar del señor la señora **Rengifo Abadía**.
- Reporte accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023.
- Copia del organigrama de cargos dispuesto por **Terminados L&C S.A.S.** para el año 2017, y el que se encontraba vigente en el año 2024.
- Documento donde consta las capacitaciones realizadas a mi clienta para desarrollar su labor desde el año 2017 y hasta el año 2024.
- Soporte documental que demuestre la prevención y promoción de seguridad y salud en el trabajo realizada por **Terminados L&C S.A.S.**
- Soporte documental evaluación de riesgos y ejecución de seguridad y salud en el trabajo por **Terminados L&C S.A.S.**
- Bitácora que manejaba los guardas de seguridad la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.** para el ingreso y egreso de sus dependencias, en donde se evidencie la hora de ingreso a laborar de la trabajadora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, e igualmente, su horario de salida, junto con las correspondientes fechas desde el 30 de octubre de 2017 y hasta la fecha.
- Información del estado de preservación y funcionamiento de las maquinas donde la señora **Rengifo Abadía** desarrollaba su labor en el periodo comprendido entre 30 de octubre de 2017 a la fecha, donde la citada trabajadora el 3 de diciembre de 2023 sufrió accidente de trabajo, cumpliendo sus funciones en la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**

**2.1.16.-** A la fecha de presentación de esta demanda la señora **Sandra Lucia Hernández** Representante Legal de la demandada **Terminados L&C S.A.S.** ni ningún funcionario de dicha entidad demandada, ha dado respuesta a lo solicitado.

**2.1.17.-** Igualmente, en derecho de petición del 1 de abril de 2024 este profesional del derecho como apoderado de la actora, eleve derecho de petición (Artículo 23 de la C.N.) al señor **Harold Tascón Casasfranco** Representante Legal de **Ingeniería Grafica S.A.S.** ([info@ingenieriagrafica.com](mailto:info@ingenieriagrafica.com)) Carrera 2ª No. 36 - 19 de Cali, en el que se solicitaba:

- Copia del contrato de prestación de servicios firmado por la empresa que usted representa con la firma **Terminados L&C S.A.S.**

- Constancia de entrega de las dotaciones desde 30 de octubre de 2017 y a la fecha.
- Informe y resultado de la investigación del accidente de trabajo de la señora **Rengifo Abadía** ocurrido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de **Ingeniería Grafica S.A.S.**
- Reporte accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023.
- Copia del organigrama de los cargos que ocupaba la señora **Rengifo Abadía** en **Terminados L&C S.A.S.** para el año 2017, y el que se encontraba vigente en el año 2024.
- Documento donde consta las capacitaciones realizadas a mi clienta para desarrollar su labor dentro de dicha compañía desde el año 2017 y hasta el año 2024.
- Soporte documental que demuestre la prevención y promoción de seguridad y salud en el trabajo realizada por **Terminados L&C S.A.S.**
- Soporte documental evaluación de riesgos y ejecución de seguridad y salud en el trabajo por **Terminados L&C S.A.S.**
- Bitácora que manejaba los guardas de seguridad la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.** para el ingreso y egreso de sus dependencias, en donde se evidencie la hora de ingreso a laborar de la trabajadora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, e igualmente, su horario de salida, junto con las correspondientes fechas desde el 30 de octubre de 2017 y hasta la fecha.
- Información del estado de preservación y funcionamiento de las maquinas donde la señora **Rengifo Abadía** desarrollaba su labor del periodo comprendido entre 30 de octubre de 2017 a la fecha, donde la citada trabajadora el 3 de diciembre de 2023 sufrió accidente de trabajo, cumpliendo sus funciones en la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**

**2.1.18.** A la fecha, la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.** no ha dado respuesta a esta petición.

**2.1.19.-** A la fecha, la **ARL Sura** donde estaba afiliada la demandante, no ha calificado la pérdida de capacidad laboral de la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, con motivo del accidente Laboral sucedido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** ubicadas en la Carrera 2 # 36 - 19 de Cali, y que fuera reportado a dicha dependencia al día siguiente de su ocurrencia, esto es el 4 de diciembre de 2023.

**2.1.20.** El señor **Juan Fernando Yepes Rengifo**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Itagüí (Antioquia), portador de la cédula de ciudadanía No. 1.037.577.853, con correo electrónico: [juanyepes1787@hotmail.com](mailto:juanyepes1787@hotmail.com), la señora **Laura Yepes Rengifo**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Itagüí (Antioquia), portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.144.199.087, con correo electrónico: [laurayepesrengifo20@gmail.com](mailto:laurayepesrengifo20@gmail.com) y la señora **Natalia Yepes Rengifo**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Itagüí (Antioquia), portadora de la cédula de ciudadanía No.



1.036.636.240, con correo electrónico: [nataliayepes9105@gmail.com](mailto:nataliayepes9105@gmail.com) tienen la calidad de hijos de la Señora de **Carmen Viviana Rengifo Abadía**.

**2.1.21.-** Las referidas personas mantiene profundos lazos afectivos con **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, motivo por el cual se encuentran profundamente acongojados con la ocurrencia del accidente de trabajo citado en el hecho 2.1.8. de este escrito, siniestro este que ha producido una grave afectación patrimonial y matrimonial en la vida interior y exterior de los demandantes.

**2.1.22.-** El señor **Jorge León Yepes Roldan**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Cali (V), portador de la cédula de ciudadanía No. 70'576.126 de Ituango, con correo electrónico [vivianarengifoabadia@gmail.com](mailto:vivianarengifoabadia@gmail.com), tienen la calidad de compañero permanente de la Señora de **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, e igualmente se encuentra profundamente acongojado con la ocurrencia del accidente de trabajo citado en el hecho 2.1.8. de este escrito, siniestro este que ha producido una grave afectación patrimonial y matrimonial en la vida interior y exterior de este demandante.

**2.1.23.-** Como es sabido, con el accidente señalado en el hecho 2.1.6. de este escrito, la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, y sus familiares aquí demandantes tienen la potestad para reclamar los derechos económicos derivados de dicho accidente.

**2.1.24.-** La **ARL Sura** el 8 de octubre de 2024, efectuó una calificación de pérdida de capacidad laboral del 8.2% por el accidente del 3 de diciembre de 2023 que nos ocupa, valoración que se hizo con el dictamen de No, 1310697080-719665 cuya notificación a la actora, (sin estar autorizado para ello), se realizó mediante correo electrónico y no de manera personal, desconociendo la citada Arl que **todo dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral debe ser notificado personalmente al afiliado calificado**, porque las decisiones que se toman en ese tipo de actos son esenciales para determinar si el afiliado esta conforme o no sobre dicha decisión, violándose a mi representada su derecho al debido proceso, y pretermitiéndole la oportunidad de controvertir dicha decisión ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, así como recurrir la decisión que esta entidad adopte ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en caso de que sea contraria a sus intereses.

**2.1.25.-** Por otros medios distintos a la notificación personal, mi representada tuvo acceso al citado dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral de No. 1310697080-719665 realizada por **ARL Sura**, por lo cual el 17 de octubre de 2024 presento ante dicha Arl un recurso de controversia, cuyo texto se anexa, en la cual se señalo entre otras que dicha entidad había desconocido:

**2.1.26.-** En escrito del 24 de octubre de 2024, **ARL Sura** señalando que la controversia propuesta por mi representada de que trata el hecho anterior se había propuesto de manera extemporánea, desconociendo que dicha calificación se debería hacer de manera personal y no por correo electrónico.

**2.1.27.-** Si la **ARL Sura** hubiera atendido las razones alegadas por mi cliente en el recurso de apelación (controversia) del 17 de octubre de 2024 presento, la calificación del PCL de la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** por el accidente del 3 de diciembre de 2023 materia de este proceso, no sería del 8.2%, sino de un 26.7% por lo cual es necesario que la Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle del Cauca le efectuó el dictamen correspondiente a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** a fin de determinar el PCL causado por el accidente de trabajo citado en el hecho 2.1.8. de este escrito.

**2.1.28.-** La no realización en debida forma de la calificación de la pérdida de la capacidad laboral de la señora **Rengifo Abadía** repercute en la garantía de sus derechos constitucionales, tales como su derecho a la seguridad social, al debido proceso, al mínimo vital.

**2.1.29.-** Los hechos ocurridos con motivo del aparatoso accidente de trabajo acaecido 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.**, donde se vio involucrada la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, ha sido materia de investigación por la **ARL Sura**.

**2.1.20.-** La **ARL Sura** no ha indemnizado plenamente a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** por el accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.** Lo pagado por dicha Arl se limitó a un PCL del 8.2%, y no del 26.7% como debería ser.

**2.1.31.-** La prestación del servicio personal que la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** desarrollaba para la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.** le daba a dicha entidad la calidad de beneficiario del trabajo o dueño de la obra, y la función de “**Auxiliar de Terminados**” corresponden a actividades propias de su objeto social en los términos del artículo 34 del C.S.T.

**2.1.32.** La señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, suscribió con la **Sociedad Terminados L & C S.A.S.**, un documento transaccional, en el que la demandante renunciaba a los derechos adquiridos, y trazaba o conciliar los derechos ciertos e indiscutibles, por lo que esa transacción o cualquier negocio efectuado respecto de los derechos ciertos e irrenunciables resulta ineficaz de pleno derecho.

**2.1.33.-** Las demandantes en el presente asunto, en las condiciones aquí citadas me han otorgado poder para incoar esta acción. Igualmente, y por estar de acuerdo con todo lo aquí consignado, suscribe esta demanda las aquí demandantes, en las calidades citadas.

### **III.- Pretensiones**

Con fundamento a los hechos anteriormente expuesto, muy comedidamente solicito a la señora Juez, que previo el reconocimiento de mi personería y cumpliendo los trámites del proceso ordinario laboral de primera instancia, se declare y se emita las siguientes condenas:

#### **3.1. Declarativas**

**3.1.1- Declarar** que entre la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** y la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, se convino un contrato de trabajo a término indefinido como “Auxiliar de Terminado” cuya vigencia inició el 30 de octubre de 2017, cuyo contrato a la fecha se encuentra vigente.

**3-1.2.- Declarar** que el salario que devengaba la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía García González derivados del contrato de trabajo suscrito el 30 de octubre de 2017, con la demandada Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S., era un salario Mínimo Mensual vigente.

**3.1.3.- Declarar** que, desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** ha dejado de cancelar a la actora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** los valores correspondientes a la totalidad de los salarios, primas de servicio, intereses a las cesantías, ni ha permitido que la actora goce del derecho a vacaciones.

**3.1.4.- Declarar** que, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** no ha afiliado a la demandante al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y Riesgos Profesionales), y consecuentemente ha dejado de pagar los aportes al sistema al que tiene derecho la demandante señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha.

**3.1.5.- Declarar** que, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** ha dejado de depositar en el fondo correspondiente los valores a que tiene derecho la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** por concepto de cesantías causadas al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (Artículo 99 de la Ley 50 de 1990).

**3.1.6.- Declarar** que, el evento ocurrido el 3 de diciembre de 2023, fue un suceso repentino que sobrevino dentro de la jornada de trabajo y en la ejecución de órdenes del empleador y por causa o con ocasión del trabajo, y que produjo graves consecuencias en la salud de la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, razón por la cual debe ser calificado como accidente de trabajo en los términos del artículo 3° de la ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Laborales), con las consecuencias que ello depara.

**3.1.7.- Declarar** que, con motivo de la ocurrencia del aparatoso accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023, se le genero a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** consecuencias en la salud, que la ponen bajo el concepto de una debilidad manifiesta y

consecuencialmente en un fuero de salud que la Corte Constitucional ha denominado el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, cuyo reconocimiento se deriva de los artículos 1º, 13, 25, 47, 48, 53, 93, 94 y 95 de la Constitución Política (Sent. C-200/2019).

**3.1.8.- Declarar** que, las graves consecuencias en la salud de la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, se derivan del accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023, son imputable a la demandado **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, al haber incumplido flagrantemente con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el deber de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

**3.1.9.** Declarar ineficaz de pleno derecho cualquier documento o transacción suscrito entre la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, con la **Sociedad Terminados L & C S.A.S.**, o con cualquiera otro de los aquí demandados, donde la actora haya renunciado a los derechos adquiridos, o derechos ciertos e indiscutibles, ya que tal acuerdo afecta de manera flagrante los derechos fundamentales de la actora.

### **3.2. Condenas**

**3.2.1.- Condenar** a la demandado **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, a pagarle a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** la totalidad de los salarios, primas de servicio, intereses a las cesantías, y las vacaciones, causadas desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha cuyo monto calculo en la suma superior a \$77'044.196.oo o en el valor que se pruebe en el presente proceso.

**3.2.2.- Condenar** a la demandado **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, a depositar en el sistema integral de seguridad social a nombre de la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** la totalidad de los aportes a que tiene derecho la actora, desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha, cuyo monto, incluido capital, intereses y sanción tasa en la suma superior a \$25'895.490.oo o en el valor que se prueba en el presente proceso.

**3.2.3.- Condenar** a la demandado **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, a depositar en el fondo de cesantías a nombre de la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** los valores a que tiene derecho la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** por concepto de cesantías causadas al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (Artículo 99 de la Ley 50 de 1990)., cuyo importe determino en la suma de \$67'987.134.oo o en el valor que se prueba en el presente proceso.

**3.2.4.- Condenar** a la demandado **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** pagarle a la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** los perjuicios materiales e inmateriales que corresponde a los valores o la suma que resulte probada en el presente proceso, teniendo como soporte, la pérdida de capacidad laboral que le ha causado a la demandante del accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de

2023, conforme los términos de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, sala laboral, del 30 junio 2005, (rad. 22656), reiterada en la Sentencia del 2 octubre de 2007, (rad. 29644), y la sentencia SL 695-2013, del 2 octubre de 2013, (rad. 37297), correspondiente al lucro cesante consolidado, lucro cesante futuro.

**3.2.5.-** Declarar que la relación laboral habida entre la demandada Sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** y la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** se encuentra vigente con motivo de que la citada actora se encuentra en una debilidad manifiesta y consecuentemente en un fuero de salud que la Corte Constitucional ha denominado el **derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada**, cuyo reconocimiento se deriva de los artículos 1º, 13, 25, 47, 48, 53, 93, 94 y 95 de la Constitución Política (Sent. C-200/2019).

**3.2.6.** Condenar a la demandado Sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** pagarles a los señores: **Juan Fernando Yepes Rengifo, Natalia Yepes Rengifo y Laura Yepes Rengifo**, hijos de la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, y el señor **Jorge León Yepes Roldan**, compañero sentimental de la demandante, los perjuicios morales materiales e inmateriales que corresponden a los valores o la suma que resulte probada en el presente proceso, derivado del accidente de trabajo ya citado, conforme los términos de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, sala laboral, del 30 junio 2005, (rad. 22656), reiterada en la Sentencia del 2 octubre de 2007, (rad. 29644), y la sentencia SL 695-2013, del 2 octubre de 2013, (rad. 37297), correspondiente al lucro cesante consolidado, lucro cesante futuro, en los siguientes términos:

### **3.2.- Perjuicios Materiales:**

**3.2.1.- Lucro Cesante Consolidado :** Este rubro se liquidará a favor de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** , para lo cual se tendrá en cuenta la calificación de pérdida de capacidad laboral que haga la entidad competente para ello. La señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** , para el día de la ocurrencia del accidente de trabajo era una persona activa y productiva económicamente, quien se empeñaba como **“Auxiliar de Terminados”**, de ahí que, atendiendo las reglas de la sana crítica y los lineamientos jurisprudenciales aplicables a la materia, teniendo en cuenta que la prestación del servicio personal en favor de la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** , era su único ingreso.

Para liquidar el lucro cesante consolidado, obsérvese que la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** , precisamente al momento de la ocurrencia del siniestro, se encontraba trabajando para la demandada Sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** , devengando 1 salario mínimo mensual vigente más comisiones, el cual se actualiza para la fecha de presentación de la presente demanda tomando el de la presente anualidad que equivale a \$1.300.000 al cual se le sumó el 25% por concepto de prestaciones sociales para obtener un valor de \$1.625.000



la cual se tomará como ingreso base de liquidación sobre el cual se liquidará el lucro cesante consolidado..

**3.2.2.- Lucro Cesante Futuro :** Este rubro se liquidará a favor de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** . Para liquidar este rubro se debe tener en cuenta que, para el 3 de diciembre de 2023 , la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, contaba con 60 años (nacido el 9 de agosto de 1963) lo que significa que tenía una esperanza de vida de 19.8 años), es decir, 237 meses<sup>1</sup>.

**3.2.3.- Condenar a la demandado Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** en su calidad de empleador a pagarle a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, y a los señores **Juan Fernando Yepes Rengifo**, **Natalia Yepes Rengifo** y **Laura Yepes Rengifo**, hijos de la actora, y el señor **Jorge León Yepes Roldan**, compañero sentimental de la demandante los **Perjuicios Inmateriales Causados** a título de **Daño En La Vida De Relación** de la actora y de su núcleo familiar.

**3.2.4.- Condenar a la demandado Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** en su calidad de empleador a pagarle a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** y a los señores **Juan Fernando Yepes Rengifo**, **Natalia Yepes Rengifo** y **Laura Yepes Rengifo**, hijos de la actora, y el señor **Jorge León Yepes Roldan**, compañero sentimental de la demandante los **Perjuicios Inmateriales Causados** a título de **Daño Moral** de la actora y de su núcleo familiar,

<b>Carmen Viviana Rengifo Abadía</b>	Victima directa	100 SMLMV
<b>Laura Yepes Rengifo</b>	Hija	100 SMLMV
<b>Natalia Yepes Rengifo</b>	Hija	100 SMLMV
<b>Juan Fernando Yepes Rengifo</b>	Hijo	100 SMLMV
<b>Jorge León Yepes Roldan</b>	Compañero	100 SMLMV

**3.2.5.- Condenar a la demandado Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** en su calidad de empleador a pagarle a Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** y a los señores **Juan Fernando Yepes Rengifo**, **Natalia Yepes Rengifo** y **Laura Yepes Rengifo**, hijos de la actora, y el señor **Jorge León Yepes Roldan**, compañero sentimental de la demandante los **Perjuicios Inmateriales Causados** a título de **Daño A La Salud**, ocasionados a la demandante señora **Rengifo Abadía** por la suma de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMLMV).

**3.2.6.- Condenar a la demandado Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** en su calidad de empleador a actualizar e indexar las sumas de dinero y condenas previamente descritas.

**3.2.7.- Condenar a la aquí demandada pagar las costas y agencias en derecho del proceso.**

**3.2.7.- Condenar a la Sociedad Terminados L & C S.A.S.,** con Nit: 901.128.883-6, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali,

---

<sup>1</sup> Las tablas de mortalidad, expedidas por la Superintendencia Financiera, son hechos notorios.

representada legalmente por el señor **Sandra Lucia Hernández** a todas y cada una de las pretensiones de este libelo de manera solidaria, en los términos del artículo 34 del C.S.T.

#### IV. Juramento estimatorio

De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, bajo juramento, estimo la cuantía de la indemnización en una suma superior de \$350'000.000.00 que es superior a 100 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la presentación de esta demanda, por perjuicios materiales, morales y demás rubros señalados en las pretensiones de la demanda, discriminando cada uno de sus conceptos así:

- La indemnización por concepto de **lucro cesante** corresponde, en este caso, al dinero dejado de percibir por la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, como consecuencia de la incapacidad que sufrió, la pérdida de capacidad laboral y la imposibilidad de ejercer las actividades económicas lícitas que desempeñaba antes del accidente. Este perjuicio se concretó con el impedimento de que mi poderdante pudiera laborar y obtener un provecho económico.
- Lucro cesante pasado por incapacidad laboral; De conformidad con las fórmulas establecidas en la jurisprudencia de la honorable Corte Suprema de Justicia<sup>2</sup>, el lucro cesante pasado, correspondiente al dinero que se ha dejado de percibir durante la incapacidad.
- Lucro cesante pasado por pérdida de capacidad laboral De conformidad con las fórmulas establecidas en la jurisprudencia de la honorable Corte Suprema de Justicia, el lucro cesante pasado, correspondiente a la pérdida de capacidad laboral sufrida.
- El daño moral generado por el accidente del aparatoso accidente de trabajo acaecido 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.**, se alude al generado en “*el plano psíquico interno del individuo, reflejado en los dolores o padecimientos sufridos a consecuencia de la lesión a un bien*”. Este daño tiene existencia autónoma y se configura una vez satisfechos los criterios generales del daño: que sea particular, determinado o determinable, cierto, no eventual y que tenga relación con un bien jurídicamente tutelado. El daño moral producto de lesiones puede configurarse tanto en la persona que sufre la lesión, a la que se conoce como víctima directa, como también en sus parientes o personas cercanas, víctimas indirectas.
- El daño futuro consiste en “*el reconocimiento de una suma total capitalizada*”, que compensa el ingreso dejado de recibir producto del daño durante el tiempo posible de productividad, esto es,

---

2 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. 9 de julio de 2012. Radicación: 1001-3103-006-2002- 00101-011. Magistrado Ponente: 1Ariel Salazar Ramírez y Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. 17 de noviembre de 2011. Radicación11001-3103-018-1999-00533-01. Magistrado Ponente: William Namén Vargas.

*“cuando el daño sea con secuela de carácter permanente, cuestión que en este caso no se ha determinado, luego no se puede ponderar, partiendo del presupuesto legal de que el reconocimiento de los daños es de orden objetivo y no presunto”.*

#### **V.- Petición Especial**

Conforme a las facultades legales de Extra y Ultra petita, consagradas en el Artículo 50 del Código Procesal del Trabajo, respetuosamente solicito a la señor Juez Ordenar el pago de Salarios, prestaciones o indemnizaciones distintos de los pedidos, cuando los hechos que los originen sean discutidos en este juicio y se prueben, o condenar al pago de sumas mayores que la demandada por el mismo concepto, cuando aparezca que éstas son inferiores a las que corresponden a la trabajadora, de conformidad con la ley, y siempre que no hayan sido pagadas.

#### **VI.- Razones de hecho y de derecho**

Fundo esta demanda en lo preceptuado por los artículos del Decreto 456 de 1956, Código Sustantivo del Trabajo y de Procedimiento Laboral, Ley 712 del año 2001 y demás normas concordantes y pertinentes.

##### **1. - De la relación laboral habida con la demandada**

El contrato de trabajo se define como según el artículo 24 del C.S. del T. “es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica”, de la cual podemos observar que éste surge del acuerdo de voluntades entre la trabajadora y el empleador, y además conocemos, según nuestra legislación laboral que para que exista un contrato de trabajo es indispensable la existencia de tres elementos a saber: La prestación personal del servicio, la subordinación o dependencia y la remuneración o salario, que en el evento que nos ocupa la relación de mi poderdante para con su empleador reúne estos tres elementos desde el inicio de la relación laboral esto es 30 de octubre de 2017.

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 24 establece a favor de la trabajadora la presunción consistente en *“que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo”* y la jurisprudencia en materia laboral ha reiterado la vigencia del concepto del contrato de trabajo como realidad, independientemente lo que quede escrito en el papel.

Al respecto, la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional dice:

*“Sentencia T-447/08 “(...) uno de los postulados desarrollados de manera más prolija en materia laboral por esta Corporación es aquel conocido como el `principio de contrato realidad` o `primacía de la realidad sobre las formalidades` [4]. Como fue señalado en sentencia C-166 de 1997, esta máxima guarda relación con el principio de prevalencia del derecho sustancial consagrado en el artículo 228 del texto constitucional como uno de los preceptos rectores de la*

*administración de justicia. En desarrollo de esta máxima, corresponde al juez llevar a cabo un atento examen de cada uno de los elementos que rodean la prestación de servicios de manera tal que logre determinar el contenido material de la relación que subyace la pretensión de las partes que se dirigen a la autoridad judicial. En tal sentido, el operador jurídico se encuentra llamado a hacer prescindencia de los elementos formales que envuelven el contrato con el objetivo de establecer si en el caso concreto se presentan los elementos que de acuerdo con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo definen el vínculo laboral.”*

*Sentencia T-180/00“(…) lo determinante para que se configure la relación laboral y para que nazcan las correspondientes obligaciones en cabeza del patrono es la concreta y real prestación de servicios remunerados en condiciones de dependencia o subordinación.*

*De allí resulta que el acto del patrono por medio del cual desvincula formalmente a su trabajadora queda sin efecto si, de hecho, con el consentimiento del empleador, aquél continúa por poco o mucho tiempo ejecutando las labores propias de su antigua vinculación.*

*Por ello, el contrato de trabajo no tiene que constar por escrito, lo cual significa que la existencia jurídica del vínculo laboral no está ligada a documento alguno sino a la relación efectiva. El documento suscrito por las partes solamente sirve para regular con mayor precisión las relaciones recíprocas, laborales y económicas, en un plano de libre y voluntario acuerdo. Pero, si no lo hay, no por ello desaparece ni se desdibuja el convenio (...)*

La expresión “relación de trabajo” contenida en la norma, se caracteriza por la prestación personal de un servicio, de manera que, una vez demostrado este hecho, se presume la existencia del contrato de trabajo. Lo anterior representa una ventaja probatoria para el pretendido trabajador, en tanto no le incumbe preocuparse por demostrar la subordinación jurídico laboral, ya que la existencia de ésta, por hallarse inserta de la noción del contrato de trabajo, también está afianzada dentro de la misma presunción. Naturalmente, se trata de una presunción legal o *iuris tantum*, que como tal puede ser desvirtuada mediante libre prueba en contrario, esto es, le concierne a la parte opositora derruir la presunción, acreditando que, por el contrario, la relación contractual estuvo marcada por un vínculo independiente y un comportamiento autónomo del prestador del servicio, ejecutado en un rango de igualdad jurídica, sin sujeción alguna a la facultad dispositiva de la energía de trabajo por parte del beneficiario del servicio que caracteriza el nexo laboral subordinado.

En este orden de ideas, conviene recordar que uno de los principios medulares del derecho laboral es el que se enuncia como el del “**contrato - realidad**”, o de la primacía de la realidad sobre las

formalidades establecidas por los sujetos de la relación contractual, según el cual habrá de estarse a lo que muestre la existencia práctica de los hechos por sobre las formas que hubieren podido adoptar las partes contratantes.

En el caso bajo examen, la relación de trabajo personal está suficientemente demostrada a través de las pruebas del proceso, pues ninguna duda surge en cuanto que la actora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** ejecutó actividades como “**Auxiliar de Terminados**” al servicio de la **Sociedad Ingeniería Grafica S.A.S.**, durante el periodo que va desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha, periodo dentro del cual la demandante señora **Rengifo Abadía** en el desempeño de sus labores debía someterse a la esfera organicista del citado empresario, debía rigurosamente seguir los protocolos dispuestos por la **Sociedad Ingeniería Grafica S.A.S.** y cumplir las labores propias de la actividad de “**Auxiliar de Terminados**”, estando siempre bajo la subordinación jurídica laboral de la referida sociedad.

La subordinación jurídica laboral, obedece al criterio de la facultad que le asiste al empleador (en este caso “**Auxiliar de Terminados**”) de poder ejercer su potestad directiva, disciplinaria y reglamentaria, en cualquier momento, aunque de hecho no lo haga en todo instante, u omite hacerlo. Esto es, puede incluso en una empresa establecerse unas determinadas obligaciones, v. gr. un horario de trabajo determinado, y sin embargo tolerar que uno o algunos de sus empleados no lo cumplan, absteniéndose, consciente o inconscientemente, de tomar medidas disciplinarias al respecto y tal actitud no necesariamente comporta la existencia de una relación extralaboral, autónoma e insubordinada.

Por ello, es claro que entre demandante señora **Rengifo Abadía** y demandada **Sociedad Ingeniería Grafica S.A.S.** se celebró un contrato de trabajo el cual existió un acuerdo sobre la índole del trabajo, el lugar donde se prestaría el servicio, la remuneración, la subordinación, lo cual implica que tanto el empleador que ha suscrito un contrato como quien ha sido contratado están amparados por la ley laboral y tienen derecho a las prestaciones sociales, adicionalmente por haberse este contrato en este caso se considera indefinido.

Con la celebración de este contrato de trabajo, surgen para mi poderdante señora **Rengifo Abadía** el derecho al pago de las prestaciones sociales, que son derechos establecidos por la ley a favor de los trabajadora es y las pretendidas a lo largo de esta demanda son de origen legal y deben ser reconocidas por el empleador, tales como el auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicio, y vacaciones aunque no son una prestación social desde el punto de vista jurídico, si constituyen una obligación que se debe cumplir aún en el caso del salario integral, acreencias laborales que hasta la fecha no han sido canceladas por parte del empleador a la señora **Rengifo Abadía**, y que por demás derechos ciertos e indiscutibles y por lo tanto irrenunciables.



El todo contrato de trabajo se deben respetar los derechos mínimos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo, es así, como en este sentido se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-023 de 1.994 y T-166 de 1.997: *“El trabajo es valor fundamental de la Constitución Política y merece, según ella, la especial protección del Estado, independientemente de la modalidad que asuma mientras sea lícita.*

*Al establecer, de manera imperativa para el legislador y por supuesto para todos los operadores jurídicos y los particulares, las garantías mínimas que se brindan en nuestro ordenamiento a los trabajadores, el artículo 53 de la Carta Política ha enunciado entre otras “(...) la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales”.*

Por lo tanto, las prestaciones sociales son derechos establecidos a favor de los trabajadores es y pueden ser de origen legal o extralegal, y por lo tanto ostentas la calidad de irrenunciables, motivo por el cual se le adeudan a mi poderdante desde el inicio del contrato de trabajo, es decir desde 30 de octubre de 2017.

Siendo entonces que en el presente asunto concurren los tres (3) elementos esenciales que conforman un contrato de trabajo, es viable que el despacho, al dictar sentencia le de aplicación a la teoría del contrato realidad, según la cual, si se reúnen los tres requisitos enunciados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, prima la situación objetiva sobre la forma jurídica que las partes hayan adoptado para regir determinada situación.

## **2. Culpa Patronal - Por La Inobservancia De Las Obligaciones Y Deberes De Protección De la trabajadora.**

El deber del empleador de proteger a sus trabajadores frente a los riesgos que los expone, resulta ser un unísono en la legislación y jurisprudencia en nuestro ordenamiento jurídico, y por tal razón, se debe garantizar a sus colaboradores un ambiente de trabajo seguro, de conformidad con las consideraciones ya realizadas en el capítulo precedente. Así, por ejemplo, la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Corte, (sentencia CSJ SL9355-2017) enlistó algunas de las disposiciones encaminadas a salvaguardar la vida y la salud de los trabajadores en el ambiente laboral, expresando:

*“En lo que respecta a los deberes de protección de la trabajadora, cuando el empleador ha identificado los factores de riesgo del oficio, nuestra sala de casación laboral ha adoctrinado que una vez demostrada la inobservancia de las obligaciones y deberes de protección, y cuidado de los trabajadores, se acredita la obligación de indemnizar los perjuicios pretendidos, dado que al exponer al trabajadora a riesgos sobre los cuales tenía conocimiento previo, se acredita la falta de diligencia y cuidado, operando como prueba suficiente para que proceda la indemnización plena de perjuicios, en los términos del artículo 2016 del Código*

*Sustantivo del Trabajo, y así lo ha indicado en la sentencia SL1110 de 2018<sup>3</sup>:*

*“De esta suerte, queda descartado que la causa del infortunio profesional hubiese sido imprevisible e irresistible, en la medida en que, como quedó visto, los propios reglamentos de la empleadora estimaron como altamente probable la concreción del riesgo, por manera que al concluir que en la producción del accidente medió «fuerza mayor o caso fortuito», el Tribunal incurrió en el grave y manifiesto error de hecho que denuncia la censura.”*

*(...)*

*Para el juez colegiado, la existencia de una copiosa reglamentación interna dio cuenta de la diligencia del empleador; no obstante, de los demás elementos de convicción denunciados y en perspectiva del accidente de trabajo acaecido, no se vislumbran acciones afirmativas y concretas que permitan colegir que pese a que desplegó «la precaución, diligencia y cuidado que debe tener todo hombre en sus negocios, no pudo evitar el mencionado accidente», según se afirmó en la sentencia gravada.*

*[...]*

*“Así las cosas, vistas las probanzas en su conjunto, es claro que el sentenciador de segundo grado se equivocó al valorarlas y ello lo condujo a concluir, contra lo acreditado, que el accidente de trabajo se debió a «fuerza mayor o caso fortuito» y que el empleador obró con la diligencia y cuidado propios de un hombre de negocios, pese a lo cual no pudo evitar el suceso, por lo que se casará parcialmente la sentencia, en cuanto confirmó la absolución por la indemnización plena de perjuicios por culpa del empleador, en los términos del artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo”.*

Como se lee de la providencia en cita, las inobservancias de las medidas de seguridad y los deberes de protección del empleador, cuando el riesgo ha sido identificado y las condiciones particulares de la labor hacen previsible la ocurrencia del accidente, es prueba suficiente para que se declare y condene al pago de todo lo derivado por la culpa patronal, siendo la omisión o inobservancia de las obligaciones que le incumben al empleador, como el nexo causal para declararlo responsable de la indemnización plena de perjuicios.

Por otra parte, tenemos que el 3 de diciembre de 2023, la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, durante la ejecución de órdenes del empleador **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, y durante la ejecución de las labores bajo su autoridad, se desplazó a la costa norte del país por órdenes de la demandada, en el kilómetro 65 +855.sector 20 de julio, carretera nacional, ocurrió el grave evento donde se vio involucrada la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**. Para el día de

---

<sup>3</sup> Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia SL 1110 de 11 de abril de 2018, MP. Jorge Prada Sánchez



la ocurrencia del hecho, esto es el 3 de diciembre de 2023, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** no había diseñado ni cumplido con el plan Estratégico de Seguridad laboral, para la función de “Auxiliar de Terminados” que en ese momento desarrollaba la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** y por ello, el empresario aquí demandado debió garantizar la seguridad y la salud de la citada trabajadora, en todos los aspectos relacionados con el trabajo, en los términos del artículo 23 de la Ley 23 de 1992.

No hubo ninguna gestión de evaluaciones de riesgos, ni la metodología de aplicación al objeto de identificar y valorar los riesgos que generaba la actividad que desarrollo la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, entendiéndose tal evaluación de los riesgos como el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medida que deben adoptarse.

En ese orden de ideas tenemos que la Ley 1562 de 2012, estableció el concepto de accidente de trabajo, al disponer en su artículo 3 que:

*"Artículo 3. Accidente de trabajo. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará accidente de trabajo como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajadora se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función, De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la demandada usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión." (Negrillas fuera del texto original)*

Ahora bien, la norma es clara al definir accidente de trabajo con fundamento en la relación de causalidad de este o el llamado nexo de conexidad, puesto que, atiende meramente a la estrecha relación con la generación del riesgo con ocasión en el trabajo propiamente, especialmente nos referimos al señalamiento de "**por causa o con ocasión del trabajo**". Al respecto, la Insigne Corte Suprema de Justicia

en Sala de Casación Laboral, mediante sentencia con radicado 36922 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil diez (2010) con ponencia del Magistrado: Gustavo José Gnecco Mendoza, el significado de tales expresiones así:

*". . .que "Por causa" es una relación indirecta con el trabajo con todos los hechos extralaborales que produzcan el accidente de trabajo"; que "Con ocasión del trabajo" significa en síntesis trabajado".*

Lo anterior, con fundamento en la teoría del riesgo creado por el empleador con su actividad empresarial, lo cual, ante un eventual accidente de trabajo o una enfermedad profesional generaría una responsabilidad objetiva.

Es por ello por lo que, por mandato legal y por aplicación de la teoría del riesgo creado, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** , tienen la obligación legal de haber evitado la ocurrencia del siniestro del 3 de diciembre de 2023 donde se vio involucrado la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** , desarrollando su actividad de “Auxiliar de Terminados”. No solamente suministrando los implementados que ordena las normas de salud ocupacional, sino dando la capacitación y entrenamiento debido (práctico y teórico), el cual no se cumplió en este caso.

Además, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** , no reportaron el accidente de trabajo que le costó afectaciones graves a la salud de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** a la Administradora de Riesgos Laborales **ARL Sura**, para que esta última se encargara de las prestaciones asistenciales económicas. Así, el Código Sustantivo del Trabajo, en su Artículo 57, consagra entre las Obligaciones especiales del Empleador la establecida en el numeral 3, consistente en prestar los primeros auxilios a la trabajadora en forma inmediata en caso de accidente o enfermedad, para lo cual el Empleador deberá en su sitio de trabajo tener lo necesario para atender la contingencia.

Es por ello por lo que la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, deben responder por la culpa en el accidente de trabajo ocurrido 3 de diciembre de 2023 que le costó afectaciones graves a la salud de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** , más aún cuando han incumplido las obligaciones del sistema en Riesgos Laborales, de acuerdo con lo normado por el Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual a la letra dice:

*“ARTICULO 216. CULPA DEL EMPLEADOR. Cuando exista culpa suficiente comprobada del {empleador} en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios, pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este Capítulo. “*



Adicional a lo anterior, tenemos que la responsabilidad patronal en cabeza de la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** , por los daños causados en el accidente de trabajo ocurrido 3 de diciembre de 2023 que le costó afectaciones graves a la salud de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** , sigue la regla consagrada en el artículo 2349 del Código Civil. De esta forma, la entidad citada al presente proceso como demandada, debe responder por los accidentes de trabajo fatal aquí comentado, en consonancia con las normas y la jurisprudencia aplicables al presente caso. en atención a que el hecho dañino ocurrido 3 de diciembre de 2023 fue propio de la condición o calidad de “Auxiliar de Terminados” que desarrollo la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** . Así lo determinó la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en Sentencia 35097, junio 3 de 2012, (M. P. Luis Gabriel Miranda Buelvas), por lo cual se debe condenar a los demandados a la indemnización ordinaria y plena de perjuicios consagrada en el artículo 216 Código Sustantivo del Trabajo, al existir culpa suficiente de los aquí demandados en la ocurrencia del accidente de trabajo, ocurrido 3 de diciembre de 2023 que le costó afectaciones graves a la salud de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** , ya que el mismo ocurrió por su negligencia en el acatamiento de los deberes de velar por la seguridad y protección de sus trabajadores (art. 56 C.S.T.).

De manera particular, tales obligaciones se encuentran consagradas en los numerales 1 y 2 del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, según las cuales los empleadores deben:

*«Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores», y procurarles «locales apropiados y elementos adecuados, de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud».*

De igual manera, el artículo 348 del mismo estatuto preceptúa que toda empresa está obligada a

*«suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores», y adoptar las Radicación No 40457 18 medidas de seguridad indispensables para la protección de la vida y la salud de los trabajadores, lo cual guarda armonía con las disposiciones en materia de salud ocupacional y seguridad en los establecimientos de trabajo que prevén dentro de las obligaciones patronales las de «proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad» (art. 2 R. 2400/1979).*

En esa misma línea el artículo 84 de la Ley 9 de 1979 estableció que, entre otras obligaciones, los empleadores están impelidos a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad; establecer métodos de trabajo con

el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción; cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a salud ocupacional; responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores; adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo y realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y acerca de los métodos de su prevención y control.

Por su parte, la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** ha tratado de desconocer que el hecho ocurrido el 3 de diciembre de 2023 que le costó afectaciones graves a la salud de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, sea un accidente de trabajo, como si tal evento no correspondiera a suceso repentino que sobrevino por causa o con ocasión del trabajo de “Auxiliar de Terminados”. Dicho evento ocurrió durante la ejecución de órdenes del empleador la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.**, y durante la ejecución de una labor bajo su autoridad.

Es que con las conductas aquí narradas y soportado en las pruebas que se recaudaron en el presente proceso, queda demostrado que los demandados han actuado de mala fe. No hay ninguna razón para que se justifique la forma de actuar de los aquí demandados. (Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sentencia SL-15507 (45068), nov. 11/15).

Igualmente se debe tener en cuenta que los dictámenes de calificación de la pérdida de capacidad laboral tienen una regulación especial establecida en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, en el cual se señala que corresponde, entre otras entidades, a la **Arl Sura** calificar en primera oportunidad el grado de invalidez de sus afiliados, pero que el acto que declara la Pérdida de Capacidad Laboral cualquiera que sea su porcentaje puede ser recurrido dentro de la oportunidad legal. Por esta razón, todo dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral **debe ser notificado personalmente al afiliado calificado**, porque las decisiones que se toman en ese tipo de actos son esenciales para determinar si el afiliado tiene o no derecho, al pago de una indemnización e incluso a la pensión de invalidez, y, por lo tanto, se le debe garantizar su derecho al debido proceso, brindándole la oportunidad de controvertir la decisión ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, así como recurrir la decisión que esta entidad adopte ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en caso de que sea contraria a sus intereses.

#### **VI.- Fundamentos de derecho:**

Mi demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales: artículos 22, 23, numerales 1 y 2 del artículo 57, 65, modificado Ley



789 de 2002, artículos 29, 34, 36, 65, 226, 249 y 306 y 348 del Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 5 de la Ley 1562 de 2012, artículo 84 de la Ley 9 de 1979, a Ley 1393 de 2010, Decreto 2351 de 1965 y Ley 712 de 200. Y demás normas concordantes.

#### **VII.- Competencia:**

Es usted competente ya que la demandante prestó sus servicios en esta ciudad en la cual está domiciliada la demandada, además, lo es por la naturaleza del negocio.

#### **VIII.- Procedimiento:**

El procedimiento adecuado es el que establece el Decreto 2158 de 1948 adoptado como ordenamiento permanente por Ley 161 de 1961, Ley 712 de 2001 y demás normas procedimentales.

#### **IX.- Cuantía:**

La estimo en cantidad superior a 100 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la presentación de esta demanda.

#### **X.- Pruebas:**

Solicito a la señora Juez que se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas para que sean tenidas en cuenta al elaborarse el fallo respectivo:

**10.1.- Declaración de Parte:** Solicito que se cite al representante legal de la entidad demandada, quienes recibirán las notificaciones en la dirección arriba citada, para que absuelva el interrogatorio que en forma verbal o escrita le haré, sobre los hechos de la demanda, como también, reconocimiento de documentos, fotos y grabaciones en la audiencia que en fecha determinada señales el Despacho a su cargo.

**10.2.- Testimonios:** Ruego a la señor juez que se citen a declarar según interrogatorio que formularé en la fecha y hora que tenga a bien designar a los siguientes testigos, todos mayores de edad y vecinos de Cali quienes depondrán sobre todo lo narrado en los hechos de la demanda, y en especial lo correspondiente a la relación laboral aquí señalada, las dependencias económicas y afectivas que tenía la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** con los demandantes y demás elementos citados en este escrito a saber:

1. **Ruth Yaned García López**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.556.795 de Cali, residente en la Calle 16A # 36 - 90, Poblado Campestre. Batara 1 de la ciudad de Cali, Correo electrónico: [aldemar1123@hotmail.com](mailto:aldemar1123@hotmail.com)
2. **Gloria Amparo Villareal**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.818.495, residente en la Calle 64 # 4N - 48, barrio Calima, de la ciudad de Cali, Correo electrónico: [villareal1974@hotmail.com](mailto:villareal1974@hotmail.com)
3. **María Luisa Martínez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.888.977, residente en la Calle 64 # 4N - 36 de la ciudad de Cali, Correo electrónico: [luisagiraldou475@hotmail.com](mailto:luisagiraldou475@hotmail.com)

4. **Luz Angelica Ovalle**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.962.967, residente en la Calle 64 # 4N - 36, barrio Calima, de la ciudad de Cali, Correo [angie21780@hotmail.com](mailto:angie21780@hotmail.com)

Los citados testigos depondrán sobre los perjuicios morales y materiales y fisiológico que han padecido los demandantes, sobre el daño a la vida de relación, sobre la afectación a su personalidad y auto estima, sobre las penas y dolores que han padecido los demandantes, sobre los traumas psicológicos, psiquiátricos, los trastornos depresivos, sobre las tristezas y las angustias generadas por graves consecuencias en la salud de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** y demás aspectos que les conste.

**10.3.- Requerimiento a la parte demandada;** Soportado en las disposiciones del C.P.T.S.S, Solicito al señor Juez que se conmine a **Terminados L&C S.A.S.**, para que con la contestación de la demanda arrime al expediente la siguiente documentación que reposa en su poder y que corresponde a la relación laboral habida con la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, y que fuera materia del derecho de petición del 1 de abril de 2024 cuya copia se anexa a saber:

- Copia del contrato de trabajo habido entre las partes, que inicio su vigencia el 30 de octubre de 2017, encontrándose a la fecha vigente.
- Copia de los pagos de todos los salarios, auxilios de transportes, vacaciones, primas de servicio e intereses a las cesantías en dichos extremos contractuales, causados desde el 30 de octubre de 2017 a la fecha.
- Copia de los depósitos en el fondo de cesantía causadas al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Copia de los aportes al sistema de seguridad social integral efectuados desde el 30 de octubre de 2017 hoy en día.
- Copia del pago de cualquier derecho laboral cancelado en dichos extremos contractuales.
- Copia del contrato de prestación de servicios firmado por la empresa que usted representa con la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**
- Constancia de entrega de las dotaciones desde 30 de octubre de 2017 y a la fecha.
- Informe y resultado de la investigación del accidente de trabajo de la señora **Rengifo Abadía** ocurrido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**
- Examen de ingreso a laborar del señor la señora **Rengifo Abadía**.
- Reporte accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023.
- Copia del organigrama de cargos dispuesto por **Terminados L&C S.A.S.** para el año 2017, y el que se encontraba vigente en el año 2024.
- Documento donde consta las capacitaciones realizadas a mi clienta para desarrollar su labor desde el año 2017 y hasta el año 2024.
- Soporte documental que demuestre la prevención y promoción de seguridad y salud en el trabajo realizada por **Terminados L&C S.A.S.**

- Soporte documental de evaluación de riesgos y ejecución de seguridad y salud en el trabajo por **Terminados L&C S.A.S.**
- Bitácora que manejaba los guardas de seguridad de la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.** para el ingreso y egreso de sus dependencias, en donde se evidencie la hora de ingreso a laborar la trabajadora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, e igualmente, su horario de salida, junto con las correspondientes fechas desde el 30 de octubre de 2017 y hasta la fecha.
- Información del estado de preservación y funcionamiento de las maquinas donde la señora **Rengifo Abadía** desarrollaba su labor en el periodo comprendido entre 30 de octubre de 2017 a la fecha, donde la citada trabajadora el 3 de diciembre de 2023 sufrió accidente de trabajo, cumpliendo sus funciones en la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**

**10.4.- Requerimiento a la parte demandada;** Soportado en las disposiciones del C.P.T.S.S, Solicito al señor Juez que se conmine a **Ingeniería Grafica S.A.S.** para que con la contestación de la demanda arrime al expediente la siguiente documentación que reposa en su poder y que corresponde a la relación laboral habida con la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, y que fuera materia del derecho de petición del 1 de abril de 2024 cuya copia se anexa a saber:

- Copia del contrato de prestación de servicios firmado por la empresa que usted representa con la firma **Terminados L&C S.A.S.**
- Constancia de entrega de las dotaciones desde 30 de octubre de 2017 y a la fecha.
- Informe y resultado de la investigación del accidente de trabajo de la señora **Rengifo Abadía** ocurrido el 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de **Ingeniería Grafica S.A.S.**
- Reporte accidente de trabajo ocurrido el 3 de diciembre de 2023.
- Copia del organigrama de los cargos que ocupaba la señora **Rengifo Abadía** en **Terminados L&C S.A.S.** para el año 2017, y el que se encontraba vigente en el año 2024.
- Documento donde consta las capacitaciones realizadas a mi clienta para desarrollar su labor dentro de dicha compañía desde el año 2017 y hasta el año 2024.
- Soporte documental que demuestre la prevención y promoción de seguridad y salud en el trabajo realizada por **Terminados L&C S.A.S.**
- Soporte documental evaluación de riesgos y ejecución de seguridad y salud en el trabajo por **Terminados L&C S.A.S.**
- Bitácora que manejaba los guardas de seguridad la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.** para el ingreso y egreso de sus dependencias, en donde se evidencie la hora de ingreso a laborar de la trabajadora señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, e igualmente, su horario de salida, junto con las correspondientes fechas desde el 30 de octubre de 2017 y hasta la fecha.



- Información del estado de preservación y funcionamiento de las maquinas donde la señora **Rengifo Abadía** desarrollaba su labor del periodo comprendido entre 30 de octubre de 2017 a la fecha, donde la citada trabajadora el 3 de diciembre de 2023 sufrió accidente de trabajo, cumpliendo sus funciones en la firma **Ingeniería Grafica S.A.S.**

**10.6.- Requerimiento a Sura;** Soportado en las disposiciones del C.P.T.S.S, Solicito al señor Juez que se conmine a la Arl Sura, para que arrime al expediente, todo lo que tenga relación con el siniestro ocurrido 3 de diciembre de 2023 en las dependencias de la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.**, donde fue lesionada mi poderdante señora **Rengifo Abadía**. Dicha documentación debe contener en su totalidad los resultados de la investigación que con motivo de dicho accidente de trabajo se dieron.

**10.7.- Requerimiento a la Clínica de Nuestra Señora de los Remedios:** Que se oficie a dicha clínica, ubicada en la Avenida 2 Norte # 24 - 157 / Barrio San Vicente de Cali, PBX: (57) 2 608 10 00, con correos según página Web [agendamiento.citas.usuarios@cnsr.com.co](mailto:agendamiento.citas.usuarios@cnsr.com.co) [servicioalcliente@cnsr.com.co](mailto:servicioalcliente@cnsr.com.co), para que remita a este despacho todas las actuaciones e historia clínica referente a la atención medica que se dio por dichas dependencias el 3 de diciembre de 2023 a mi poderdante señora **Rengifo Abadía**.

#### **10.8. Dictamen de pérdida de Capacidad laboral**

Con esta reforma a la demanda le solicito se ordené que la Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle del Cauca le efectué el dictamen correspondiente a la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** a fin de determinar el PCL causado por el accidente de trabajo del 3 de diciembre de 2023 materia de este proceso.

**10.9.- Documental:** Con la demanda primigenia se adjuntó, para que sea considerado como prueba de lo aquí afirmado, la siguiente documentación:

- a) Poder para actuar otorgado por la señora **Rengifo Abadía**, y los señores: Jorge León Yepes Roldan, Laura Yepes Rengifo, Natalia Yepes Rengifo y Juan Fernando Yepes Rengifo. (Folios 1 a 26)
- b) Registro Civil de Nacimiento de la Señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** y los señores: Jorge León Yepes Roldan, Laura Yepes Rengifo, Natalia Yepes Rengifo y Juan Fernando Yepes Rengifo. (Folios 27 a 34)
- c) Acta de Declaración Bajo Juramento con Fines Extraprocesales de fecha 02 de julio de 2024. (Folios 35 a 37)
- d) Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Carmen Viviana Rengifo Abadía. (Folio 38)
- e) Certificado de Cámara de Comercio de la demandada **Sociedad Ingeniería Gráfica S.A.S.** (Folios 39 a 45)
- f) Certificado de Cámara de Comercio de la demandada **Terminados L&C S.A.S.** (Folios 46 a 50)

- g) Certificado Laboral expedido el 15 de agosto de 2023 por la demandada **Terminados L&C S.A.S.** (Folio 51)
- h) Derecho de petición del 9 de abril de 2024 hecho a la sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** (Folios 52 a 53)
- i) Poder para presentar reclamación administrativa ante la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.** (Folios 54 a 55)
- j) Trazabilidad de la notificación del derecho de petición efectuada a la sociedad **Ingeniería Gráfica S.A.S.** en fecha 09 de abril de 2024. (Folios 56 a 57)
- k) Derecho de petición del 9 de abril de 2024 hecho a la sociedad **Terminados L&C S.A.S.** (Folios 58 a 59)
- l) Poder para presentar reclamación administrativa ante la sociedad **Terminados L&C S.A.S.** (Folios 60 a 61)
- m) Trazabilidad de la notificación del derecho de petición efectuada a la sociedad **Terminados L&C S.A.S. S.A.S.** en fecha 09 de abril de 2024. (Folios 62 a 63)
- n) Contestación del derecho de petición presentado por la sociedad **Ingeniería Grafica S.A.S.** de fecha 24 de abril de 2024. (Folio 64)
- o) Informe de accidente de trabajo del empleador o contratante de 04 de diciembre de 2023, expedido por la ARL Sura. (Folios 65 a 67)
- p) Historia clínica de la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, que contiene, práctica de cirugía, consultas médicas externas, incapacidades médicas, ordenes médicas, ordenes de rehabilitación, consulta con Psicología, orden de entrega de medicamentos. (Folios 67 a 205)
- q) Fotos con asignación de turnos y reporte de tiempos taller externo (Folios 206 a 210)
- r) Fotos maquina Armadora de Caja CM540A (Folios 211 a 2012)
- s) Contrato de transacción extrajudicial de fecha 24 de mayo de 2024.
- t) Grabaciones de voz donde consta las ordenes impartidas por el empleador y la señora **Carmen Viviana**, antes del accidente de trabajo de fecha 03 de diciembre de 2023.
- u) Video de la Maquina Armadora de Caja CM540A, donde consta su funcionamiento y la existencia de esta.

**10.10.- Documental:** Con la presente reforma a la demanda introductoria anexo la siguiente documentación para que sean tenidos como prueba:

- a) Comunicación de fecha 18 de septiembre de 2024, emitida por la Comisión Médica Interdisciplinaria.
- b) El dictamen de No, 1310697080-719665 realizado por la **ARL Sura** el 8 de septiembre de 2024.
- c) Escrito del 17 de octubre de 2024 por el cual la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía** presento ante dicha Arl un recurso de controversia (apelación) ante la calificación realizado por la **ARL Sura** el 8 de octubre de 2024.

d) Escrito del 24 de octubre de 2024, **ARL Sura** señalando que la controversia propuesta por mi representada había propuesto de manera extemporánea.

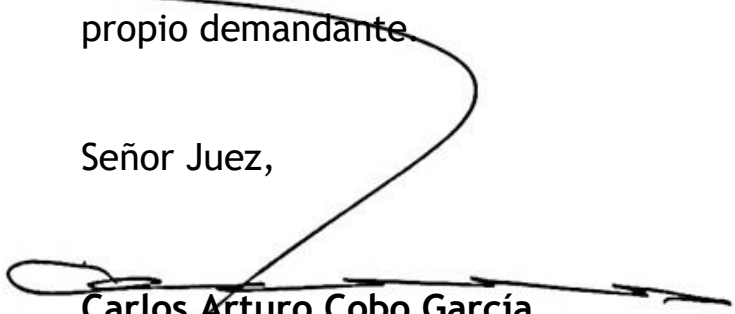
**XI.- Notificaciones:**

La demandante y la demandada recibirán las notificaciones en la dirección indicada en la parte inicial de este escrito. Las mías las recibiré en las secretarías de su despacho o en mi oficina de Abogado Ubicada en la Avenida 3N # 8N - 24 Of. 413 de Cali Teléfonos 8835686-87.

**XII. Coadyuvancia:**

Por estar de acuerdo con todo lo consignado en este escrito, coadyuva esta demanda la señora **Carmen Viviana Rengifo Abadía**, en nombre propio demandante.

Señor Juez,



**Carlos Arturo Cobo García**  
C.C. # 16.820.403 de Jamundí  
T.P. # 38.081 del C. S. de la J.

Coadyuva:



**Carmen Viviana Rengifo Abadía**  
C.C. # 38'863.217 de Buga (Valle)



Señora

**JUEZ TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Dra. Laura Constanza Olarte Castillo.

**E.S.D.**

---

**REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA, PROPOSICION DE EXCEPCIONES.**

**DEMANDANTE: CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA y OTROS**

**DEMANDADOS: INGENIERIA GRAFICA S.A.S y OTRA**

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**

**RADICACION: 2024-00408-00**

**JOHN JAIRO CIFUENTES SARRIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.706.347 de Cali , Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 68.787 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la demandada INGENIERIA GRAFICA S.A.S, representada legalmente por el señor HAROLD TASCAN CASASFRANCO, conforme al poder adjunto al plenario, presento ante su Despacho dentro del término de Ley, contestación a demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, notificada por comunicación el día 12 de Diciembre de 2024, conforme lo expresado por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

## **I. OPORTUNIDAD:**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, ...."la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje (12 de Diciembre de 2022), y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione el acuse de recibo....". Conforme a lo anterior, y en tratándose de una demanda laboral de primera instancia, los términos del traslado se vencen el día 15 de enero de 2025, y la oportunidad para contestar la demanda y hacer el llamamiento en garantía, de acuerdo a la precitada norma se vencen el día **17 de enero de 2025**.

Así las cosas, esta parte considera que nos encontramos dentro del término legal para descorrer el traslado contestando la demanda, proponer excepciones y hacer el llamamiento en garantía a la Compañía Aseguradora.

## **II. RESPUESTA A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo rotundamente a la totalidad de las pretensiones formuladas por el libelista, las cuales surgen abstractas y confusas, pues tal como se demostrará, no existió una relación laboral entre la demandante la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA y los codemandantes, con la empresa demandada INGENIERIA GRAFICA S.A.S, es decir, no existieron los elementos constitutivos a un contrato de trabajo en especial los determinados en el artículo 23 del C.S.T, por la ausencia del elemento de SUBORDINACION, así como tampoco, el elemento de la remuneración, ya que mi poderdante contrataba con la empresa TERMINADOS L&C

S.A.S, quien enviaba a cualquiera de sus contratistas a recoger producto para su terminación, y jamás le dio órdenes verbales o expresas a la demandante, ni exigió cumplimiento de un horario, ni le aplicó el Reglamento Interno de Trabajo, a la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA.

De la misma manera, nos oponemos a lo pretendido por los demás demandantes llamados JORGE LEON YEPES ROLDAN, LAURA YEPES RENGIFO, NATALIA YEPES RENGIFO Y JUAN FERNANDO YEPES RENGIFO, a quienes la empresa demandada no conoce y que, para el caso de un proceso ordinario laboral, la jurisdicción carece de competencia para dilucidar un conflicto que es exclusivamente civil. En nuestra opinión los citados demandantes deben acudir a la jurisdicción Civil para demandar la presunta Responsabilidad Civil, en donde se declare responsable a mi poderdante por los perjuicios ocasionados en el accidente de la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA.

Doy contestación a las pretensiones de la demanda, de la siguiente manera:

### **1. A LAS DECLARATIVAS:**

1,1.- **Me opongo:** Se fundamenta esta oposición en virtud, a que mi representada la empresa INGENIERIA GRAFICA SAS, nunca tuvo un acuerdo para la prestación de un servicio o ejecución de una labor con la demandante CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA. La empresa demandada contrataba de manera verbal con la empresa TERMINADOS L&C S.A.S, y no con alguno de sus contratistas de manera personal, por



lo tanto, no se configuran los elementos esenciales para declarar la existencia de un contrato laboral exigidos por el artículo 23 del C.S.T, entre ellos, la subordinación y la retribución económica, ya que los pagos se hacían directamente a la empresa contratista.

1.2.- **Me opongo:** Como anteriormente lo manifesté, mi procurada la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S, nunca pago suma alguna de dinero a la demandante CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, por lo tanto, este hecho deberá ser demostrado por los actores. Conforme a lo anterior, no se cumple con el elemento previsto en el literal c) del artículo 23 del C.S.T.

1.3.- **Me opongo:** En virtud a que entre la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S y los actores NO EXISTIO UN CONTRATO DE TRABAJO REALIDAD, no nace la obligación del pago de salarios y prestaciones sociales, y menos de las fechas desde el 30 de Octubre de 2017, a la fecha. Conforme a lo anterior, deberá ser demostrado por los actores.

1.4.- **Me opongo:** No nace la obligación de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en virtud, a que la demandante nunca fue trabajadora de la empresa demandada INGENIERIA GRAFICA S.A.S. A la demandante se le permitió el ingreso a la empresa en calidad de cotizante dependiente de la empresa DISTRIBUCIONES OMEGA COLOMBIA S.A.S.

1.5.- **Me opongo:** No nace la obligación de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en virtud, a que la demandante nunca fue trabajadora de la empresa demandada INGENIERIA GRAFICA S.A.S., se encontraba cotizando como trabajadora dependiente de DISTRIBUCIONES OMEGA COLOMBIA S.A.S.

1.6.- **ME OPONGO: NO LO ACEPTO COMO CIERTO:** Se fundamenta esta respuesta en que para el día 03 de Diciembre de 2023, la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, acudió a las instalaciones de la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S, con el fin de recoger una tarea (RECOGIDA DE PRODUCTO) para realizar su terminado por cuenta y riesgo de la empresa L&C TERMINADOS S.A.S. Esta labor fue subcontratada con esta empresa quien de manera independiente a través de sus contratistas realiza una labor de dar el acabado al producto solicitado por un determinado cliente de Ingeniería Grafica S.A.S.

Para el ingreso de la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, el día de los hechos presentó el documento de la ARL SURA, en donde consta como su empleador la empresa DISTRIBUCIONES OMEGA COLOMBIA S.A.S, con una cobertura desde el día 28 de noviembre de 2023. (se anexa).

Esta labor es totalmente manual y no requiere la utilización de maquinaria, equipos y/o herramientas que impliquen un riesgo potencial en su ejecución. La terminación o acabado del producto se hace por **fuera de las instalaciones de la empresa** y se contratan con un tercero (en su mayoría de casos son empresas familiares), que para el presente caso fue la codemandada TERMINADOS L&C S.A.S, quien debía ejecutar el contrato que incluía recoger el producto que sale para su terminación desde la maquina que lo expulsa (hacer pliegues, pegar con goma, etc), sin la utilización de máquinas o herramientas, labor que es externa, sin embargo, de forma IMPRUDENTE Y NEGLIGENTE, no atendiendo las más elementales reglas de previsión en el comportamiento humano en lo que

respecta a su auto cuidado, de manera **temeraria**, introdujo su mano en el rodillo de la maquina en pleno funcionamiento, cuando le era prohibido. El rodillo de la maquina le ocasionó el atrapamiento de su mano izquierda produciéndole la lesión que hoy reclama en indemnización y se le aclara al Despacho, que este accidente no ocurre como consecuencia de la estibación del producto y que por su peso se le cayó en su mano produciendo el atrapamiento.

Frente a lo manifestado, de la jornada laboral y ordenes dadas a la señora Rengifo Abadía, NO ES CIERTO, me atengo a lo probado en el presente proceso.

1.7.- **Me opongo:** En virtud que, para la fecha de los hechos, la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO, no era trabajadora, ni contratista de la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S, no existía contrato alguno entre las partes, lo que me permite concluir que no se genera el fuero constitucional de Estabilidad Laboral Reforzada.

1.8.- **Me opongo:** Las consecuencias del accidente que generó la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO, obedece única y exclusivamente a la propia culpa de la víctima, ya que de manera imprudente (culposa), se encontraba en una maquina la cual no debía ni siquiera estar cerca y menos en pleno funcionamiento.

## **2. A LAS CONDENATORIAS:**

A todas las solicitudes de condena me opongo, y fundamento de la siguiente manera:



2.1.- **ME OPONGO:** En virtud a que mi procurada INGENIERIA GRAFICA S.A.S, no tiene la calidad de empleador de la demandante.

2.2.- **ME OPONGO:** En virtud a que mi procurada INGENIERIA GRAFICA S.A.S, no tiene la calidad de empleador de la demandante, ya que se tiene conocimiento que se encuentra afiliada al SGSSS, a través de un tercero.

2.3.- **ME OPONGO:** En virtud a que mi procurada INGENIERIA GRAFICA S.A.S, no tiene la calidad de empleador de la demandante.

2.4.- En virtud a que mi procurada INGENIERIA GRAFICA S.A.S, no tiene la calidad de empleador de la demandante. La PCL, deberá ser probada dentro del presente proceso. En esta etapa procesal no fue aportada.

2.5.- **ME OPONGO:** En virtud a que la controversia para el pago del daño indemnizable para terceros rogado en la presente demanda, deberá ser discutido ante la Jurisdicción Civil. Por lo tanto, existe carencia de competencia de la Jurisdicción Laboral, para dilucidar lo solicitado.

### **3. A LOS PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES SOLICITADOS EN CONDENA:**

Nuestra oposición se fundamenta, en el hecho que, frente a los perjuicios materiales con ocasión del accidente, NO SE PRESENTA PRUEBA ALGUNA para su sustento y frente a los perjuicios de índole moral exceden lo determinado en variada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Civil.

### **4. A la solicitud de condena de daño a la vida en relación:**

No puede proceder para el caso de los codemandantes diferentes a la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, ya que este tipo de condena es de carácter personal para la persona que sufrió el daño y se traduce en el sufrimiento emocional que se produce por la pérdida de acciones que hacen más agradable la vida, y los demás demandantes no demostraron, ni sustentaron objetivamente la clase de perjuicio sufrido de manera personal.

### III.- **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

En mi calidad de apoderado judicial de la demandada INGENIERIA GRAFICA S.A.S, me permito dar contestación a los hechos de la siguiente manera:

Al 2.1.1.- **NO ME CONSTA**: Deberá probarse los extremos temporales de fecha de iniciación del contrato de trabajo entre la señora CARMEN V. RENGIFO y la empresa TERMINADOS L&C S.A.S.

Al 2.1.2.- **NO ME CONSTA**: Deberá probarse quien figura como su empleador, ya que para la empresa demandada INGENIERIA GRAFICA S.A.S, no ha tenido una relación laboral, por tanto, nunca ha sido su empleador.

Al 2.1.3.- **NO ES CIERTO**, tal y como fue presentado por los actores: El día 03 de Diciembre de 2023, la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, fue autorizada por la empresa L&C TERMINADOS S.A.S, para recoger una tarea para ser terminada por fuera de las instalaciones de la empresa. Esa labor, de recogida de producto para su terminación final,

no implica el uso de herramientas especiales y mucho menos la utilización o manipulación maquinaria. Se trata de una labor netamente manual. De manera, imprudente y temerariamente la demandante se acercó a una maquina en plena operación, sin medir los resultados de su acto negligente, lo cual le era prohibido y ocurrió la afectación de su mano por el atrapamiento del rodillo de la máquina, que queda a más o menos tres (3) metros de donde debe hacer la recolección del producto. Por lo tanto, se genera la culpa exclusiva de la víctima, que a todas luces resulta ser causal eximente de responsabilidad civil.

Al 2.1.4.- **NO ES CIERTO**: En virtud a que la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S, no ha tenido contrato alguno con la demandante, no se generan las obligaciones descritas en este hecho, de las cuales incluso, se encuentran afectadas por el fenómeno de la prescripción trienal, prevista en los artículos 488 del C.S.T y 151 del C.P.T.

Al 2.1.5.- **NO LO ACEPTO COMO CIERTO**: La demandada INGENIERIA GRAFICA S.A.S, al no ser su empleador, no le nace la obligación de afiliarse al SGSSS, a la demandante. De igual manera, se tiene conocimiento que la demandante se encontraba afiliada al sistema general de seguridad social, a través de la empresa DISTRIBUCIONES OMEGA COLOMBIA S.A.S.

Al 2.1.6.- **NO ES CIERTO**: Mi procurada INGENIERIA GRAFICA S.A.S, nunca dio ordenes a la demandante. No es cierto, que la demandante operaba maquinaria en las instalaciones de la empresa, por el contrario, le era prohibido.



Al 2.1.7.- **NO ES CIERTO**: Al no ser trabajadora de la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S, no era sujeto de órdenes, no se le impuso el Reglamento Interno de Trabajo, y no tenía acuerdo verbal para un contrato de trabajo.

Al 2.1.8.- **NO ES CIERTO**: La narración de este hecho se cae de su propio peso, ya que se indica "*que el atrapamiento se produjo en el cuarto y quinto dedo de la mano izquierda cuando se disponía a organizar una mercancía pesada al momento de apilarla en una estiba*". El accidente se produce por el atrapamiento de su mano, al intervenir imprudentemente en una maquina en pleno funcionamiento (rodillo donde sale el producto), cuando le era prohibido, de allí que se desprenda el actuar negligente e imprudente de la actora, quien de manera culposa generó el accidente.

Al 2.1.9.- **ES CIERTO**: Ocurrido el accidente, el operador de la maquina apago el equipo, solicito ayuda y se le brindaron las primeras atenciones en el lugar de los hechos, para posteriormente ser trasladada al centro hospitalario para ser atendida por los profesionales de la salud.

Al 2.1.10.- **NO ME CONSTA**: Desconocemos que empresa reportó el accidente en donde resultó lesionada la demandante.

Al 2.2.11.- **NO ME CONSTA**: Desde que parte de los dedos se produjo la amputación.

Al 2.2.12.- **NO ES CIERTO**: Por no ser trabajadora de la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S. NO era sujeto de imposición de reglamentos internos de la empresa.

Al 2.2.13.- **LO NIEGO**: En virtud que la demandante no tenía la condición de trabajadora o contratista de la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S, para ser sujeto de fuero constitucional de Estabilidad Laboral Reforzada.

Al 2.2.14.- **NO ME CONSTA**: No nos consta la relación entre la demandante y la empresa TERMINADOS L&C S.A.S.

Al 2.2.15.- **NO ES CIERTO**: En virtud a que ante ausencia de relación contractual con la demandante CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, no se podía absolver el cuestionario en su totalidad. Sin embargo, se le dio respuesta al Derecho de Petición el día 19 de abril de 2024, por correo electrónico enviado a su apoderada Yanires Cervantes Polo.

Al 2.2.16.- **NO ME CONSTA**: Es un hecho que debe contestar la codemandada TERMINADOS L&C S.A.S.

AL 2.2.17.- **ES CIERTO**: El derecho de petición fue contestado por la EMPRESA INGENIERIA GRAFICA S.A.S, el día 19 de abril del año 2024.

Al 2.2.18.- **NO ES CIERTO**: El derecho de petición fue contestado como lo manifesté dando respuesta al hecho anterior.

Al 2.2.19.- **NO NOS CONSTA**: Deberá ser acreditado. Desconocemos los tramites adelantados por la actora y/o su empleador ante la ARL Sura.

Al 2.2.20.- **NO ME CONSTA**: Desconocemos la composición del grupo familiar de la actora.

Al 2.2.21.- **NO ME CONSTA**: Este supuesto de hecho, deberá ser acreditado en el proceso.

Al 2.2.22.- **NO ME CONSTA**: Deberá probarse la calidad de compañero permanente de la actora.

Al 2.2.23.- **NO ME CONSTA**: Desconocemos el grupo familiar de la actora.

Al 2.2.24.- **DEBERA ACREDITARSE EN EL PRESENTE PROCESO**: Por tratarse de un hecho ajeno y extraño a las actividades de la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S.

Al 2.2.25.- **DEBERA ACREDITARSE EN EL PRESENTE PROCESO**: Por tratarse de un hecho ajeno y extraño a las actividades de la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S.

Al 2.2.26.- **NO ME CONSTA**: Deberá ser sujeto a comprobación en el presente proceso, pues, se trata de un deber legal de la ARL SURA.

Al 2.2.27.- **NO LO ACEPTO COMO CIERTO**: La demandante no fue trabajadora de INGENIERIA GRAFICA S.A. Negamos la solidaridad y el cargo desempeñado. La señora CARMEN VIVIANA RENGIFO, era contratista de la empresa TERMINADOS L&C S.A.S, y no tiene la calidad de trabajadora por contrato realidad, ya que no se cumple con el elemento de la solidaridad.



Al 2.2.28.- **ES CIERTO**: De acuerdo al contrato de transacción acordado entre la demandante y la empresa L&C TERMINADOS, en donde esta última se obliga a pagar todo lo acordado en su monto y forma, es un documento que tiene toda la validez jurídica, de la cual la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S, no tiene decisión alguna, se torna en un hecho EXTRAÑO para mi procurada.

Al 2.2.29.- **ES CIERTO**: Existe poder de los demandantes al profesional del derecho.

#### **IV. EXCEPCIONES DE MERITO:**

Me permito presentar las siguientes excepciones de mérito, para ser tenidas en cuenta al momento del respectivo fallo de primera instancia:

##### **1. Inexistencia de la obligación, por ausencia de relación laboral entre las partes:**

No existe obligación en los términos expuestos en la demanda, no se logra demostrar una sola relación laboral por parte de la demandante con la empresa TERMINADOS L&C S.A.S, ya que siempre se conoció que esta empresa sub contrataba a personas independientes para realizar las tareas en su propio domicilio, sin que hubiera el elemento de la subordinación exigida por el artículo 23 del C.S.T. Tenemos entendido, que la empresa L&C TERMINADOS S.A.S, pagaba a sus contratistas por pedidos terminados y entregados, por lo tanto, no daba ningún tipo de instrucción, no eran sujetos de horarios, ni aplicación de sanciones de tipo

disciplinario, por lo tanto, no estaba sujeto a un Reglamento Interno de Trabajo.

La empresa L&C TERMINADOS S.A.S, pagó a la demandante una suma de dinero acordada entre las partes, mediante contrato de transacción, que de manera libre y voluntaria dejaron plasmado en documento privado debidamente autenticado, respecto a su monto y forma de pago, con el fin de precaver cualquier reclamación de tipo laboral, civil y/o comercial, como consecuencia de este suceso, documento que presta suficiente mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para cualquiera de las partes.

Así las cosas, mediante la suscripción del CONTRATO DE TRANSACCIÓN, las partes voluntariamente decidieron poner fin a cualquier controversia judicial, tal y como lo ha cumplido la empresa L&C TERMINADOS S.A.S.

Podemos afirmar que entre la demandante y mi procurada no existido CONTRATO alguno, llámese civil o laboral, ya que ni siquiera esta relación cumple con los elementos esenciales para declarar la existencia de un contrato realidad.

Igualmente, se ha podido demostrar que el accidente acaecido el día 03 de Diciembre de 2023, la única y exclusiva responsable fue la demandante, quien de manera, torpe y tozuda se encontraba en la cercanía de una maquina en pleno funcionamiento y quiso manipularla estando prohibido, generando de esa manera, la culpa exclusiva de la víctima en todos estos hechos. La demandante, fue imprudente y esa actividad desprovista de toda prudencia, le ocasionó la lesión que hoy pretende le sea indemnizada.

## **2. Prescripción trienal:**

De todos y cada uno de los presuntos derechos que pretende la actora se reconozcan desde el 30 de octubre de 2017, se presenta el fenómeno de la prescripción trienal, por lo tanto, ha de declararse prescrito todo derecho afectado por este fenómeno en los términos establecidos en los artículos 151 del C.P.T.S.S y 488 del C.S.T.

## **3. Carencia del derecho reclamado:**

No existe prueba alguna que permita probar la unidad de relación laboral que pretende el demandante, ni los elementos constitutivos de un contrato de trabajo con el material probatorio presentado. En efecto, debe declararse esta exceptiva sobre toda pretensión laboral entre 2017 y la actualidad como lo pretenden los actores, ya que los contratos suscritos por la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA y la empresa L&C TERMINADOS S.A.S, fueron amparados bajo las leyes civiles y comerciales, con solución de continuidad.

## **4 Cobro de lo no debido.**

Se itera, que al existir un contrato de transacción entre la empresa L&C TERMINADOS S.A.S y la actora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, en donde se acuerda el pago de las pretensiones ahora solicitadas, y que efectivamente se encuentra cumpliendo la empresa codemandada, se genera para la demandante el cobro de lo ya acordado y pagado, pues, la manifestación de voluntad de las partes quedó plasmado en documento



privado debidamente autenticado por la actora, y del cual se tiene conocimiento ha venido siendo cumplido por la empresa.

### **5. Ausencia de Relación Laboral.**

Como se ha dicho en la presente contestación, no hay documento alguno que demuestre el cumplimiento de una subordinación laboral de la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, con la empresa L&C TERMINADOS S.A.S. La demandante pretende demostrar una sola relación laboral desde 2017 hasta las presentes calendas, sin aportar prueba alguna de su existencia, pues asegura que de manera ininterrumpida prestó los servicios a esta empresa desde el año 2017. Quiero aclarar al Despacho, que solo se solicita la contratación con empresas externas (como es el caso) en épocas de producción, tales como: Fiesta de la madre, fiesta del padre, Agosto y Diciembre, de cada año, que son temporadas en donde los compradores hacen pedidos y se incrementa la producción, por lo tanto, no es cierto, que desde el año 2017, y de manera ininterrumpida la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO, laborará para la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S.

### **6. INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEBA:**

Deberá la demandante demostrar por cualquiera de los medios probatorios la existencia de un contrato realidad con las empresas demandadas, así como los hechos que generaron el accidente del día 03 de Diciembre de 2023, pues la demandante como independiente ha realizado su actividad sin la subordinación de las empresas demandadas. Lo anterior en ausencia de una relación de carácter laboral, no resultando

pues posible la presunción de naturaleza laboral de una relación laboral para la época de los hechos contenidos en la demanda. La presunción de ley aplicable surge, debiendo el demandante demostrar la supuesta existencia de los elementos esenciales de un contrato de trabajo.

### ***7. Buena fe e improcedencia de sanciones moratorias pretendidas.***

En el hipotético caso, más no probable que el operador judicial considere que la contratación civil realizada compone las características de un contrato laboral, debe declarar a mi defendida como contratante de buena fe, pues siempre contrató bajo la convicción absoluta de cumplir con los mandatos de las leyes civiles y comerciales.

Como lo he venido sosteniendo, el reconocimiento y pago de este tipo de indemnización no es automática, para ello, es necesario **probar la mala fe del presunto empleador**, evento que no ha sucedido en el caso que nos ocupa, pues a contrario sensu, con el material documental aportado tanto en la demanda, como en esta contestación, demuestran claramente que mi procurada INGENIERIA GRAFICA S.A.S, ha actuado de buena fe. De todas maneras, se debe tener en cuenta el pago ya realizado por la empresa TERMINADOS L&C S.A.S, con el fin demostrar la buena fe.

### ***8. Culpa exclusiva de la víctima:***

Conforme se encuentra previsto en el artículo 2357 del Código Civil Colombiano, la culpa exclusiva de la víctima se genera por la conducta negligente o imprudente de la demandante que es la única que causa el daño, ya que su accionar prohibido al tratar de manipular una máquina

en plena operación le produce el atrapamiento de su mano izquierda con las posteriores consecuencias, que hoy pretenden se indemnicen. (Sentencia SC7534-2015 del 16 de Junio de 2015 C.S.J).

Se fundamenta esta excepción en que para el día 03 de Diciembre de 2023, la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, acudió a las instalaciones de la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S, con el fin de recoger una tarea para realizar terminados de un producto por cuenta y riesgo de la empresa L&C TERMINADOS S.A.S. Esta labor fue subcontratada con esta empresa quien de manera independiente a través de sus contratistas realiza una labor de terminación del producto solicitado por un determinado cliente de Ingeniería Grafica S.A.S.

Para el ingreso a la empresa el día de los hechos, la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, presentó el documento de la ARL SURA, en donde consta como su empleador la empresa OMEGA COLOMBIA S.A.S, con una cobertura desde el día 28 de noviembre de 2023.

Esta labor es totalmente manual y no requiere la utilización de maquinaria y herramientas que impliquen un riesgo potencial en su ejecución. La terminación o acabado del producto se hace por fuera de las instalaciones de la empresa y se contratan con un tercero, que para el presente caso fue la codemandada TERMINADOS L&C S.A.S, quien debía ejecutar el contrato que incluía recoger el producto que sale para su terminación (hacer pliegues, pegar con goma, etc), sin la utilización de máquinas o herramientas, sin embargo, de forma IMPRUDENTE Y NEGLIGENTE, no atendiendo las más elementales reglas de comportamiento humano en lo



que respecta a su auto cuidado, de manera culposa trató de manipular una maquina en pleno funcionamiento, cuando le era prohibido.

### **9. Innominada**

En el evento en que resulten probados los hechos que constituyan una excepción, ruego al señor juez reconocerla así en la Sentencia.

### **V. FRENTE A LA SOLICITUD DE PRUEBAS:**

1. No existe contrato comercial escrito entre las empresas TERMINADOS L&C S.A.S, en virtud a la posible determinación del numero de empaques que requerían ser terminados. Los pagos los realizaba la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S, a la empresa CONTRATISTA, de acuerdo al numero de producto entregado.
2. Se le dio contestación al Derecho de petición presentado por la apoderada de la demandante en fecha 19 de abril de 2024, en donde se respondía todas las preguntas contenidas en el documento, en el cual se reiteraba que la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO, no era trabajadora de la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S., por lo tanto, lo solicitado no se podía responder en la forma y términos solicitados.

### **VI. PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE**

Sírvase, Señor Juez de conocimiento apreciar y otorgar el valor probatorio que en derecho corresponda a las documentales aquí relacionadas, y a

las que posteriormente a petición de parte -o de oficio- decrete, practique e incorpore debidamente la instancia al tráfago expedimental.

### **DOCUMENTALES:**

Acompaño al presente escrito copias de los siguientes documentos:

- 1.** Copia del contrato de transacción entre la empresa TERMINADOS L&C S.A.S y la demandante CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, de fecha 24 de mayo de 2024.
- 2.** Copia de la ARL SURA, para el ingreso de cualquier persona a la empresa, la cual presentó la demandante el día de los hechos.
- 3.** Copia de la contestación del derecho de petición enviado por correo electrónico a la apoderada de la demandante.
- 4.** Copia de la factura de la empresa TERMINADOS L&C S.A.S No. 000012705, por el servicio de TERMINADO EXTERNO, correspondiente al mes del accidente (Diciembre de 2024).
- 5.** Copia del comprobante pago de la factura anterior.
- 6.** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INGENIERIA GRAFICA S.A.S.
- 7.** Poder para actuar.

### **RESPUESTA A SOLICITUD ESPECIAL- OBLIGACION DE DEMANDADOS AL MOMENTO DE NOTIFICARCE.**

De conformidad con lo solicitado por el demandante y la Ley, con la contestación de la presente demanda se hace entrega de la totalidad de

documentación que se tiene en la empresa de la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA.

## **DECLARACION DE TESTIGOS:**

Cítense a las personas que a continuación nomino, a fin de que comparezcan al Despacho a absolver el interrogatorio que bajo la gravedad del juramento formularé, en la fecha y hora que señale la instancia para surtir la respectiva Audiencia, a efecto de que depongan – *con conocimiento de causa*- en torno a los presupuestos fácticos substrato de esta acción judicial:

- 1. ANTONIO JOSE VALLEJO BUITRAGO**, quien es mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C No. 16.776.899, quien puede ser citado a la audiencia prevista en el Art. 80 del C.P.T, a través de mi correo electrónico: [johnjairocifuentessarria@yahoo.es](mailto:johnjairocifuentessarria@yahoo.es) o al correo de la demandada: [rhumanos@ingenieriagrafica.com](mailto:rhumanos@ingenieriagrafica.com), con el fin de probar especialmente, los hechos ocurridos el día 03 de Diciembre de 2023.
- 2. RAMON ELIDER MONSALVE ORREGO**, quien es mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C No. 16.722.541, quien puede ser citado a la audiencia prevista en el Art. 80 del C.P.T, a través de mi correo electrónico: [johnjairocifuentessarria@yahoo.es](mailto:johnjairocifuentessarria@yahoo.es) o al correo de la demandada: [rhumanos@ingenieriagrafica.com](mailto:rhumanos@ingenieriagrafica.com), con el fin de probar especialmente, los hechos ocurridos el día 03 de Diciembre de 2023.



## **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito a la señora Juez, citar y hacer comparecer ante su despacho a los demandantes: CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA; JUAN FERNANDO YEPES RENGIFO; LAURA YEPES RENGIFO; NATALIA YEPES RENGIFO y JORGE LEON YEPES RENGIFO, con el fin de que absuelvan interrogatorio de parte que practicare en forma oral el día de la diligencia.

## **DE OFICIO:**

Solicito a la señora Juez, se sirva ordenar y practicar las siguientes pruebas:

- Oficiar a la ARL SURA, con el fin de que remitan a este proceso, los tramites adelantados por la señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, tales como: Incapacidades, indemnizaciones y calificación en primera oportunidad, y/o PCL, de la demandante.

## **VII. ANEXOS**

Acompaño al mandato postulatorio deferido por la demandada para actuar en esta causa litigiosa, las documentales enlistadas en el acápite de "Pruebas".

## **VIII. NOTIFICACIONES**

**INGENIERIA GRAFICA SAS** y su representante legal HAROLD TASCÓN CASASFRANCO, en el correo electrónico de notificaciones:

[info@ingenieriagrafica.com](mailto:info@ingenieriagrafica.com) o en el domicilio de la empresa, ubicada en la Calle 36 No. 1H-27 de la ciudad de Cali.

El suscrito apoderado judicial, recibirá notificaciones en el correo electrónico: [johnjairocifuentessarria@yahoo.es](mailto:johnjairocifuentessarria@yahoo.es) o en la dirección de mi oficina de abogado: Carrera 4 No. 12-41 Oficina 412 del Edificio Seguros Bolívar de la ciudad de Cali.

La demandante y/o su apoderado judicial en el correo electrónico: [carloscobo@coboconsultores.com](mailto:carloscobo@coboconsultores.com) y en la dirección física denunciada en el libelo incoactivo.

En los anteriores términos y dentro del plazo hábil se descorre el traslado para contestar la demanda.

De la señora Juez,  
Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'John Jairo Cifuentes Sarria', written in a cursive style.

**JOHN JAIRO CIFUENTES SARRIA.**  
**C.C. No. 16.706.347 de Cali (V).**  
**T.P. No. 68.787 del C.S de la J.**

Señora

**JUEZ TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Dra. Laura Constanza Olarte Castillo.

**E.**

**S.**

**D.**

**REFERENCIA: LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA COMPAÑÍA  
ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
DEMANDANTE: CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA y OTROS  
DEMANDADOS: INGENIERIA GRAFICA S.A.S y OTRA  
DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
RADICACION: 2024-00408-00**

**JOHN JAIRO CIFUENTES SARRIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.706.347 de Cali , Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 68.787 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la demandada INGENIERIA GRAFICA S.A.S, representada legalmente por el señor HAROLD TASCON CASASFRANCO, conforme al poder adjunto al plenario, presento ante su Despacho dentro del término legal, el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, a la Compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, identificada con el NIT No. 890.903.407-9, representada legalmente por la señora JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID, identificada con la C.C. No.43.868.812, o a quien haga sus veces conforme se advierte en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que anexo a la presente, con fundamento en los siguientes:



## **HECHOS:**

**Primero:** La sociedad **INGENIERIA GRAFICA S.A.S**, contrató con la Compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la póliza No. 013000171053, de responsabilidad civil contractual o extracontractual, que ampara a terceros afectados en la actividad económica de "ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN", con una vigencia desde las 24 horas del día **29 de abril de 2023 hasta las 24 horas del día 29 de abril de 2024**.

Esta fue renovada mediante la póliza No. 013000171053, desde el día 29 de abril de 2024 hasta el día 29 de abril de 2025, aumentando la cobertura del empleador a un 75%, manteniendo el porcentaje de cobertura de responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas al 100%, e iguales deducibles.

**Segundo:** Dentro de los amparos contratos, la póliza mencionada cubre los siniestros ocasionados durante la vigencia por RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, al 100% de la suma indemnizable. Así como cubre en el hipotético caso de que se declare como empleador a la INGENIERIA GRAFICA S.A.S, al 50% de la suma indemnizable.

**Tercero:** La citada póliza tiene un valor asegurado por la suma de \$4.000.000.000, con un deducible del 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

**Cuarto:** Los sucesos que ocasionaron el siniestro ocurrieron el día 03 de diciembre de 2023, estando vigente la citada póliza.

**Quinto:** El día 19 de Abril de 2023, se notificó el suceso a la compañía asesora RL PARTNERS LTDA, quien funge como intermediaria entre el tomador y la compañía Seguros Generales Suramericana S.A.

**Sexto:** La señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, el día 03 de Diciembre de 2023, estando dentro de las instalaciones de la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S, tuvo un accidente ya que por su actuar

negligente introdujo su mano izquierda al rodillo de la maquina plegadora sufriendo el atrapamiento de sus 2 últimos dedos, que posteriormente, le fueron amputados parcialmente.

**Séptimo:** Con la demanda Laboral de primera instancia se pretende el pago de la indemnización correspondiente por perjuicios morales y materiales, así como la declaratoria el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, como consecuencia de un contrato realidad entre la demandante y demandadas en este proceso.

**Octavo:** Por lo tanto, tiene mi mandante el derecho contractual a exigir de la compañía aseguradora el reembolso del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que en este proceso se dicte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso, y de está se encuentra legitimada para llamar en garantía a la mencionada aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

### **PRETENSIONES:**

- 1) Para que, en caso de condena por cualquier tipo de indemnización civil o laboral, pago de salarios, prestaciones sociales en el hipotético caso que se demuestre la existencia de un contrato realidad que llegare a sufrir mi representada la sociedad INGENIERIA GRAFICA S.A.S, solicito se ordene en dicha sentencia, que la compañía aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, deberá hacer el reembolso o pago de dicha indemnización, conforme a lo indicado en la póliza de seguro”.
- 2) Que dentro del proceso se resuelva sobre tal relación.

### **Requisitos Legales del Llamamiento en Garantía**

De conformidad con lo prescrito en el artículo 64 del CGP, procedo a dar cumplimiento a los requisitos formales allí indicados:

- 1. Nombre del Llamado en Garantía: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, con NIT 890.903.407-9.**

**Indicación del domicilio y del nombre del representante legal del Llamado en Garantía:** El representante Legal la señora **JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID**, identificada con la C.C. No. 43.868.812, o quien haga sus veces; El domicilio de notificación judicial de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y de su representante legal** es: **Carrera 63 No. 49 A-31 P1 Edificio Camacol**, de la ciudad de Medellín.

**Correo Electrónico para notificaciones judiciales:**  
[notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)

**2. Dirección de la parte que efectúa el Llamamiento en Garantía:** **INGENIERIA GRAFICA SAS** y su representante legal HAROLD TASCAN CASASFRANCO, en el correo electrónico de notificaciones: [info@ingenieriagrafica.com](mailto:info@ingenieriagrafica.com) o en el domicilio de la empresa, ubicada en la Calle 36 No. 1H-27 de la ciudad de Cali.

**3.** El suscrito apoderado en la carrera 4 No. 12-41 oficina 412 de la ciudad de Cali. E-mail: [johnjairocifuentessarria@yahoo.es](mailto:johnjairocifuentessarria@yahoo.es)

### **P r u e b a   S u m a r i a**

Para dar cumplimiento a la exigencia consignada en los artículos 53 y 54 del Código General del Proceso, me permito acompañar prueba sumaria documental de la caratula que contiene las POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Nos. 013000171053 y 013000171053, en donde se ampara los riesgos pretendidos en indemnización entre ellos RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS y RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR, con vigencias desde el 29 de abril de 2023 al 29 de abril del 2024, y su RENOVACION desde el 29 de abril de 2024 hasta el 29 de abril de 2025, con una suma asegurada por valor de \$4.000.000.000.

De igual manera, solicito desde este momento procesal, que, en caso de oposición a la citada póliza, la Compañía llamada en garantía deberá aportar la póliza completa con su clausulado.

### **PRUEBAS Y ANEXOS:**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía Aseguradora llamada en Garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
2. Copias de las carátulas de las pólizas citadas en el acápite de prueba sumaria.

### **Trámite**

La presente solicitud de Llamamiento en Garantía deberá rituarse de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 64 y s,s, del CGP.

### **Oportunidad**

Tal como se indica al inicio de este memorial, el presente Llamamiento en Garantía se realiza dentro del término establecido para dar contestación a la demanda con que se inició el proceso referenciado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del CGP.

### **Legitimación por Activa y Representación Judicial**

**INGENIERIA GRAFICA S.A.S**, está facultada para llamar en garantía a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por ser demandada y beneficiaria de las citadas pólizas y porque la sentencia que se dicte podría implicar el pago de indemnizaciones de carácter civil o laboral, riesgo este que está amparado por las pólizas de seguros que se menciona en este escrito.

El suscrito abogado interviene aquí en su calidad de mandatario judicial de **INGENIERIA GRAFICA S.A.S**, de acuerdo con el memorial poder presentado con la réplica a la demandada y al llamamiento en garantía.



## **Anexos y Pruebas:**

Acompaño a este escrito copia digital de la carátula de la póliza de seguros varias veces citada en este Llamamiento en Garantía y Certificado de Existencia y Representación Legal de la llamada en garantía.

## **NOTIFICACIONES:**

Conforme se indica en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se envía copia del llamamiento en garantía y Copia de la Contestación de la Demanda, para su traslado a la Compañía Aseguradora, al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)

El llamante y su apoderado, en las direcciones electrónicas descritas en el acápite correspondiente a requisitos del llamamiento en garantía.

De la señora Juez,  
Cordialmente,



**JOHN JAIRO CIFUENTES SARRIA.**

**C.C. No. 16.706.347 de Cali (V).**

**T.P. No. 68.787 del C.S de la J.**

**Correo electrónico: [johnjairocifuentessarria@yahoo.es](mailto:johnjairocifuentessarria@yahoo.es)**

## CONTRATO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Entre los suscritos a saber:

1. **SANDRA LUCIA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliada en Cali, identificada con la C.C. No. 38.461.321 expedida en Cali, obrando en mi calidad de Representante Legal de sociedad **TERMINADOS L&C S.A.S**, identificada con el NIT No. 901.128.883-6, ubicada en la Calle 26 No. 46C-13 de la ciudad de Cali (Valle), con correo electrónico para notificaciones: [sanluc.25@hotmail.com](mailto:sanluc.25@hotmail.com)
2. **CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali (V), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.863.217 expedida en Buga (V), actuando en su nombre y representación, domiciliada en la Calle 67 No. 4N-25 del barrio Calima de esta ciudad de Cali, con correo electrónico para notificaciones: [vivianarengifoabadia@gmail.com](mailto:vivianarengifoabadia@gmail.com)

Por medio de este escrito hacemos constar que hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRANSACCION**, conforme a lo previsto en el artículo 2469 y subsiguientes del Código Civil Colombiano, previo los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que, la señora **CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA**, prestaba sus servicios particulares e independientes en calidad de contratista de la empresa **TERMINADOS L&C S.A.S**, siempre y cuando esta empresa tuviera contratos con terceros.

**SEGUNDO:** En dicha calidad la señora **CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA**, pagaba de manera particular la seguridad social, mientras ejecutaba el contrato.

**TERCERO:** En esta condición la señora **CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA**, el día 3 de Diciembre de 2023, cumplía sus tareas manuales por un contrato de prestación de servicios para terminación de empaques entre las empresas **TERMINADOS L&C S.A.S**, y la empresa **INGENIERIA GRAFICA S.A.S**, cuando accidentalmente tocó una maquina en dicha empresa y le ocasionó la amputación parcial de dos (2) falanges de los dedos anular y meñique de la mano izquierda no dominante.

**CUARTO:** La señora **CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA**, fue atendida por la ARL **SURA**, ya que pagaba los aportes al Sistema General de Seguridad Social a través de un tercero.

Así las cosas, hemos celebrado el presente



**PRIMERO-** Por medio de este documento las partes hemos llegado a un acuerdo total y definitivo en pagar íntegramente cualquier tipo indemnización presente o futura, acreencias u obligación por cualquier concepto a la señora **CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA**, con el fin de evitar un proceso judicial entre las partes en el cual se discuta la responsabilidad culposa y/o cualquier otra pretensión civil, laboral o comercial entre las partes, por la suma total de **QUINCE MILLONES PESOS M/CTE (\$15'000.000)**, con la cual se satisface la totalidad de los perjuicios materiales e inmateriales y/o cualquier tipo de indemnización o acreencia que se hubiera podido generar en la relación entre las partes.

**SEGUNDO-** Que como consecuencia de lo anterior la suma acordada se pagará de la siguiente manera: a) La suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000)**, que le fue entregada a la señora **CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA**, en dinero en efectivo, el día diez (10) del mes de mayo de 2024. b) El saldo de la transacción o sea la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.00)**, será pagado por la empresa **TERMINADOS L&C S.A.S.** de la siguiente manera: La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, en la fecha de suscripción del presente documento, o sea hoy **24 de mayo de 2024**, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. **016170459594** del Banco **DAVIVIENDA**, de la cual es titular, y el saldo, o sea la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, se cancelará mediante transferencia bancaria a la misma cuenta, en **NUEVE (9)** cuotas mensuales de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, los días 24 de cada mes, comenzando la primera cuota el día **24 de JUNIO de 2024**, y sucesivamente, los días **24** de los meses de **JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2024, y ENERO y FEBRERO de 2025**, fecha en la cual se considerará pagada totalmente la presente transacción, la cual se podrá hacer mediante transferencia bancaria o en dinero en efectivo.

**TERCERO-** Una vez pagada la totalidad de la transacción se considera cancelada y satisfecha cualquiera otra obligación cierta e indiscutible, así como las inciertas y discutibles, por lo tanto, la señora **CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA**, declarará a **PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO** a la sociedad **TERMINADOS L&C S.A.S.** y a sus socios, para lo cual bastará con la prueba de cada uno de los pagos efectuados en las oportunidades acordadas.

**CUARTO-** Con la firma del presente acuerdo las partes entienden y aceptan que cualquier vinculo que las halla unido en el pasado queda totalmente terminado por mutuo consentimiento, y desde este momento, cada una de ellas asumirá las obligaciones a su cargo.



Handwritten signature or mark in the top right corner.

**QUINTO-** Por tratarse de un Contrato de Transacción presta suficiente merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, por lo tanto, las partes renuncian a pre constitución en mora para su ejecución.

En señal de conformidad, se firma el presente contrato por las partes intervinientes a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Las partes,

  
**SANDRA LUCIA HERNANDEZ.**  
C.C No. 14.839.010  
Representante Legal de TERMINADOS L&C S.A.S.  
NIT No. 901.128.883-6.

  
**CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA.**  
Cédula de Ciudadanía No. 38.863.217 expedida en Buga (V).





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 66 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COO 11614

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaria novena (9) del Circulo de Cali, compareció: SANDRA LUCIA HERNÁNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0038461321 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



11614-1

b9c0ae93f1

24/05/2024 10:27:26

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0038863217 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



11614-2

b7bcb86398

24/05/2024 10:27:26

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL



**YAMILETH HERNANDEZ FLOREZ**

Notaria (9) del Circulo de Cali, Departamento de Valle Del Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: b9c0ae93f1, 24/05/2024 10:29:13



Medellín, 27 de November de 2023

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

**HACE CONSTAR:**

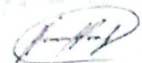
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de DISTRIBUCIONES OMEGA COLOMBIA SAS.

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 6300100003 RIESGO 2				Clase: 2	Porcentaje Cotización:	1.044 %
C38863217	RENGIFO ABADIA CARMEN VIVIANA	28/11/2023		19745814	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S A así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 27/11/2023 18:02:09.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.106.139.128, 192.230.104.12, 172.16.42.57



Santiago de Cali, 24 de Abril de 2024

Señor  
Yanires Cervantes Polo  
Apoderado de Carmen Viviana Rengifo  
La Ciudad.

Ref: Contestación al Derecho de Petición.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a su Derecho de Petición de fecha 9 de Abril de 2024, de la siguiente manera:

La señora CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA, nunca ha sido trabajadora de la empresa INGENIERIA GRAFICA S.A.S.

Conforme a lo anterior, contestamos:

- No existe contrato escrito con la empresa Terminados L&C S.A.S.
- Al no ser trabajadora de INGENIERIA GRAFICA S.A.S, no se entregan dotaciones.
- Por no ser trabajadora de INGENIERIA GRAFICA S.A.S, no surge el deber legal de investigación del A.T.
- Por no ser trabajadora de INGENIERIA GRAFICA S.A.S, no surge el deber legal para la empresa de reportar Accidente de Trabajo.
- No tenemos obligación de informar a un tercero el organigrama de la empresa.
- Frente a capacitaciones, prevención y promoción de SG-SST, no nos compete.
- Bitácora de ingreso y salida de personas, es un documento sometido a reserva legal, por temas de seguridad.
- La señora Carmen Viviana, no es trabajadora de la empresa, no opera ninguna clase de máquina.

Atentamente,

*GINA AGUDELO*

GINA AGUDELO.

Dpto. de Recursos Humanos.

INGENIERIA GRAFICA S.A.S.



INGENIERIA GRAFICA

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 OG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - www.472.com.co  
Minitic Concesión de Correo

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: YANIRES CERVANTES POLO  
Dirección: #348-240 CALLE 19 DE ABRIL DE SAN ANDRÉS  
Ciudad: VALLE DEL CAUCA  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código postal: 7600415502  
Fecha admisión: 24/04/2024 09:10:48

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: INGENIERIA GRAFICA S.A  
Dirección: CRA 2 # 36- 19 B/ SANTANDER  
Ciudad: VALLE DEL CAUCA  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código postal: YP005867035CO  
Envío

7777  
468

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo/

NOTIEXPRESS 2024

Centro Operativo: PV.LA FLORA

Fecha Admisión: 24/04/2024 09:10:48

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 26/04/2024

YP005867035CO



**Valores**  
Nombre/ Razón Social: INGENIERIA GRAFICA S.A  
Dirección: CRA 2 # 36- 19 B/ SANTANDER NIT/C.T.I.:800068285-7  
Referencia: Teléfono:4410954 Código Postal:  
Ciudad:CALI Depto.:VALLE DEL CAUCA Código Operativo:7777000

**Causal Devoluciones:**  
RE Rehusado C1 C2 Cerrado  
NE No existe N1 N2 No contactado  
NS No reside FA Fallecido  
NR No reclamado AC Apartado Clausurado  
DE Desconocido FM Fuerza Mayor  
Dirección errada

**Destinatario**  
Nombre/ Razón Social: YANIRES CERVANTES POLO  
Dirección:AV 3N # 8N - 24 OFICINA 413 APODERADO DE CARMEN VIVIANA RENGIFO  
Tel: Código Postal:760045502 Código Operativo:7777468  
Ciudad:CALI Depto.:VALLE DEL CAUCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams):60  
Peso Volumétrico(grams):0  
Peso Facturado(grams):60  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$12.400  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$12.400 COP

Dice Contener :  
Observaciones del cliente :

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
Distribuidor:  
C.C.  
Gestión de entrega:  
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



77770007777468YP005867035CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 800011121 / Tel: contacto: (57) 4722000. Mta. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mta. TIC. Res. Mensajería Expresa 000667 de 9 septiembre del 2011  
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72. Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

7777  
000  
PV.LA FLORA  
OCCIDENTE





terminados L&C S.A.S  
 NIT 901.128.883-6  
 cl 26 46c 13  
 Tel: (311) 6467150  
 Cali - Colombia  
 terminadoslyc@gmail.com



000012705

Factura Electronica  
 No. LYC 173

Señores INGENIERIA GRAFICA SAS  
 NIT 800.068.285-7  
 Dirección CR 2 36 19  
 Teléfono (2) 4410954  
 Ciudad Cali - Colombia

Fecha y hora Factura  
 Generación 05/12/2023, 11:44  
 Expedición 05/12/2023, 20:46  
 Vencimiento 05/12/2023

Item	Nombre producto	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	SERVICIO DE TERMINADO EXTERNO	SERVICIO DE TERMINADO EXTERNO	1.394.00	8.500.00	11.849.000.00	2.251.310.00	0.00	473.960.00	13.626.350.00
2	SERVICIO DE TERMINADO EXTERNO	SERVICIO DE TERMINADO EXTERNO	46.00	9.500.00	437.000.00	83.030.00	0.00	17.480.00	502.550.00

CP. No. CR-80450

18 DIC 2023

CONTABILIZADO

COSTOS

14 DIC 2023

Firma:

99.21958  
 15 ENE. 2024  
 CANCELADO

Total items: 2  
 Valor en Letras: Catorce millones cuarenta y siete mil ochocientos doce pesos m/cte con cuarenta cent.  
 Condiciones de Pago: A Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-12-05 por \$ 14,047,812.40

Total Bruto	12.286.000.00
IVA 19%	2.334.340.00
Retefuente 4%	491.440.00
RetelCA 6.6	81.087.60
<b>Total a Pagar</b>	<b>14,047,812.40</b>

Observaciones: HORAS DEL 20 OCT A NOC 30  
 Orden de compra: op - 173

INGENIERIA  
 COMERCIAL - EMPRESAS  
 RECIBIDO PARA ESTUDIO  
 NO IMPLICA ACEPTACION  
 LHA: 05-DIC-2023

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764041242414 aprobado en 20221213 prefijo LYC desde el número 101 al 300 Vigencia: 12 Meses  
 Responsable de IVA - Actividad Económica 1812 Actividades de servicios relacionados con la impresión Tarifa 6.6  
 CUFE: 981579cc066e2bd39ca3d4c9981f5f4d0f18ca60c435205c294bd99c882ee9adb47eb620b5132599fb8Jd149b10ae07e

INGENIERIA GRAFICA SAS  
 NIT.: 80068285-7  
 CR 2 36 19  
 CALI  
 Tel: 4410954 Fax: 4415673

-----+  
 PAGO ELECTRONICO  
 Numero : 001-PE-021938  
 Fecha : 2024-ENE-15  
 -----+

-----+  
 Entregado a: TERMINADOS L Y C SAS CC o NIT: 901128883-6  
 La Suma de: TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS  
 DIECISEIS PESOS MCTE.  
 -----+  
 Valor: \$13,995,216.00  
 -----+

Por Concepto de: PAGO F#173 TERMINADOS MANUALES VARIOS  
 -----+  
 [ EGRESO DE BANCOS ]  
 -----+  

Tipo	Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto	FE	Mon	Valor
Cg	021938 TERMINADOS L Y C F#173	501	010201	PES		13,995,216.00
T O T A L						13,995,216.00

 -----+

-----+  
 [ INFORMACION PARA CONSIGNACION ]  
 -----+  


Cta	Banco	Nombre	Nro. Cuenta	T_Cta	Titular
JO					

 -----+

-----+  
 [ CONTABILIZACION ]  
 -----+  

Cuenta	C.O	Tercero	Decto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
220505	001	901128883	FF -173	13,995,216.00	
11100501	001	901128883			13,995,216.00
SUMAS IGUALES				13,995,216.00	13,995,216.00

 -----+

-----+  
 ELABORO: ACACERES   
 REVISO  
 RECIBI CONFORME  
 CC.:  
 -----+



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 03/01/2025 02:26:08 pm

Recibo No. 9425266, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08250NIG40

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENEVE EN [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO). EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERÍA GRÁFICA S.A.S.  
Nit.: 800068285-7  
Domicilio principal: Cali

#### MATRÍCULA

Matrícula No.: 242060-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 09 de junio de 1989  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024  
Grupo NIIF: Grupo 1

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 36 1 H 27  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [info@ingenieriagrafica.com](mailto:info@ingenieriagrafica.com)  
Teléfono comercial 1: 3155826857  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: [www.ingenieriagrafica.com](http://www.ingenieriagrafica.com)

Dirección para notificación judicial: CL 36 1 H 27  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [info@ingenieriagrafica.com](mailto:info@ingenieriagrafica.com)  
Teléfono para notificación 1: 3155826857  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INGENIERÍA GRÁFICA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento





Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2025 02:26:08 pm

Recibo No. 9425266, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08250NIG40

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Pública No. 636 del 02 de marzo de 1989 Notaria Once de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 1989 con el No. 18942 del Libro IX y Escritura Pública No. 1769 del 17 de mayo de 1989 Notaria Once de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 1989 con el No. 18943 del Libro IX ,Se constituyo IMPRESORES INGENIERIA GRAFICA LTDA

### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 372 del 29 de enero de 1998 Notaria Decima de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 1998 con el No. 1336 del Libro IX ,cambio su nombre de IMPRESORES INGENIERIA GRAFICA LTDA . por el de INGENIERIA GRAFICA LTDA .

Por Escritura Pública No. 2075 del 29 de agosto de 2003 Notaria Quince de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2003 con el No. 6750 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de INGENIERIA GRAFICA S.A. .

Por Acta No. 70 del 17 de junio de 2020 Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2020 con el No. 10955 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de INGENIERÍA GRÁFICA S.A.S. .

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es Indefinida

### OBJETO SOCIAL

Objeto social.- la sociedad tendrá como objeto la impresión, corrección, montaje, elaboración, edición, venta y distribución de toda clase de empaques plegadizos, libros, textos, revistas, periódicos, carteles, etiquetas, catálogos, material publicocomercial, papelería y todo lo referente a la rama de los trabajos gráficos en todas sus fases, incluida la comercialización de programas software relacionados con la explotación de la industria de artes gráficas y litográficas.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2025 02:26:08 pm

Recibo No. 9425266, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08250NIG40**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

Parágrafo. Prohibición de garantías. Queda prohibido a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros, salvo a favor de compañías filiales o con la autorización de la asamblea general de accionistas.

Prohibición y obligaciones complementarias: a) queda prohibido a la sociedad constituirse como garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ellas se reporte un beneficio manifiesto para ella y se aprobare por la asamblea general de accionistas; b) los accionistas no podrán gravar o dar en garantía sus acciones sin la previa autorización de la asamblea general de accionistas; c) los accionistas se obligan a no constituirse en fiadores de obligaciones de terceros, por ningún concepto, sin la previa autorización de la asamblea general de accionistas.

#### CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$2,000,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$2,000,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$2,000,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$1,000

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una (1) persona natural o jurídica, accionista o no, y quien tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, designados para un término definido o indefinido según lo decida la asamblea general de accionistas.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada y administrada por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la

Fecha expedición: 03/01/2025 02:26:08 pm

Recibo No. 9425266, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08250NIG40**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía del acto, a excepción de todo acto o contrato que tenga por objeto adquirir, enajenar, gravar o limitar bienes raíces y activos fijos de la compañía o dar en prenda muebles, celebrar contrato de sociedad en la compañía ingrese como socia o accionista y entregar a terceros dinero a título de mutuo, cuya cuantía exceda del equivalente en pesos a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual requerirá autorización de la asamblea general de accionistas. Por lo cual, a parte de esta excepción, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

#### **NOMBRAMIENTOS**

##### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 28 del 30 de enero de 2008, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2008 con el No. 2176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	HAROLD TASCAN CASASFRANCO	C.C.16690920
PRIMER SUPLENTE	JAVIER FRANCISCO TASCAN CASASFRANCO	C.C.18004086
SEGUNDO SUPLENTE	TATIANA SILVA GUIMARAENS	C.C.31473410

##### **REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 26 del 26 de enero de 2007, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2007 con el No. 1412 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROSA INES CASTILLO VELASQUEZ	C.C.31918919 T.P.32300-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ ADRIANA ORTEGA ALVAREZ	C.C.38557972 T.P.112492-T

##### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:





Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2025 02:26:08 pm

Recibo No. 9425266, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08250NIG40**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DOCUMENTO**

E.P. 071 del 14/01/1993 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 3967 del 31/08/1995 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 309 del 29/01/1998 de Notaria Tercera de Cali  
E.P. 5036 del 26/11/2001 de Notaria Decima de Cali  
E.P. 2075 del 29/08/2003 de Notaria Quince de Cali  
E.P. 2075 del 29/08/2003 de Notaria Quince de Cali  
E.P. 2075 del 29/08/2003 de Notaria Quince de Cali  
E.P. 484 del 22/02/2010 de Notaria Octava de Cali  
E.P. 3407 del 23/12/2016 de Notaria Catorce de Cali  
ACT 70 del 17/06/2020 de Asamblea De Accionistas

**INSCRIPCIÓN**

62615 de 05/02/1993 Libro IX  
7601 de 19/09/1995 Libro IX  
1335 de 25/02/1998 Libro IX  
7757 de 29/11/2001 Libro IX  
6748 de 25/09/2003 Libro IX  
6749 de 25/09/2003 Libro IX  
6750 de 25/09/2003 Libro IX  
2070 de 23/02/2010 Libro IX  
19442 de 28/12/2016 Libro IX  
10955 de 06/08/2020 Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 1811  
Actividad secundaria Código CIIU: 1812

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/01/2025 02:26:08 pm

Recibo No. 9425266, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08250NIG40**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: INGENIERIA GRAFICA  
Matrícula No.: 242061-2  
Fecha de matrícula: 09 de junio de 1989  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CRA. 2 No. 36 19  
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$20,044,300,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1811

\*\*\*\*\*

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Fecha expedición: 03/01/2025 02:26:08 pm

Recibo No. 9425266, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08250NIG40**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



**Ana M. Lengua B.**

Señor  
**JUEZ TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.**  
E.S.D.

---

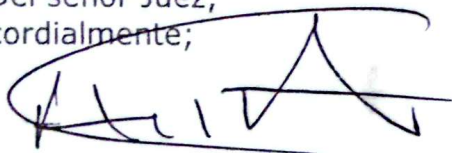
**Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.**  
**DEMANDANTE: CARMEN VIVIANA RENGIFO ABADIA y OTROS**  
**DEMANDADO: INGENIERIA GRAFICA S.A.S y Otra.**  
**RADICADO: 760013105013-2024-00408-00**

**HAROLD TASCÓN CASASFRANCO**, mayor de edad y domiciliado en Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de sociedad **INGENIERIA GRAFICA S.A.S**, identificada con el NIT No. 800.068.285-7, con correo electrónico para notificaciones: [info@ingenieriagrafica.com](mailto:info@ingenieriagrafica.com), por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al doctor **JOHN JAIRO CIFUENTES SARRIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16'706.347 de Cali, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 68.787 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: [johnjairocifuentessarria@yahoo.es](mailto:johnjairocifuentessarria@yahoo.es), para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del proceso e interponga todos los mecanismos de defensa en procura de los intereses que se le confían.

Este poder se otorga con todas las facultades legales expresadas en el Artículo 77 del C.G.P., en especial, las de recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, desistir, conciliar, presentar liquidaciones de crédito, y todas aquellas pertinentes en defensas de nuestros derechos e intereses.

Le ruego señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma. De igual manera, me permito manifestar que con el apoderado judicial del proceso ordinario nos encontramos a paz y salvo.

Del señor Juez,  
cordialmente;



**HAROLD TASCÓN CASASFRANCO.**  
C.C. No.



Acepto:

**JOHN JAIRO CIFUENTES SARRIA.**  
C.C. No. 16'706.347 de Cali (V).  
T.P. No. 68.787 del C.S de la J.

**Notaría 21** DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 2012 Art 68 Decreto Ley 980 1970

Cali, 2024-12-30 09:18:14  
Ante la Notaría 21 del Circulo de Cali, compareció

**TASCON CASA FRANCO HAROLI**  
quien se identificó con C.C. 16650920

Se verificó el contenido de este documento y que la información contenida en el mismo es verídica y se verificó la identidad del compareciente en los registros del Estado Civil de Cali. Para verificar este documento visite [www.notariapublica.com.co](http://www.notariapublica.com.co)



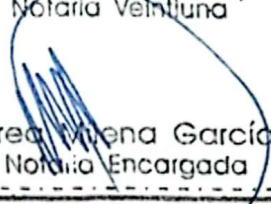
Co. 1: 9976r



6818-d4e98701

**ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ**  
NOTARIA (E) 21 DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia  
Departamento del Valle  
Santiago de Cali  
Notaría Veintiuna



**Andrea Milena García V.**  
Notaria Encargada



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"  
Nit: 890903407-9  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04  
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.  
Camacol  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)  
Teléfono comercial 1: 2602100  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: [www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co)

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.  
Camacol  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 1: 2602100  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### **REFORMAS ESPECIALES**

Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
Sigla: "Seguros Generales SURA"

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2090.

#### **OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

#### **CAPITAL**

##### **CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	\$20,75

##### **CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

##### **CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 816 FECHA: 2021/12/03

RADICADO: 760013103001-2021-00299-00

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO

DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA

INSCRIPCIÓN: 2021/12/16 LIBRO: 8 NRO.: 4230

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 067 FECHA: 2022/05/11  
RADICADO: 76 834 31 03 001 2022 00035  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, TULUA  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: NUBIA GUTIERREZ HURTADO, LUIS ENRIQUE SALGADO  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARY JIMENEZ NAVARRO, FABIO GORDILLO TRUJILLO  
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04  
INSCRIPCIÓN: 2022/06/08 LIBRO: 8 NRO.: 1915

LA MEDIDA CAUTELAR FUE ACLARADA MEDIANTE OFICIO N° 087 DEL 24 DE MAYO DE 2022, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE UNO DE LOS DEMANDADOS ES LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2022/08/02  
RADICADO: 7683431030032022-00068-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JAVIER TASCÓN AGUILAR Y OTROS  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04  
INSCRIPCIÓN: 2022/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2795

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 715 FECHA: 2022/11/11  
RADICADO: 05001-31-03-015-2022-00038-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: LUKE GRANT MARTIN, CATALINA ESCOBAR ALVAREZ  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ARTYCO S.A.S, CARLOS MARIO ESCOBAR TAMAYO  
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MERCANTIL 21-077433-04

INSCRIPCIÓN: 2022/12/19 LIBRO: 8 NRO.: 4878

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 063/2023 FECHA: 2023/02/27

RADICADO: 050304089002-2023-00033-00

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE AMAGA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: JULIAN SALDARRIAGA AGUDELO

DEMANDADOS: EMPRESA HACIENDA LA BONITA Y LA ASEGURADORA, SEGUROS NACIONALES SURAMERICANA

BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2023/03/03 LIBRO: 8 NRO.: 667

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 343 FECHA: 2023/03/31

RADICADO: 23-001-40-03-004-2023-00082-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL, MONTERIA

PROCESO: VERBAL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: ROSA ANGELA ARENAS, JORGE ALEXANDER LOBELO PEREZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2023/04/21 LIBRO: 8 NRO.: 1251

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2023/04/25

RADICADO: 68001.31.03.007.2022.00232.00

PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: HUMBERTO QUINTERO Y CIA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD

INSCRIPCIÓN: 2023/04/27 LIBRO: 8 NRO.: 1366

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0806 FECHA: 2023/04/28  
RADICADO: 2022 00653 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL, MONTERIA  
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL  
DEMANDANTE: LISSETH PAOLA GALVAN MONTALVO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN:  
INSCRIPCION DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/03 LIBRO: 8 NRO.: 1443

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 504 FECHA: 2023/06/16  
RADICADO: 08001315301320230009500  
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, BARRANQUILLA  
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO SAUMETH TORRITO  
DEMANDADO: COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - (SURA)  
RENTING COLOMBIA S.A.S.  
MARCELA MARIA ALEMAN CASTILLO  
LEONARDO ALEXANDER HOYOS OSPINA.  
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA  
SOCIEDAD NO. 21-077433-04  
INSCRIPCIÓN: 2023/06/23 LIBRO: 8 NRO.: 2166

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 116 FECHA: 2023/07/21  
RADICADO: 058373103001-2023-00044-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO  
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: EMELIS EDITH MADERA RODRÍGUEZ, PEDRO MADERA RODRÍGUEZ,  
YAIRIS MADERA MARTÍNEZ, YADIRIS MADERA MARTÍNEZ, YARELIS MADERA MARTÍNEZ  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BEATRIZ ELENA MIRA  
BEJARANO, JOSÉ GIRALDO PELÁEZ  
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y  
REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA  
CON NIT. 890.903.407-9.



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

INSCRIPCIÓN: 2023/07/25 LIBRO: 8 NRO.: 2497

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0721 FECHA: 2023/11/08

RADICADO: 63001.31.03.001.2023.00218.00

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVL DEL CIRCUITO DE ARMENIA.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: ARNOBIA GIRALDO JARAMILLO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ECOLOVIA SOCIEDAD ACCIONES SIMPLICADAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILSON ANDRÉS BUITRAGO OLIVEROS

BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.903.407-9.

INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 4000

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1637 FECHA: 2023/11/02

RADICADO: 500014003008 2023 0037200

PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SANDRA MARCELA DIAZ SIERRA, LAURA DAYAN GONZALEZ DIAZ

BIEN: INSCRIBA LA PRESENTE DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, NIT NO. 890.903.407-9

INSCRIPCIÓN: 2023/12/06 LIBRO: 8 NRO.: 4295

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 499 FECHA: 2023/12/13

RADICADO: 05001 31 03 012 2023 00233 00

PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CARLOS EDIXON ARÉVALO GALLEGO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: INSCRIPCIÓN DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

INSCRIPCIÓN: 2023/12/15 LIBRO: 8 NRO.: 4492

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 38 FECHA: 2024/01/17

RADICADO: 05001-40-03-029-2023-00771-00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JORGE LUIS SANTAMARIA URIBE

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RCI COLOMBIA S.A.,  
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

BIEN: SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL FOLIO DE  
REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
Y/O SEGUROS GENERALES SURA S.A. NIT 890903407-9

INSCRIPCIÓN: 2024/01/30 LIBRO: 8 NRO.: 179

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0233 FECHA: 2024/04/12

RADICADO: 05001 31 03 010 2024 00060 00

PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: 05001 31 03 010 2024 00060 00

DEMANDANTES: MARÍA EUGENIA OCHOA MONTOYA, MARÍA EDILMA OCHOA MONTOA,  
JOSÉ ORLANDO OCHOA MONTOY

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., INVERSIONES ULA S.A.S.,  
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO, NODIER ANTONIO VALLEJO AGUDELO, BRIAN  
ANDRÉS VALLEJO VALDÉS

BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DEMANDADA  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2024/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1066

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 891 FECHA: 2024/05/24

RADICADO: 73-001-31-03-006-2024-00113-00

PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

PROCESO: PROCESO VERBAL (R.C.E)

DEMANDANTE: MARIA NELLY CARDENAS LUNA Y OTROS

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: SE ORDENA LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA MATRICULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2024/05/27 LIBRO: 8 NRO.: 1675

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 226 FECHA: 2024/06/12  
RADICADO: 634014089002-2024-00061-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA  
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: FERNANDO OLMEDO REINOSO RIOS, ALEYDA RIOS GAVIRIA Y SEBASTIAN ROBLEDO VELEZ

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YOLANDA VILLEGAS Y JOSE VICENTE LLANOS CRUZ  
BIEN: REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2024/06/13 LIBRO: 8 NRO.: 1951

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2024/05/29  
RADICADO: 05001 31 03 005 2024 00166 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: ARGEMIRO MORALES HENAO Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
MEDIDA: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2024/06/20 LIBRO: 8 NRO.: 2021

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 845 FECHA: 2024/06/14  
RADICADO: 05001 40 03 001 2024 00824 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: OSCAR DARIO PABON

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD  
INSCRIPCIÓN: 2024/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 2143

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2024/07/08  
RADICADO: 76 834 31 03 001 2023 00242 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, TULUA  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO TABARES Y JAVIER ANTONIO TABARES  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD  
INSCRIPCIÓN: 2024/07/09 LIBRO: 8 NRO.: 2242

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 653 FECHA: 2024/08/05  
RADICADO: 05-234-31-89-001 2024-00038-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE DABEIBA  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: UBERLINA TUBERQUIA ZAPATA Y OTROS  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL NO.  
21-077433-04  
INSCRIPCIÓN: 2024/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2691

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0350 FECHA: 2024/08/26  
RADICADO: 700013103003-2024-00086-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: RAQUEL BEATRIZ BARRERA RIOS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: EL REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS  
GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 890903407-9  
INSCRIPCIÓN: 2024/08/30 LIBRO: 8 NRO.: 3046

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 240 FECHA: 2024/09/11  
RADICADO: 11001310300920230011600  
PROCEDENCIA: JUZGADO SESENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JUAN DIEGO OCAMPO VÉLEZ  
DEMANDADO: OLGA CONSTANZA ORJUELA MURCIA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2024/09/13 LIBRO: 8 NRO.: 3361

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: C-222 FECHA: 2024/10/02  
RADICADO: 47-189-31-53-002-2024-00095-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGDALENA  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.  
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO SANTOS GARCÍA, LUIS EDUARDO SANTOS, NIEVES GARCÍA HERNÁNDEZ, SAÚL SANTOS GARCÍA, YUDY MILENA SANTOS GARCÍA, YESID SANTOS GARCÍA, ROSIO MALLERLY SANTOS GARCÍA, LUIS ALFREDO SANTOS GARCÍA, FERNANDO ANDRÉS SANTOS GARCÍA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,  
INSCRIPCIÓN: 2024/10/08 LIBRO: 8 NRO.: 3701

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1668 FECHA: 2024/11/14  
RADICADO: 235553189001 2024 00150 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA  
PROCESO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: FRANKLIN EUCLIDES LLOREDA ZUÑIGA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO MERCANTIL DE LA DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2024/11/15 LIBRO: 8 NRO.: 4242

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1853 FECHA: 2024/11/14  
RADICADO: 73001-4003-005-2024-00572-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL, IBAGUE  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO POTOSI NIETO

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2024/11/20 LIBRO: 8 NRO.: 4303

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

**FACULTADES:** Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

**FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

### **NOMBRAMIENTOS**

#### **JUNTA DIRECTIVA**

##### **PRINCIPALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO	PAS. No. AAH329246
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. No. 381797
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

##### **SUPLENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2018, con el No.22448 del Libro IX, se designó a:

##### **SUPLENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.97 del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No.22112, del Libro IX, se designó a:

##### **PRINCIPALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**SUPLENTES**

**NOMBRE**

FRANK JOSE OSPINA BLANDON  
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA

**IDENTIFICACIÓN**

C.C. No. 3.438.601  
C.C. No. 71.787.690

Por Acta No.100, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No.7042 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

**NOMBRE**

CLAUDIA SANDRA FRANK

**IDENTIFICACIÓN**

C.E. No. 381797

Por Extracto de Acta No.101 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22986 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

**NOMBRE**

GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO  
FUAD AURELIO VELASCO JURI  
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

**IDENTIFICACIÓN**

PAS. No. AAH329246  
C.C. No. 94.400.587  
C.C. No. 43.221.075

**REVISORES FISCALES**

Por Extracto de Acta No.89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11425 del libro IX, se designó a:

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACION**

FIRMA REVISORA FISCAL

ERNST & YOUNG

NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 15 de julio de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024, con el No. 30768 del Libro IX, se designó a:

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACION**

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ANDRES FELIPE ARCILA

C.C. 1.041.231.497

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

GARCES

T.P.205335-T

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No.20359 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO	C.C.	8.026.167
	VALENCIA	T.P.	140779-T

#### PODERES

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑÍA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar directa o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODERES:

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ  
Identificación: 66851870  
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO  
Identificación: 42144396  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29  
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ  
Identificación: 71787721  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN  
Identificación: 71373819  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19  
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ  
Identificación: 98557273  
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO  
Identificación: 67002356  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o



Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑIAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales dé arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑIAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO  
Identificación: 15432724  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES  
Identificación: 63483264  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL  
Identificación: 91539085  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA  
Identificación: 79783661  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA  
Identificación: 79556308  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429



Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.
2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.
3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA  
Identificación: 91535718  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO  
Identificación: 19258731  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR  
Identificación: 55167852  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.



Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY  
Identificación: 79428638  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA  
Identificación: 32522230  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE  
Identificación: 9870052  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON  
Identificación: 65784814  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.



Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE  
Identificación: 1130638193  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales,

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI  
Identificación: 16078791  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA  
Identificación: 71335719  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389

Fecha: 2016/04/12

Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO

Identificación: 9726302

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.



Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE  
Identificación: 18494966  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑIAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ  
Identificación: 71787721  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos. coltçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación
- 6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:

PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO  
Identificación: 43587573  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448  
Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ  
Identificación: 84069623  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442  
Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER  
Identificación: 22584498  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:199  
Fecha: 2016/02/23  
Procedencia: ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016  
Nombre Apoderado: DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ  
Identificación: 7552930  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO  
Identificación: 1097034007  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.
6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.
8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de



Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA  
Identificación: 15173355  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:

Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27  
Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24  
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ  
Identificación: 66819581  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ  
Identificación: 79721762  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO  
Identificación: 15432724  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100



Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 418 Fecha: 2024/05/14 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Inscripción: 2024/06/04 Libro: 5 Nro.: 140

Se modifica el poder inicial, en el sentido de ampliar las facultades así:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de Bancaseguros; RETAIL y Affinity.
- Firmar los Contratos y/o acuerdos y/o convenios y/o acuerdos de

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

confidencialidad o cualquier otro documento relacionado con las alianzas para comercializar seguros de Bancasepros, RETAIL y Affinity.

- Firmar las cartas de no renovación y revocación de las pólizas comercializadas por Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar las condiciones particulares y/o Slips de los negocios de Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar cartas de "Fe de Erratas" relacionado con las alianzas de Bancaseguro RETAIL y Affinity.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03  
Notaria: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA  
Identificación: 3227926  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciando a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13  
NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO  
Identificación: 71684969  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.

e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.

g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29  
Notaria: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER  
Identificación: 16451786  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17  
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22  
NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA  
Identificación: 43615679  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA  
Identificación: 79862622  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI  
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA  
Identificación: 51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN  
Fecha: 2019/08/13  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE  
Identificación: 1075208559  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 71373819  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ  
Identificación: 1113780885  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA  
Identificación: 1098671852  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04,  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO  
Identificación: 7724012  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA  
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA  
Identificación: 94060130



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09  
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH  
Identificación: 22449152  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO  
Identificación: 16931293  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31  
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR  
Identificación: 1128268668  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19

Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA

Identificación: 71747655

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en tos trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13  
DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MANUEL RICARDO MENDEZ  
Identificación: 79964772  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19

Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ  
Identificación: 71184746  
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA  
Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02

Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 246

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

la Regional Antioquia

- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA  
Identificación: 1128405997  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA  
NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO  
Identificación: 1010173412  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;
6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;
9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;
10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID  
Identificación: 71685268  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO  
Identificación: 7144393  
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARCELA RINCON URIBE  
Identificación: 52430230  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

B Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. C. Representar judicial y

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.

D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.

F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.

Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíc objeciones a reclamaciones de automóviles.

J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..

K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.

L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO  
Identificación: 43722176  
Clase de Poder: ESPECIAL



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE  
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Regional Antioquia.

- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA  
Identificación: 19499248  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS  
Identificación: 71332852  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER  
Identificación: 72201681  
Clase de Poder: GENERAL

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANIAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES  
Identificación: 43575087  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 43864552  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS  
Identificación: 43878733  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 106

Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 16789181

Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN  
Identificación: 16746595

Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS  
Identificación: 5206994

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO  
Identificación: 14889980

Nombre Apoderado: CESAR DOLCEY CABANA FONSECA  
Identificación: 6767016

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.421 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 108  
  
Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA  
Identificación: 43157828  
  
Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA  
Identificación: 32939987

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ  
Identificación: 39360014  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 139

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 757 Fecha: 2022/07/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOHNATAN ARBEY ZAPATA QUIROZ  
Identificación: 98700320  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de salvamento.

2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

4. Para Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes

documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales o administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para la recuperación de vehículos y demás requerimientos.

6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA  
Identificación: 1040735276  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2023/09/13  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA  
Identificación: 1128405997  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/10/05 Libro: 5 Nro.: 216

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución los siguientes actos:

A. Represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

B. Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los estatutos sociales de LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1182 Fecha: 2023/11/28 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/12/05 Libro: 5 Nro.: 291

Nombre Apoderado: MAURICIO ALEJANDRO LOZANO VALENCIA  
Identificación: 4378062

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZÁLEZ  
Identificación: 43864751

Facultades de los Apoderados:



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.;
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.;
5. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
6. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.;
7. Firmar los documentos relacionados para que LA COMPAÑÍA se inscriban como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 151 Fecha: 2024/02/28  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: HENRY NAVARRO ANGARITA  
Identificación: 13175641  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/03/06 Libro: 5 Nro.: 40

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2024/04/16  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Notaría: No.14a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE CARDONA LLANO  
Identificación: 1053802440  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/04/29 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras públicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.
- B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los préstamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2024/05/29  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: ZULMA ESPERANZA ACOSTA MARTINEZ  
Identificación: 1032359122  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/06/11 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado: Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 542 Fecha: 2024/06/20 DE  
LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NELSON ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA  
Identificación: 98557855  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/07/02 Libro: 5 Nro.: 173

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
- B. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- D. Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
- F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.
- I. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a reclamaciones de automóviles.



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente.

K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.

L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre, vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 558 Fecha: 2024/06/24  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ.  
Identificación: 39176057  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/07/02 Libro: 5 Nro.: 174

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales, y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 720 Fecha: 2024/08/09  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NELSON ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA  
Identificación: 98557855  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/08/20 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

A. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales extrajudiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

B. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

C. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las entidades judiciales, extrajudiciales y administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

D. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante entidades judiciales, extrajudiciales y administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

E. Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos, para la suscripción de documentos y solicitudes, recuperación de vehículos, liberación de pendientes, levantamiento de medidas cautelares, procesos de subrogación, atención de reclamaciones, conciliar y cualquier otro

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

requerimiento.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 656 Fecha: 2024/07/24  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Notaria: Catorce de Medellín  
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ  
Identificación: 79721762  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/08/26 Libro: 5 Nro.: 198

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas;
2. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige;
3. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos;
4. Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal;
5. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias;
6. presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2024/09/19  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Notaria: CATORCE DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: EDISON ALEXANDER GARCIA OSORIO  
Identificación: 1128429963  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/10/03 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 960 Fecha: 2024/10/16 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIA DEL PILAR BEGUE HOYOS  
Identificación: 1017212315  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/10/29 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1076 Fecha: 2024/11/15 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/11/22 Libro: 5 Nro.: 294

Nombre Apoderado: ANA CRISTINA GAVIRIA GOMEZ  
Identificación: 42896641

Nombre Apoderado: DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA  
Identificación: 98527423

Nombre Apoderado: DANIEL JOSÉ ALZATE LÓPEZ

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 7552930

Nombre Apoderado: ALEJANDRO OSSA CARDENAS

Identificación: 94517028

Facultades del Apoderado:

Para que realicen el siguiente acto:

1. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros, y en consecuencia se encuentra autorizado para firmar las pólizas de Seguro de Cumplimiento en nombre de la sociedad.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.1086 del 26/06/1945 de Not.2a.Med 21	del 02/04/1945 de L.IX
E.P. No.861 del 22/11/1946 de Not.2a.Med 76	del 26/11/1946 de L.IX
E.P. No.731 del 12/03/1947 de Not.2a.Med 13	del 12/03/1947 de L.IX
E.P. No.1312 del 18/03/1953 de Not.3a.Med 21	del 10/04/1953 de L.IX
E.P. No.2583 del 08/05/1958 de Not.3a.Med 115	del 14/05/1958 de L.IX
E.P. No.1260 del 15/04/1968 de Not.2a.Med 24	del 25/04/1968 de L.IX
E.P. No.1880 del 26/05/1969 de Not.2a.Med 29	del 06/06/1969 de L.IX
E.P. No.3301 del 20/12/1973 de Not.2a.Med 4472	del 16/03/1973 de L.IX
E.P. No.1321 del 27/05/1974 de Not.2a.Med 7863	del 18/01/1974 de L.IX
E.P. No.918 del 26/05/1976 de Not.2a.Med 1112	del 11/06/1976 de L.IX
E.P. No.4365 del 24/09/1981 de Not.5a.Med 5606	del 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2520 del 22/06/1982 de Not.5a.Med 6058	del 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5205 del 08/08/1988 de Not.15aMed 6711	del 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1542 del 22/06/1989 de Not.14a.Med 5138	del 29/06/1989 de L.IX
E.P. No.1479 del 09/05/1990 de Not.11a.Med 253	del 11/07/1990 de L.IX
E.P. No.1696 del 20/05/1991 de Not.11a.Med 4479	del 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.1728 del 07/05/1992 de Not.11a.Med 4860	del 14/05/1992 de L.IX
E.P. No.2128 del 30/04/1993 de Not.11a.Med 5156	del 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.6378 del 01/12/1994 de Not.11a.Med 12269	del 01/12/1994 de L.IX
E.P. No.1547 del 11/04/1995 de Not.11a.Med 4204	del 02/05/1995 de L.IX
E.P. No.5447 del 01/12/1995 de Not.11a.Med 12171	del 01/12/1995 de L.IX
E.P. No.574 del 25/04/1996 de Not.29a.Med 3957	del 07/05/1996 de L.IX

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E.P. No.1218	del 03/07/1996	de Not.14a.Med	6234	del 19/07/1996	de L.IX
E.P. No.2211	del 02/12/1996	de Not.14a.Med	10863	del 16/12/1996	de L.IX
E.P. No.2295	del 24/12/1997	de Not.14a.Med	10843	del 24/12/1997	de L.IX
E.P. No.731	del 22/04/1998	de Not.14a.Med	5289	del 24/06/1998	de L.IX
E.P. No.461	del 07/04/1999	de Not.14a.Med	2903	del 15/04/1999	de L.IX
E.P. No.332	del 17/03/2000	de Not.14a.Med	76	del 11/02/2000	de L.IX
E.P. No.460	del 06/04/2001	de Not.14a.Med	3529	del 11/04/2001	de L.IX
E.P. No.432	del 02/04/2003	de Not.14a.Med	3815	del 15/04/2003	de L.IX
E.P. No.1514	del 16/10/2003	de Not.14a.Med	10285	del 27/10/2003	de L.IX
E.P. No.597	del 17/04/2006	de Not.14a.Med	4553	del 08/05/2006	de L.I
E.P. No.2166	del 15/12/2006	de Not.14a.Med	13508	del 20/12/2006	de L.IX
E.P. No.1567	del 03/09/2008	de Not.14a.Med	12140	del 11/09/2008	de L.IX
E.P. No.822	del 13/05/2009	de Not.14a.Med	6349	del 19/05/2009	de L.IX
E.P. No.711	del 19/04/2010	de Not.14a.Med	6772	del 04/05/2010	de L.IX
E.P. No.1000	del 28/03/2014	de Not.20a.Med	7006	del 07/04/2014	de L.IX
E.P. No.835	del 01/08/2016	de Not.14a.Med	17719	del 01/08/2016	de L.IX
E.P. No.36	del 22/01/2018	de Not.14a.Med	4044	del 22/02/2018	de L.IX
E.P. No.317	del 31/03/2022	de Not.14a.Med	15762	del 26/04/2022	de L.IX

### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

SIGLA: GRUPO SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 50027 26/12/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.

SIGLA: NUBLOQ

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de  
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET  
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA  
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de  
inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE  
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS  
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE  
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER  
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS  
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-12 ARUS S.A.S. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD,



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIE A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA  
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través  
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE  
2016  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.  
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES



Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

791653-04 FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/08/2020

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.  
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Filial  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Filial  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS  
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6511

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-142992-02  
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1983  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 30 10 81  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18  
RADICADO: 2011-00098-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN  
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN  
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18  
RADICADO: 2013-00276-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,  
JAIME GONZALEZ SALAMANCA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA  
POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04  
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21  
RADICADO: 2014-00366-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA  
CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA,  
SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18  
RADICADO: 2015-00013  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO  
PROCESO: ORDINARIO  
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO  
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01  
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12  
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21  
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO  
CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01  
RADICADO: 05001310300720200025500  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTOYA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0592 FECHA: 2021/06/25  
RADICADO: 05001 3103 0102021-00180?00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,  
MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ QUINTERO Y JULIÁN SUÁREZ QUINTERO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y JHON JAIRO VERGARA  
CARDONA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

INSCRIPCIÓN: 2021/07/08 LIBRO: 8 NRO.: 2153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23

RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00

PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO,  
JOSÉ LUIS GRISALES POSADA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S.,  
DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 249 FECHA: 2022/03/29

RADICADO: 76520 3103 004 2022 00003 00

PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE, PALMIRA

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON - HERNAN IBARRA- KARIN FERNANDO IBARRA-  
MARIA ALEJANDRA IBARRA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/03/30 LIBRO: 8 NRO.: 1009

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2022/05/03

RADICADO: 76001-3103-017-2022-00058-00

PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: ZULLY FRANCEDY BENAVIDES, NINFA LIZET BENAVIDES VICTORIA,  
ZENAIDA VICTORIA GONZALEZ, ESTEFANY PUENTES, MARYORI BENAVIDEZ VICTORIA,

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

EDIN HENRY BENAVIDES VICTORIA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JOSE RONAL RIASCOS HURTADO

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/05/12 LIBRO: 8 NRO.: 1543

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23

RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00

PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1895

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 168 FECHA: 2022/07/28

RADICADO: 76520-31-03-003-2022-00081-00

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA ALEGRIA MOSQUERA, MAILY SAMARA SANCHEZ ALEGRIA

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BRAYAN STEVEN BARRERA MOSQUERA, DIEGO MAURICIO MAZABA ROSERO

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2812

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03

RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN



Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1583

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 420 FECHA: 2023/08/24  
RADICADO: 76-001-31-03-008-2023-00160-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: JUAN CARLOS SAA LÓPEZ Y OTROS  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YORLANT OROZCO LEMUS Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/08/28 LIBRO: 8 NRO.: 2996

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 405202300329 FECHA: 2023/10/02  
RADICADO: 05001-31-03-001-2023-00329-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTES: LUCELY OSPINA DUQUE, GUSTAVO ADOLFO OSPINA VARGAS, ALEJANDRO OSPINA OSPINA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CRISTIAN CAMILO OSORIO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/10/03 LIBRO: 8 NRO.: 3493

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 451 FECHA: 2023/10/20  
RADICADO: 2023-00367  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: FLOR DEIBY QUINTERO CASTAÑO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3763

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 280 FECHA: 2023/10/19  
RADICADO: 76-111-31-03-001-2023-00105-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, GUADALAJARA DE BUGA  
PROCESO: COBRO COACTIVO  
DEMANDANTE: JHON FREDY ROLDÁN Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3768

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 564 FECHA: 2023/11/02  
RADICADO: 760013103017-2023-00175-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JAVIER VÉLEZ CASTRO Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 3997

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0065 FECHA: 2024/01/29  
RADICADO: 76001-31-03-002-2023-00299-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: HERMES JUNIOR DIAZ DIAZ Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 263

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06  
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 264

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 59 FECHA: 2024/01/24  
RADICADO: 76001-31-03-002-2022-00302-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA DE JÍMENEZ, FRANCIA ELENA JÍMENEZ CASTAÑEDA, JORGE ANDRÉS CEBALLOS JÍMENEZ, JULIÁN DAVID CEBALLOS JÍMENEZ, JORGE HUMBERTO CEBALLOS BUITRAGO  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN PIER SAMBONI MUÑOZ, RUBIELA GARCÍA BEDOYA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 270

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1039 FECHA: 2024/04/08  
RADICADO: 760013103005-2024-00066-0  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JULIÁN DAVID FAJARDO GONZÁLEZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. ES.S.P.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/04/17 LIBRO: 8 NRO.: 1147

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 103 FECHA: 2024/04/18  
RADICADO: 76520310300320240002500  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: WILMAR FERNANDO GARCIA AGUIRRE, JOHAN FERNANDO GARCIA MUÑOZ, HEBERT GARCIA DIAZ, MARIA INES AGUIRRE, MAURICIO ALEXANDER GARCIA AGUIRRE, LIZETH VIVIANA GARCIA AGUIRRE  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YULIAN LUCUMI FORY, LUDY JOHANNA BOTERO SOTO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/04/22 LIBRO: 8 NRO.: 1214

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 367 FECHA: 2024/04/29  
RADICADO: 05088 41 89 002 2024 00388 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BARRIO PARIS, BELLO  
PROCESO: VERBAL SUMARIO

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDANTE: JACKELINE LOPEZ CEBALLOS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/05/29 LIBRO: 8 NRO.: 1730

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 365 FECHA: 2024/06/19  
RADICADO: 05001 31 03 013 2024 00170 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTES: GLADIS EMILCE TORRES ZAPATA, EDISON DANIEL DE LA ROSA TORRES Y JOVANNA OSORIO ZAPATA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/06/24 LIBRO: 8 NRO.: 2067

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 159 FECHA: 2024/04/24  
RADICADO: 05001 31 03 007 2024 00131 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTES: VICTORIA EUGENIA MENA GARCÍA quien actúa en nombre propio y en representación de los menores IVANA PÉREZ MENA Y MARÍA PAULA VENTE MENA, JOSÉ JULIÁN MENA GARCÍA, JHON FREDY POSSO ORTIZ, MARÍA INÉS GARCÍA PARRA, MARTHA LUCIA GARCÍA, FABIOLA GARCÍA PARRA, LUZ DARY GARCÍA PARRA, YOLANDA GARCÍA PARRA, JORGE ELIECER GARCÍA PARRA, JAIME GARCIA PARRA, JUAN DE JESÚS GARCÍA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/07/03 LIBRO: 8 NRO.: 2191

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 695 FECHA: 2024/07/05



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

RADICADO: 05001 31 03 008-2024-00181-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)  
DEMANDANTE: CARLOS MARIO CARVAJAL GUZMAN, MARIA ILDA GUZMAN RINCON, DARIO DE JESUS CARVAJAL, IVAN ARLEY CARVAJAL GUZMAN, ALBA LUCIA CARVAJAL GUZMAN  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y ESTEBAN LAVERDE RINCON  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/07/15 LIBRO: 8 NRO.: 2315

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: JCC-02 NO. 78 FECHA: 2024/06/25  
RADICADO: 19-698-31-12-002-2024-00043-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO  
PROCESO: V. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: MARÍA MÓNICA MOSQUERA BERMÚDEZ  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JHON EDWIN PINEDA CORTEZ E INGENIO DEL CAUCA S.A.S  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/07/15 LIBRO: 8 NRO.: 2328

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 214 FECHA: 2024/08/16  
RADICADO: 76-001-31-03-008-2024-104-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA  
DEMANDANTES: ANA MARÍA ÁLZATE ALEGRÍA Y OTROS  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/08/29 LIBRO: 8 NRO.: 3036

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO INTERLOCUTORIO NRO.: 734 FECHA: 2024/08/12  
RADICADO: 05001 31 03 012 2024 00301 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL -R.C.E.-  
DEMANDANTES: LUIS MANUEL MOSQUERA PINO Y OTRO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 3236

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 438 FECHA: 2024/09/06  
RADICADO: 052663103001-2024-00240-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO  
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL- EXTRACTRACONTRACTUAL)  
DEMANDANTES: LUZ ADÍELA HERNÁNDEZ, HUGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DORA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN JAIRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ PULGARIN, GUSTAVO HERNÁNDEZ PULGARIN, JORGE ALONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ELÍAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GABRIEL OSVALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LEONARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ALBA NURY PÉREZ VÉLEZ, DANNY ALEJANDRO CORREA JARAMILLO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/09/10 LIBRO: 8 NRO.: 3279

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 540 FECHA: 2024/09/19  
RADICADO: 05001 31 03 001 2024 00384 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: RODOLFO HERNEY REDONDO HERNANDEZ, NELY AMPARO HERNANDEZ,

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

OSCAR DAVID REDONDO RIVERA, DIEGO ALEJANDRO REDONDO HERNANDEZ, SEBASTIAN ANDRES MENDOZA HERNANDEZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., REPRESENTACIONES RESTREPO LTD

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 3463

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 246 FECHA: 2024/09/24

RADICADO: 765203103003-2024-00136-00

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JUAN PABLO VALENCIA LUCUMI, JORGE HERNAN VALENCIA PARRA, YENY LUCUMI CASTRO, DANIEL EDUARDO GIRALDO LUCUMI, MARIA LUISA CASTRO, LILIANA MARIA PARRA VALENCIA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JULIAN CALDERON ARBELAEZ

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/09/27 LIBRO: 8 NRO.: 3570

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2024/10/09

RADICADO: 05001 40 03 019 2024 01160 00

PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MARIA NILVIA ZAMORA OSPINA, MARIA NERY ZAMORA OSPINA

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., DISTRIBUIDORA SURTILIMA S.A.S.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/10/15 LIBRO: 8 NRO.: 3774

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 501 FECHA: 2024/10/17

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

RADICADO: 05001-31-03-004-2024-00421-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTES: DANIELA ZAPATA, BLANCA ARNOBIA ZAPATA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,  
FRANCISCO ALIRIO GÓMEZ GÓMEZ  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/10/18 LIBRO: 8 NRO.: 3794

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2024/10/03  
RADICADO: 76001-31-03-002-2023-261-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA GONZÁLEZ PRECIADO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/10/25 LIBRO: 8 NRO.: 3942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 604 FECHA: 2024/11/22  
RADICADO: 760013103004 2023 00159 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTES: ANTONY GLAY ARCHBOLD ORTIZ, FRANCISCA YADIRA ORTIZ  
JARAMILLO, CARMEN ETHEL ARCHBOLD MARTINEZ, CLAUDIA LEANDRA  
MOLINEROS  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARLOS JOSE SEQUERA  
MIJARES, JHON FREDY MESA GOMEZ  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 4398

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 730 FECHA: 2024/11/18  
RADICADO: 050013103011-2024-00391-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: RUBEN DARÍO ARIAS TABORDA, LILIANA MARIA ARTEAGA BEDOYA  
AMBOS EN FORMA PERSONAL, Y A LA VEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DE EDAD  
NICOLÁS ARIAS ARTEAGA, SALOME ARIAS ARTEAGA Y SARA ARIAS LÓPEZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JOSÉ NORBEY LÓPEZ  
USUGA, LUBRIEQUIP EXPRESS SAS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/11/28 LIBRO: 8 NRO.: 4465

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 918 FECHA: 2024/11/12  
RADICADO: 050014003017 2024-00328 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE: ADOLFO LEON PALACIO PELAEZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/12/03 LIBRO: 8 NRO.: 4589

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2024/11/01  
RADICADO: 54 001 4003 004 2024 01112 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, CUCUTA  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: LIGIA EDITH GALVIS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 4609



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-211099-02  
Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 1990  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 64 68 75  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23  
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA  
MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-211099-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1896

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA  
MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-211099-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1584

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06

RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 00

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA  
MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-211099-02

DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 265

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
EMPRESARIOS MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-460071-02  
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1343 FECHA: 2022/11/30

RADICADO: 050014003022-2022-00871-00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JUAN EMMANUEL GAVIRIA LÓPEZ

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LAURA MARÍA CASTAÑO  
CASTRILLÓN, NÉSTOR DANIEL GALLEGU AGUDELO

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
EMPRESARIOS MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-460071-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 4702

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03

RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-460071-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1585

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06

RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 0

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-460071-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 266

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN  
Matrícula No.: 21-460072-02  
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 49 63 146  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28  
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN  
MATRÍCULA: 21-460072-02  
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23  
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN  
MATRÍCULA: 21-460072-02  
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1897

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 203 FECHA: 2023/04/21  
RADICADO: 05001 31 03 011 2023 00098 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: REIBEN ALCIBAR VALDERRAMA QUIROZ, YERSON ALEXIS QUIROZ  
QUIROZ, ALEZ VALDERRAMA QUIROZ, SANDRA PATRICIA QUIROZ  
CARVAJAL, DAIMER ARGIRO VALDERRAMA QUIROZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN  
MATRÍCULA: 21-460072-02  
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/04/25 LIBRO: 8 NRO.: 1317

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03

RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-460072-02

DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1587

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-465802-02  
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 26 45 106  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03

RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-465802-02

DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1588

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 163 FECHA: 2024/04/25  
RADICADO: 05001 31 03 022 2024 00075 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTES: JHONNEDY URREGO CARTAGENA, CENOBIA CARTAGENA CARTAGENA,  
JOHN ALEXIS URREGO CARTAGENA, YAQUELINE URREGO CARTAGENA  
DEMANDADOS: GINITA SOFÍA URBINA RODRÍGUEZ DE BALLADARES, SEGUROS  
GENERALES SURAMERICANA S.A., MARIO BALLADARES GUEVARA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-465802-02  
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1285

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
Matrícula No.: 21-480885-02  
Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2009  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 49 17 108  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 99 FECHA: 2022/04/20  
RADICADO: 05001 31 03 019 2022 00092 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: DORA LUZ CARDENAS, ANA MARIA ORTIZ, JUAN CAMILO HERNANDEZ,  
JOSE ADRIAN FRANCO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1360

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 195 FECHA: 2022/05/09

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

RADICADO: 05001 31 03 007 2022-0012400  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE R.C.E.  
DEMANDANTES: JEIDY CALLE VEGA, SEBASTIÁN CALLE VEGA, HUGO ARMANDO CALLE MOLINA, LUISA FERNANDA CALLE VEGA, CECILIA MOLINA DE CALLE, ROSSANA CALLE VEGA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUAN DAVID ARROYAVE RODRÍGUEZ, JHON FREDY GÓMEZ DUQUE  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 1864

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 01061 FECHA: 2022/10/25  
RADICADO: 66170.31.03.001.2022.00286.00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL CIRCUITO, DOSQUEBRADAS  
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: MARÍA CARMENZA MURILLO MONTOYA, SÓCRATES RAMÍREZ ZULUAGA, EDWIN FELIPE PRADO MURILLO  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ÁLVARO JAVIER VILLEGAS SALAZAR  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 4137

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1589

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 59 FECHA: 2024/01/24  
RADICADO: 76001-31-03-002-2022-00302-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA DE JÍMENEZ, FRANCIA ELENA JÍMENEZ  
CASTAÑEDA, JORGE ANDRÉS CEBALLOS JÍMENEZ, JULIÁN DAVID CEBALLOS JÍMENEZ,  
JORGE HUMBERTO CEBALLOS BUITRAGO  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN PIER SAMBONI  
MUÑOZ, RUBIELA GARCÍA BEDOYA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 271

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 030 FECHA: 2024/02/09  
RADICADO: 76-147-31-03-002-2024-00008-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO  
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)  
DEMANDANTE: FREIMAN ANDRÉS YUSTY JARAMILLO, YESSICA JOANA FEIJOO LÓPEZ,  
OLGA CECILIA JARAMILLO CORREA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,  
CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P, CLARO COLOMBIA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/02/12 LIBRO: 8 NRO.: 334

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0101 FECHA: 2024/02/27  
RADICADO: 76001310301320230026100  
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, CALI  
PROCESO: VERBAL -R.C.E -

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDANTE: LINA FERNANDA CHARRY TOVAR Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/02/28 LIBRO: 8 NRO.: 560

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 106 FECHA: 2024/04/30  
RADICADO: 05001-31-03-021-2024-00014-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ELKIN ADOLFO RAMIREZ Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1463

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00741 FECHA: 2024/08/15  
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00303  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JORGE ALONSO RESTREPO RESTREPO  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., HUGO HERNANDO VANEGAS, NELSON AUGUSTO BERMÚDEZ CORREA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/08/21 LIBRO: 8 NRO.: 2877

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00741 FECHA: 2024/08/15  
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00303  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JORGE ALONSO RESTREPO RESTREPO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/09/16 LIBRO: 8 NRO.: 3362

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1019 FECHA: 2024/09/13  
RADICADO: 05001-40-03-022-2023-00690-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: MARÍA DOLLY HENAO HENAO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/09/16 LIBRO: 8 NRO.: 3366

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00880 FECHA: 2024/10/04  
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00375 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: DAVID LUNA TARAZONA, ANA YENSI ALVERNIA PÁEZ, DARBEY LUNA ALVERNIA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P., OSCAR HUMBERTO RIVILLAS GARZÓN  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/10/10 LIBRO: 8 NRO.: 3724

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 141 FECHA: 2024/09/26



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

RADICADO: 050364089001 2024 00231 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ANGELOPOLIS  
PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS RESTREPO ARANGO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 3741

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2008 FECHA: 2024/11/08  
RADICADO: 05 001 31 03 006 2024 00383 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: GUSTAVO ALBERTO AMAYA FONNEGRA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/11/15 LIBRO: 8 NRO.: 4256

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 133 FECHA: 2024/12/04  
RADICADO: 05001310301920240053800  
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL-RCE  
DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ ESPITIA PÉREZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,  
CLEMENTE ALBERTO ANGULO QUIÑONES  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 4676

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 603 FECHA: 2024/12/06  
RADICADO: 050013103011-2024-00172-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN  
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: DANIELA GARCÍA VÉLEZ, VÍCTOR JULIÁN RAMÍREZ MENDOZA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, KEVIN GONZÁLEZ GARCÍA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/12/18 LIBRO: 8 NRO.: 4873

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL  
OLAYA HERRERA  
Matrícula No.: 21-562887-02  
Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2014  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10  
Piso 2  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04  
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO  
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA  
MATRÍCULA: 21-562887-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA  
MATRÍCULA: 21-562887-02  
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1590

Nombre: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-591138-02  
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-591138-02  
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1591

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
CONTINUIDAD  
Matrícula No.: 21-610907-02  
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10  
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ,  
JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ  
OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA  
GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ  
Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
CONTINUIDAD  
MATRÍCULA: 21-610907-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO  
RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL  
S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE  
SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
CONTINUIDAD  
MATRÍCULA: 21-610907-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1592

Nombre: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-622867-02  
Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2016  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 10 50 347 Mall Rio 10  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-622867-02  
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1593

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 163 FECHA: 2024/04/25  
RADICADO: VERBAL  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: 05001 31 03 022 2024 00075 00  
DEMANDANTES: JHONNEDY URREGO CARTAGENA, CENOBIA CARTAGENA CARTAGENA, JOHN ALEXIS URREGO CARTAGENA, YAQUELINE URREGO CARTAGENA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARIO BALLADARES GUEVARA, GINITA SOFÍA URBINA RODRÍGUEZ DE BALLADARES  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-622867-02



Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1286

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-687623-02  
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 Local 264 San Fernando Plaza  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 571 FECHA: 2022/08/01  
RADICADO: 05 266 31 03 003 2022 00125 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO  
PROCESO: VERBAL- R.C.C  
DEMANDANTE: MARTHA OLIVA HURTADO HURTADO Y OTRA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-687623-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/08/24 LIBRO: 8 NRO.: 3155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-687623-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1594

Fecha de expedición: 14/01/2025 - 2:21:24 PM

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,527,577,203,166.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la

Recibo No.: 0027561797

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjmypnldalqaKja

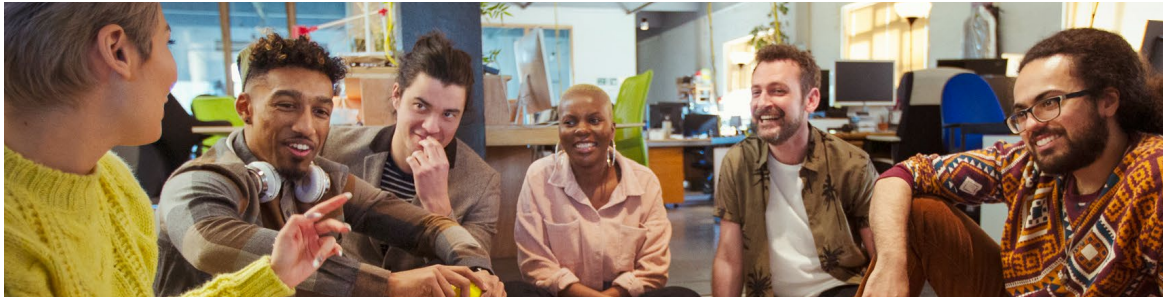
-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros



## INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha SANTIAGO DE CALI, 2023-04-26	Oficina radicación 2532 - SUCURSAL SANTA MONICA	Número de cotización 03005874230302838057	Número de póliza 013000171053	Documento EXPEDICIÓN RENOVACIÓN
Vigencia del seguro Desde las 24:00 horas del 2023-04-29		Hasta las 24:00 horas del 2024-04-29		Días de vigencia del seguro 366
Moneda COP				

## ASESOR

Nombre RL PARTNERS LTDA	Código 80849
----------------------------	-----------------

## TOMADOR

Nombre INGENIERIA GRAFICA S.A.S.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8000682857	Tomador principal ✓	Calidad Tomador En nombre propio	Dirección de correspondencia cr 2 # 36 19 brr santander
-------------------------------------	-------------------------------	--	------------------------	-------------------------------------	--



## RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

## ASEGURADOS

Nombre HAROLD TASCON TASCON CASASFRANCO	Tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación 16690920
TATIANA SILVA GUIMARAENS	CEDULA DE CIUDADANIA	31473410
INGENIERIA GRAFICA S.A.S.	NIT	8000682857

## BENEFICIARIO

## TERCEROS AFECTADOS

Actividad económica del riesgo: ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN	Valor asegurado: \$4.000.000.000
Fecha de retroactividad: 29/04/2014	

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Daños causados con vehículos a su servicio	20%	20%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad del empleador	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	\$50.000.000	\$50.000.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos	\$60.000.000	\$100.000.000	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
Parqueadero	\$50.000.000	\$100.000.000	Daños 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV Hurto total 15% de la pérdida Hurto parcial 15% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Productos inseguros - defectuosos	75%	75%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Viajes al exterior	30%	30%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Daños al inmueble arrendado	\$200.000.000	\$200.000.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

## CONDICIONES PARTICULARES

### Cláusulas

#### Definición de accidente

Evento súbito e imprevisto que genera daños, lesiones o consecuencias negativas sobre las personas, bienes o cosas.

#### Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

#### Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

#### No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

#### Modalidad de cobertura

Modalidad: Reclamación (Claims Made) para las siguientes coberturas: Productos inseguros - defectuosos Productos inseguros - defectuosos exportados Unión, mezcla o transformación de productos Modalidad Ocurriencia: Para las demás coberturas.

#### Responsabilidad civil extracontractual por reparaciones, construcciones, montajes, desmontajes, pruebas y ensanches menores

Se amparan los daños a terceros en reparaciones hasta un sublímite asegurado de Cop \$250.000.000 por evento y Cop \$500.000.000 por vigencia, Para reparaciones, construcciones, montajes, desmontajes, pruebas y ensanches menores. con un valor superior al mencionado anteriormente se deberá contratar en forma independiente una póliza de Responsabilidad civil derivada de esta. Condiciones: 1. Duración de la construcción/montaje inferior a 1 año. 2. Aplicación de infraseguro, en caso de que el valor de la construcción/montaje supere el valor asegurado máximo.

#### Cláusulas adicionales

Daños causados con vehículos a su servicio: 20% del límite asegurado sin exceder COP \$ 1.000.000.000 Este sublímite opera en exceso del límite de responsabilidad civil de la póliza de automóviles. En caso de que el vehículo no cuente con esta póliza o el valor asegurado en ésta sea inferior a COP\$50.000.000, se aplicará como prioridad COP\$50.000.000

RC Parqueaderos: Sublímite de Col\$ 50.000.000 evento y col\$ 100.000.000 vigencia para hurto calificado. Excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga. Esta cobertura se otorga bajo la siguiente condición:  
El Parqueadero debe ser cerrado y vigilado y con control de entrada y salida de vehículos.

Revocación de la póliza 30 días

Responsabilidad civil del personal de escoltas y personal de vigilancia que sean empleados del asegurado siempre y cuando se encuentren realizando actividades propias del asegurado y cumpla con las normas establecidas por la ley  
Amparo automático de nuevos predios y operaciones con aviso de 30 días a la Cía. de Seguros.

### Textos y aclaraciones

Ubicación de los predios

- 1.Carrera 2 No. 36-19 y Calle 36 No. 1H-27/19 ó 31/35, Carrera 1H No. 36-40/46, Calle 37 No. 1H 10/18, CALI
2. Calle 99 No. 12-39 Bogota oficinas 201 y 202 garajes 4 y 6
3. Calle 36 # 1H-19/31 y Calle 36 # 1H-35 Cali
4. Cr 2 # 38-18, Cali

#### VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
1,55%	\$4.000.000.000	\$6.200.000	\$1.178.000	\$7.378.000



**VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS****Valor total a pagar más IVA****\$7.378.000****VALOR A PAGAR DEL SEGURO**

Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	\$6.200.000	\$1.178.000	\$7.378.000
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$6.200.000</b>	<b>\$1.178.000</b>	<b>\$7.378.000</b>

**ASESORES**

Código	Nombre del asesor principal	Lider
80849	RL PARTNERS LTDA	✓

**CONDICIONES GENERALES****DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES**

Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	2017-03-06	13-18	P	013	F-01-13-066

**DEFINICIONES****SMMLV**

Salario mínimo mensual legal vigente.

**SMDLV**

Salario mínimo diario legal vigente.

**SUBLÍMITE**

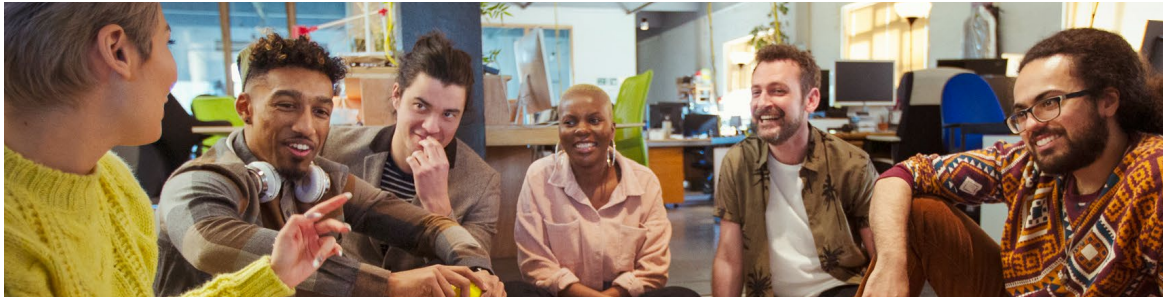
Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención"

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

*Ana Gaviola G*  
Firma autorizada





## INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha SANTIAGO DE CALI, 2024-05-10	Oficina radicación 2393 - EL LIMONAR	Número de cotización 03022720240302215660	Número de póliza 013000171053	Documento EXPEDICIÓN RENOVACIÓN
Vigencia del seguro Desde las 24:00 horas del 2024-04-29			Hasta las 24:00 horas del 2025-04-29	
Moneda COP			Días de vigencia del seguro 365	

## ASESOR

Nombre RL PARTNERS LTDA	Código 80849
----------------------------	-----------------

## TOMADOR

Nombre INGENIERIA GRAFICA S.A.S.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8000682857	Tomador principal ✓	Calidad Tomador En nombre propio	Dirección de correspondencia carrera 2 n # 36 - 19 cali
-------------------------------------	-------------------------------	--	------------------------	-------------------------------------	--

Actividad económica del tomador principal  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS



## RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

### ASEGURADOS

Nombre HAROLD TASCON CASASFRANCO	Tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación 16690920
INGENIERIA GRAFICA S.A.S.	NIT	8000682857
TATIANA SILVA GUIMARAENS	CEDULA DE CIUDADANIA	31473410

### BENEFICIARIO

### TERCEROS AFECTADOS

Actividad económica del riesgo: ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN	Valor asegurado: \$4.000.000.000
Fecha de retroactividad: 29/04/2014	

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Daños causados con vehículos a su servicio	75%	75%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad del empleador	75%	75%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	10%	10%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos	2%	4%	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
Parqueadero	10%	10%	Daños 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV Hurto total 15% de la pérdida Hurto parcial 15% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Productos inseguros - defectuosos	75%	75%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Viajes al exterior	75%	75%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Daños al inmueble arrendado	10%	40%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

## CONDICIONES PARTICULARES

### Cláusulas

#### Definición de accidente

Evento súbito e imprevisto que genera daños, lesiones o consecuencias negativas sobre las personas, bienes o cosas.

#### Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

#### Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

#### No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

#### Modalidad de cobertura

Modalidad: Reclamación (Claims Made) para las siguientes coberturas: Productos inseguros - defectuosos Productos inseguros - defectuosos exportados Unión, mezcla o transformación de productos Modalidad Ocurrencia: Para las demás coberturas.

#### Responsabilidad civil extracontractual por reparaciones, construcciones, montajes, desmontajes, pruebas y ensanches menores

Se amparan los daños a terceros en reparaciones hasta un sublímite asegurado de Cop \$250.000.000 por evento y Cop \$500.000.000 por vigencia, Para reparaciones, construcciones, montajes, desmontajes, pruebas y ensanches menores. con un valor superior al mencionado anteriormente se deberá contratar en forma independiente una póliza de Responsabilidad civil derivada de esta. Condiciones: 1. Duración de la construcción/montaje inferior a 1 año. 2. Aplicación de infraseguro, en caso de que el valor de la construcción/montaje supere el valor asegurado máximo.

### Cláusulas adicionales

-Daños causados con vehículos a su servicio: 20% del límite asegurado sin exceder COP \$ 1.000.000.000 Este sublímite opera en exceso del límite de responsabilidad civil de la póliza de automóviles. En caso de que el vehículo no cuente con esta póliza o el valor asegurado en ésta sea inferior a COP\$50.000.000, se aplicará como prioridad COP\$50.000.000

-RC Parqueaderos: Sublímite de Col\$ 50.000.000 evento y col\$ 100.000.000 vigencia para hurto calificado. Excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga. Esta cobertura se otorga bajo la siguiente condición:  
El Parqueadero debe ser cerrado y vigilado y con control de entrada y salida de vehículos.

-Revocación de la póliza 30 días

-Responsabilidad civil del personal de escoltas y personal de vigilancia que sean empleados del asegurado siempre y cuando se encuentren realizando actividades propias del asegurado y cumpla con las normas establecidas por la ley

- Amparo automático de nuevos predios y operaciones con aviso de 30 días a la Cía. de Seguros.

Se aclara que se extiende a cubrir la cobertura de R. Civil para el contrato de maquila celebrado entre Carvajal Educación Sas e Ingeniería Grafica Sas durante su vigencia y para el contrato celebrado entre DHL SUPPLY CHAIN COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.003.044-6 (¿DHL¿) e INGENIERIA GRAFICA NIT 800068285-7

### Textos y aclaraciones

Ubicación de los predios

- 1.Carrera 2 No. 36-19 y Calle 36 No. 1H-27/19 ó 31/35, Carrera 1H No. 36-40/46, Calle 37 No. 1H 10/18, CALI
2. Calle 99 No. 12-39 Bogota oficinas 201 y 202 garajes 4 y 6
3. Calle 36 # 1H-19/31 y Calle 36 # 1H-35 Cali

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS				
Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
1,6938%	\$4.000.000.000	\$6.775.016	\$1.287.253	\$8.062.269
<b>Valor total a pagar más IVA</b>				<b>\$8.062.269</b>

VALOR A PAGAR DEL SEGURO			
Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	\$6.775.016	\$1.287.253	\$8.062.269
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$6.775.016</b>	<b>\$1.287.253</b>	<b>\$8.062.269</b>



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
80849	RL PARTNERS LTDA	✓

## CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES						
Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma	
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	2017-03-06	13-18	P	013	F-01-13-066	

## DEFINICIONES

### SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

### SMDLV

Salario mínimo diario legal vigente.

### SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención"

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

*Andrés Gaviria G*  
Firma autorizada



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA